

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE MEDICINA LICENCIATURA EN CIENCIA FORENSE

Estudio de los factores psicosociales que influyen en la infancia y la adolescencia a cometer el delito de homicidio doloso en México

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE: LICENCIADO EN CIENCIA FORENSE

P R E S E N T A:

AMELCO HERNÁNDEZ JUAN PABLO EMILIO

DIRECTOR DE TESIS:

GERARDO FLORES ARNAUD

Ciudad Universitaria, CD. MX. 2023









UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedicatorias

A Pablo, María y a Celeste, las personas más importantes en mi vida, quienes me han apoyado durante todo este camino incondicionalmente, si pudiera repetir todo, lo haría con gusto, siempre que estén ustedes a mi lado.

Con todo mi corazón, gracias.

A Meredith, mi alma gemela, gracias por nuestro tiempo juntos, eres mi pilar y mi fuerza, mi sema.

Gracias a todos mis amigos Max, Mario, Roberto, Rosa, sin su amistad y ayuda no habría llegado hasta aquí, siempre estarán en mi corazón.

Para todos mis maestros durante mi trayectoria escolar, ustedes sí marcan la diferencia.

Agradecimientos

Agradezco a mi *alma mater*, la Universidad Nacional Autónoma de México, por brindarme el mayor de los legados: el conocimiento.

Mi infinito agradecimiento al Mtro. Gerardo Flores Arnaud por ser mi guía en este camino para lograr el presente trabajo.

Agradezco a todos los profesores de la Licenciatura en Ciencia Forense que me orientaron y me brindaron sus enseñanzas y apoyo.

Agradecimiento especial a Roberto Padilla Ramírez por su paciencia y ayuda durante el desarrollo del presente trabajo.

Tabla de contenido

Introducción	1
Capítulo 1. Marco jurídico internacional de los principios y derechos de la infancia	
1.1 Doctrinas Entorno al Control Social de la Infancia y la Adolescencia	3
1.1.1 Doctrina de la Situación Irregular	
1.1.2 La visión Adulto Centrista de la Infancia y Adolescencia	
1.2 Doctrina de la Protección Integral	
1.3 Declaración sobre los Derechos del Niño de 1959	7
1.3.1 Principio 1	
1.3.2 Principio 2	8
1.3.3 Principio 3	8
1.3.4 Principio 4	8
1.3.5 Principio 5	9
1.3.6 Principio 6	9
1.3.7 Principio 7	10
1.3.8 Principio 8	10
1.3.9 Principio 9	10
1.3.10 Principio 10	
1.4 Convención Sobre los Derechos del Niño de 1989	12
1.4.1 Artículo 1	12
1.4.2 Artículo 2	13
1.4.3 Artículo 3	13
1.4.5 Artículo 5	14
1.4.6 Artículo 16	
1.4.7 Artículo 19	15
1.4.8 Artículo 28	
1.4.9 Artículo 30	17
1.4.10 Artículo 34	
1.4.11 Artículo 37	
1.4.12 Artículo 40	
1.5 Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).	23
1.6 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la	
Justicia de Menores (Reglas de Beijing)	
1.7 Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privado	
de Libertad (Reglas de la Habana)	
1.7.1 Artículo 3	
1.7.2 Artículo 11	
1.7.3 Artículo 12	
1.7.4 Artículo 13	
1.7.5 Artículo 14	29

1.8 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privati	vas de
la Libertad (Reglas de Tokio)	30
1.8.1 Principio 1.1	
1.8.2 Principio 3.2	30
1.9 Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincue	ncia
Juvenil (Directrices de Riad)	31
1.9.1 Principios fundamentales	32
1.9.1.1 Principio no. 1	32
1.9.1.2 Principio no. 2	32
1.9.1.3 Principio no. 3	33
1.9.1.4 Principio no. 4	33
1.9.1.5 Principio no. 5	33
1.9.1.6 Principio no. 6	35
1.10 Marco Jurídico Nacional	36
1.10.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	36
1.10.1 Artículo	37
1.10.2 Artículo 3	37
1.10.3 Artículo 4	38
1.10.4 Artículo 17	38
1.10.5 Artículo 18	
1.11 Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controvers	sias.39
1.11.1 Mediación, Artículo 21	40
1.11.2 Artículo 22	40
1.11.3 Conciliación, Artículo 25	41
1.11.4 Artículo 27. Junta restaurativa	41
1.12 Ley General de Víctimas	42
1.12.7 Artículo 7	42
1.12.8 Artículo 15	46
1.12.9 Artículo 51	46
1.12.10 Artículo 122	
1.13 Ley Nacional de Ejecución Penal	47
1.13.1 Artículo 1	
1.13.2 Artículo 3	48
1.13.3 Artículo 4. Principios rectores del Sistema Penitenciario	49
1.13.13 Artículo 200	
1.14 Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	52
1.14.1 Artículo 2	
1.14.2 Artículo 4	54
1.14.3 Artículo 5	57
1.14.4 Artículo 6	57
1.14.5 Artículo 10	58
1.14.6 Artículo 11	
1.14.7 Artículo 12	59

1.14.8 Articulo 83	59
1.14.9 Artículo 86	61
1.15 Código Nacional de Procedimientos Penales	64
1.15.1 Artículo 109	64
1.16 Principios Generales de la Protección Integral de los Derechos de la	
Persona Adolescente	68
1.16.1 Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes	68
1.16.1.1 Artículo no. 12	
1.16.1.2 Artículo 13	70
1.16.1.3 Artículo 14	70
1.16.1.4 Artículo 15	71
1.16.1.5 Artículo 16	71
1.16.1.6 Artículo 17	72
1.16.1.7 Artículo 18	73
1.16.8 Artículo 19	73
1.16.1.9 Artículo 20	73
1.16.1.10 Artículo 21	74
1.16.1.11 Artículo 22. Principios generales del procedimiento	
1.16.1.12 Artículo 25. Ley más favorable	77
1.16.1.13 Artículo 26. Presunción de inocencia	77
1.16.1.14 Artículo 27. Racionalidad y proporcionalidad de las medidas	
cautelares y de sanción	77
1.16.1.15 Artículo 28. Reintegración social y familiar de la persona	
adolescente	
1.16.1.16 Artículo 29. Reinserción social	
1.16.1.17 Artículo 30. Carácter socioeducativo de las medidas de sanción.	79
1.16.1.18 Artículo 31. Medidas de privación de la libertad como medida	
extrema y por el menor tiempo posible	80
Capítulo 2. Factores psicosociales que influyen en la conducta delictiva d	e
las niñas, niños y adolescentes (NNA)	
2.1 Estudio de los factores correlacionados con el homicidio en niñas, niños	-
adolescentes	
2.1.1 Teoría de la Agresividad-Frustración	
2.1.2 Caso Eric "N"	
2.1.3 Análisis de caso:	
2.1.4 La tensión y la delincuencia.	
2.2 Teoría de los factores psicológicos de la conducta antisocial	
2.2.1 Estudio de caso "Niño homicida de Durango"	
2.2.2 Análisis de caso:	
2.2.3 Personalidad antisocial	
2.2.4 Estudio de caso "Niño de Michoacán"	
2.2.5 Análisis de caso:	101

2.2.6 Estudio de caso "El Ponchis"	102
2.2.7 Análisis de caso:	
2.3 Teoría de los factores sociales y culturales vinculados al homicidio en	
México	
2.3.1 Teoría de la Asociación Diferencial	
2.3.2 Teoría del Aprendizaje Social	
2.3.3 Teoría de las técnicas de neutralización	
2.3.4 Teoría Ecológica de la Perpetuación del Crimen	
2.3.6 Análisis de caso:	
Capítulo 3. Indicadores de riesgo de la conducta antisocial de las Niñas, Niños y personas Adolescentes en el delito de homicidio doloso en Méxi	
3.1 Factores endógenos y exógenos involucrados en la toma de decisiones niñas, niños y adolescentes	
3.2 Caso práctico número uno (Jesús "N")	
3.2.1 Análisis de caso:	
3.3 Caso número dos (Raúl "N")	
3.3.1 Análisis de caso:	
3.4 Caso número tres (Damián "N")	
3.4.1 Análisis de caso:	
3.5 Caso número cuatro (Blanca "N")	
3.5.1 Análisis de caso:	163
Conclusión general	164
Primera conclusión específica	166
(Caso Eric "N")	166
Segunda conclusión específica	167
(Caso Niño de Durango)	167
Tercera conclusión específica	167
(Caso Niño de Michoacán)	167
Cuarta conclusión específica	168
(Caso Christopher)	168
Quinta conclusión específica	168
(Caso El Ponchis)	168
Sexta conclusión específica	169
(Caso Jesús "N")	169
Séptima conclusión específica	169

(Caso Raúl "N")	169
Octava conclusión específica	170
(Caso Damián "N")	170
Novena conclusión específica	170
(Caso Blanca "N")	170
Propuesta de investigación	171
Fuentes Documentales de Consulta	173
Bibliográficas	173
Hemerográficas	
Electrónicas	178
Legislaciones y Normatividad	183

Introducción

El objetivo general de esta tesis es reconocer factores sociales y psicológicos que influencian a las Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) a realizar conductas criminales, en específico el delito de homicidio doloso. A través de una revisión bibliográfica se planea aportar un análisis criminológico a casos prácticos con el cual se podrá destacar el contexto social y personal de cada individuo.

Con la finalidad de alcanzar nuestro objetivo se tiene que resaltar la importancia del estudio de los matices sociales y cómo estos influencian de manera directa e indirecta al desarrollo de conductas criminales, ya que los estímulos que reciban por parte del ambiente son determinantes para el desarrollo de las NNA, es por esto que se fundamenta su protección integral con base en el cuerpo legal, nacional e internacional, de protección de derechos humanos (DDHH), así como de protección integral de niñas, niños y adolescentes.

México, al ratificar los convenios y tratados internacionales, queda obligado constitucionalmente a cumplir las directrices de protección de los derechos humanos, así como de salvaguardar las garantías constitucionales de su población; es por esto que se considera de gran trascendencia hacer visible el problema que tiene México en materia de personas adolescentes en conflicto con la ley, ya que existen factores concomitantes al desarrollo de este tema, los cuales se pretenden discutir en este estudio.

El desarrollo de esta tesis contará con el marco jurídico nacional e internacional de los derechos de la infancia, así como de un capítulo especializado en el estudio de los factores psicosociales que influyen en la conducta delictiva de las niñas, niños y adolescentes, tomando en consideración las diferentes teorías criminológicas que se utilizan para describir el problema. El último capítulo contará con narrativas reales que pretenden contextualizar a individuos en desarrollo en condiciones criminógenas y que desarrollaron conductas antisociales desde la infancia hasta la comisión del delito de homicidio, derivado de esto, se reconocerán los agentes causantes de la conducta tanto a nivel social como psicológico.

Capítulo 1. Marco jurídico internacional de los principios y derechos de la infancia

El presente capítulo expone los principios y derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en México, con la finalidad de fundamentar la importancia de su papel en la sociedad y el desarrollo de su concepto legal a través de los años; los primeros temas abordan el marco legal internacional de los derechos de la infancia, sus directrices, principios y valores, desde una perspectiva vanguardista e integradora de las medidas gubernamentales que deben de acatar las naciones participantes en los tratados y convenciones firmadas ante las Naciones Unidas. La finalidad de estos capítulos es poder exponer al lector la trayectoria internacional del desarrollo del concepto de menor y su impacto social y jurídico, con base en la Declaración sobre los Derechos del Niño, así como las distintas convenciones y reglas que se han descrito con el objetivo de proteger los derechos de las NNA.

Es importante mencionar que el término "menor" se ha cambiado por, "persona menor de edad", ya que se le atribuye primero la calidad de persona a las NNA asumiendo que son sujetos de derecho con base en la legislación nacional vigente; en el mismo sentido es importante hacer de su conocimiento que en el ámbito internacional se ocupan los términos "joven", "juventud", "infancia" y "niñez", para referirse a las personas menores de 18 años.

Con base en el párrafo anterior se expondrá la transición de la doctrina de la situación irregular a la doctrina de protección integral de los menores en México, las cuales darán pauta para el desarrollo y comprensión de los principios rectores de protección de las y los niños, así como de las personas adolescentes, con el objetivo de resaltar el hecho de que esta población en específico merece atención y cuidado por parte de todas las instancias gubernamentales y, por extensión, concientizar acerca de las repercusiones que conlleva la ausencia de medios eficaces de prevención del delito.

El capítulo abordará el contexto mexicano, enlistando las normativas nacionales que amparan y protegen los derechos de las NNA; se describen los mecanismos de

protección y los principios rectores de la Ley General de Derechos de NNA, así como sus garantías y objetivos entre otras normativas, cultivando de esta manera el concepto de interés superior de la niñez, del cual parten todas las leyes para poder proteger y salvaguardar los derechos de la infancia.

Se revisará el concepto pilar de la protección integral para NNA, el interés superior de la niñez, el cual ha sido definido y citado por los múltiples estatutos internacionales y nacionales, los cuales califican de persona libre de derechos a todo aquel sujeto menor de edad.

La aplicación de todos estos instrumentos en la práctica facilitará el rastreo, control y prevención del delito, llegando así al objetivo primordial de la ley, que es salvaguardar la integridad y desarrollo de la infancia.

1.1 Doctrinas Entorno al Control Social de la Infancia y la Adolescencia.

1.1.1 Doctrina de la Situación Irregular

Durante las décadas de los sesenta y setentas, tanto en México como en América Latina, los organismos encargados de la protección de la infancia ejercían un control social por medio de las instituciones sobre las NNA; en general, esta doctrina ejercía un paternalismo excesivo por medio de la tutela que el estado podía ejercer sobre ellos.

De manera específica, las niñas, niños y adolescentes eran aquellos que contaban con una familia y una historia académica constante ya que se consideraba "problemática" a una persona que no seguía un curso estable, mientras que el término "menor" se utilizaba sólo para aquellos niños y niñas en situación de calle o de vulnerabilidad, a estos últimos eran a los que la doctrina protegía.

"El paradigma de la situación irregular considera a los NNA, como incapaces e inmaduros, objetos de abordaje e intervención. El denominado modelo del "patronato", responde a un modelo tutelar donde el estado es considerado el patrón,

pudiendo disponer de la vida de los NNA, principalmente de los sectores más vulnerados, a través de la guarda y cuidado. Siendo el juez de menores el depositario de este poder dando respuestas de carácter judicial y penal donde se deberían poner en práctica políticas y programas sociales destinados a los NNA junto con sus familias" (Barrera, S., 2014).

La Doctrina de la Situación Irregular, tiene un enfoque de la infancia bajo la percepción de lástima (usando este término con un enfoque de minusvalía de persona), caridad y represión, de esta manera se legitimaba y se excluía a las niñas y niños de manera social; "De acuerdo con el planteo de Erosa H (2000), se puede afirmar que la Doctrina de la Situación Irregular construyó una visión de niño basada en sus carencias y problemas asociados a la pobreza, definiendo la vida de ciertos niños y jóvenes como irregular" (Barrera, S., 2014).

La Doctrina de la Situación Irregular busca "legitimar una potencial acción judicial indiscriminada sobre aquellos niños y adolescentes en situación de dificultad" (García Méndez E, 1994).

En este sentido, la visión de protección hacia las niñas, niños y adolescentes estaba sesgada hacia aquellos que representaban un riesgo para la sociedad o para la comunidad en general, ya que aquellas personas eran segregadas y tratadas de manera diferente por su condición social y económica.

"Lo antes dicho significa que la Doctrina de la Situación Irregular legitima un marco jurídico destinado a la atención de los niños y adolescentes pobres, o también definidos como en situación de "riesgo social" o en "situación irregular" (Rangel Romero, X., 2014).

Con esta visión el niño es degradado a ser objeto de derecho, es decir, el menor se vuelve un objeto y deja de tener la capacidad de elección y las virtudes normales de cualquier persona, ya que el estado consideraba arbitrariamente que debía de ser protegido por su situación de riesgo social que lo representaba como una amenaza para la sociedad.

1.1.2 La visión Adulto Centrista de la Infancia y Adolescencia

Control Formal:

De manera general y consensuada se creía que los adultos tenían las capacidad de intervenir el futuro de las niñas, niños y adolescentes, dándole el poder al estado de influir en la vida familiar para crear un estado civilizado y con prospección al desarrollo sano de la juventud, desafortunadamente, esta visión fue desviada hacia el control de aquellos infantes con características específicas, como pobreza, historial criminal, huérfanos y niños en situación de calle; "En toda sociedad hay una estructura de poder que busca controlar las tensiones y conflictos entre quienes la integran. Ese poder regula las conductas de los sujetos, con el objetivo de mantener la integración social". (Gabin, B; De Martino, M 1998). Justificando este pensamiento las instituciones comenzaron a generar mecanismos de control para proteger a la sociedad de personas vulnerables; de esta manera se fue generando un control formal de la niñez, el cual buscaba el control social por medio de las instituciones que determinaban el comportamiento y conductas de los sujetos para unificar una normalidad social y segregar a aquellos que consideraban desviados. Este tipo de control se caracteriza porque existe coerción sistemática por parte del estado.

Control Informal:

Eventualmente la estrecha relación entre la sociedad y el estado perpetuaron, de manera indirecta, la postura paternalista de cuidado hacia el menor, estigmatizando a aquellos que no pensaban de igual manera, de esta manera el control pasó de ser una estructura de organismos que ejercen coerción a un elemento social que perpetua la visión paternalista hacia las NNA.

"El control social informal existe cuando no hay en él, objetivamente, coercibilidad. Es la manipulación ciudadana a partir de la economía, la religión, la educación, lo recreacional y los medios de difusión que moldean la opinión pública" (Carrillo Prieto, I., s. f.).

Este paradigma comienza a sufrir cambios sustanciales cuando se reconocen por primera vez los derechos de los niños en 1956, iniciando la Doctrina de la Protección Integral que actualmente conocemos.

1.2 Doctrina de la Protección Integral

Tomando como referencia que la Doctrina de la Protección Integral (DPI) es un cuerpo normativo integral, tiene como antecedente directo la misma Declaración Universal de los Derechos del Niño (DUDN) de 1956, documento que por primera vez especificaba, que: "La humanidad debe al niño lo mejor que pueda darle" es decir, una protección especial por su condición de vulnerabilidad, procurando que los Estados garanticen la felicidad a través de la materialización de sus derechos. Si bien, al presente, la DUDN no es un instrumento vinculante para México, es menester señalar que las directrices que de ésta surgen buscan en su base la materialización de derechos económicos, sociales, de debido proceso, entre otros, al niño, niña y adolescente, a través de las Instituciones del estado. Al presente se reconoce que no existió un esfuerzo mejor materializado por la humanidad que la misma DUDN, en razón de que es a partir de ésta que comienza a visualizarse la necesidad de la protección de los derechos de la infancia, directrices y especificidades, los Estados pueden adoptarlas o no, sin que para éstos implique forzosamente su aceptación, es por esta razón que al presente la DUDN, se considera como un antecedente directo de la DPI, sin embargo, la misma DPI, se comienza a estudiar a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño" (Rangel, X. 2014).

El desarrollo y libre esparcimiento de las NNA permite la formación de sociedades sanas y el balance en el orden público. La necesidad de orientar la valoración de los niños, hacia una perspectiva de protección integral, no solo los ampara, sino también los categoriza como personas sujetas de derechos.

A continuación, expondremos cronológicamente los distintos instrumentos base de la protección integral para NNA, los cuales son considerados de gran importancia para la protección del desarrollo físico y psicológico de las personas menores de edad en México.

1.3 Declaración sobre los Derechos del Niño de 1959

En 1924, la Sociedad de Naciones (SDN) aprobó la Declaración de Ginebra, un documento que pasó a ser histórico, ya que, por primera vez, reconocía y afirmaba la existencia de derechos específicos de los niños, así como la responsabilidad de los adultos hacia ellos.

"Las Naciones Unidas (ONU) se fundaron una vez terminada la Segunda Guerra Mundial. Después de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, la mejora en el ámbito de los derechos reveló ciertas deficiencias en la Declaración de Ginebra, propiciando así la modificación de dicho texto." (Martínez Reyes, B., 2017)

En 1959, Naciones Unidas aprobó una primera Declaración de los Derechos del Niño que incluía 10 principios los cuales velaban por la salvaguarda de los derechos de los niños:

1.3.1 Principio 1

"El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento y otra condición, ya sea del propio niño o de su familia".

Este principio es el más general e incluyente posible ya que, derivado de este, los demás derechos se harán valer y tendrán la capacidad de cubrir la mayoría de los aspectos del desarrollo de las NNA.

1.3.2 Principio 2

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño. Este segundo principio hace mención por primera vez a lo que, posteriormente, se construirá como la definición del interés superior de la niñez.

1.3.3 Principio 3

"El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad".

El estado se encarga de proporcionarle una identidad nacional a todas las personas desde su nacimiento con lo que sus derechos son salvaguardados y garantizados por las instituciones; en el caso de NNA su reconocimiento como personas sujetas a derecho salvaguarda sus derechos y protege su desarrollo.

1.3.4 Principio 4

"El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y posnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados".

Esta es una de las bases internacionales fundamentales para la salvaguarda de los derechos de las NNA, con base en el estatuto anterior se protege el desarrollo saludable de los ciudadanos de cada nación y por extensión México al ratificar estos convenios se compromete a generar acciones y medios de protección para sus jóvenes.

1.3.5 Principio 5

"El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especial que requiere su caso particular".

Con estas especificaciones el estado parte de la convención promueve el cuidado de las NNA de manera integral ya que considera los impedimentos y situaciones especiales por las que el desarrollo de esta población puede llegar a ser afectada.

1.3.6 Principio 6

"El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

Este principio menciona el desarrollo de la personalidad del menor de edad, siendo este un eje primordial en los derechos de la niñez de hoy en día".

El desarrollo integral en México se basa del cuidado físico, emocional, familiar, social e institucional, que brinda las mejores condiciones para que la personalidad de las NNA logre gestarse de manera satisfactoria.

1.3.7 Principio 7

"El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primero término, a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades se esforzarán por promover el goce de este derecho".

El libre esparcimiento y la educación como un eje fundamental de esta declaración, aborda al eje social de desarrollo herramientas para orientación y la evolución de la personalidad de las NNA, considerando como un objetivo final que las personas lleguen a ser útiles para sus sociedades.

1.3.8 Principio 8

"El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro".

Este principio estipula como una prioridad el socorro de las NNA en concordancia con la protección del desarrollo integral y su correcta inserción social.

1.3.9 Principio 9

"El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral".

La importancia en este principio radica en la salvaguarda del desarrollo ante casos de explotación, abuso o tratos crueles, ya que se considera que la exposición a estos estímulos puede llegar a perjudicar la salud y en general su desarrollo integral de las NNA.

1.3.10 Principio 10

"El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes".

A pesar de esta propuesta, los principios anteriores, en su época, no eran suficientes para proteger los derechos de la infancia porque, legalmente, esta Declaración no tenía carácter obligatorio. Por eso, en 1978, el Gobierno de Polonia presentó a las Naciones Unidas la versión provisional de una Convención sobre los Derechos del Niño.

Tras 10 años de negociaciones con gobiernos de todo el mundo, líderes religiosos, Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y otras instituciones, lograron aprobar el texto final de la Convención sobre los Derechos del Niño el 20 de noviembre de 1989, cuyo cumplimiento sería obligatorio para todos los países que la ratificasen. La Convención sobre los Derechos del Niño se convirtió un estatuto de observancia obligatoria en 1990, después de ser firmada y aceptada por 20 países, entre ellos México. Hoy, la Convención ya ha sido aceptada por todos los países del mundo excepto Estados Unidos.

1.4 Convención Sobre los Derechos del Niño de 1989

Los derechos de la infancia están plenamente estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Elaborada durante 10 años con las aportaciones de representantes de diversas sociedades, culturas y religiones, la Convención fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989.

México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, por lo que quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los NNA en el país.

"La Convención, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Además, la Convención es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana" (UNICEF,2006, Pág. 6).

Es un instrumento internacional que establece el carácter obligatorio de los firmantes para cumplir con los 54 artículos que la conforman. Las naciones están obligadas a adoptar las medidas que sean necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos por la convención.

Para poder comprender de manera multidimensional el alcance y la importancia de esta convención, enlistaremos los artículos primordiales que la componen:

1.4.1 Artículo 1

"Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad".

Es importante mencionar que en México se alcanza la mayoría de edad a los 18 años y adquieren la capacidad de ser reconocidos como ciudadanos mexicanos según el artículo 34 de la Constitución Policita de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y se define en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en su artículo 3° que todas las personas adolescentes entran en el rango de los 12 hasta antes de cumplir los 18 años.

1.4.2 Artículo 2

- 1. "Los Estados Parte respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales".
- 2. "Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares".

En concordancia con lo señalado en la declaración sobre los derechos del niño de 1959, este artículo extiende la protección y salvaguarda de los derechos de las NNA en todo el territorio sujeto a la jurisdicción del país miembro de la convención; dentro del marco normativo mexicano, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes establece como un principio la "no discriminación e igualdad sustantiva", que protege en concordancia con este artículo a los adolescentes de cualquier tipo de discriminación.

1.4.3 Artículo 3

1. "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades

- administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño".
- 2. "Los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas".
- 3. "Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de s u personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".

Este artículo menciona el interés superior del niño, concepto que es retomado por la legislación mexicana y definido como derecho, principio y norma de procedimiento dirigido a asegurar el disfrute pleno y efecto de todos los derechos de los adolescentes; este mismo principio hace cumplir el compromiso de hacer cumplir la protección y el cuidado de las NNA, así como su libre desarrollo.

1.4.5 Artículo 5

"Los Estados Parte respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención".

Este párrafo hace referencia a los límites del estado sobre los modelos de crianza de las NNA ya que el respeto a las costumbres que establezca cada población es imprescindible para el desarrollo de una cultura propia y la evolución de la personalidad de una persona en crecimiento.

1.4.6 Artículo 16

- 1. "Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación".
- 2. "El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques". Para el cumplimiento de este acuerdo la legislación nacional cuanta, con una Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, una Ley General de Victimas y una Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes que encuadra a las personas menores de edad como sujetos de especial cuidado y trato especializado para proteger su desarrollo integral y llegar a la reparación del daño en caso de ser víctimas de una vulneración a sus derechos.

1.4.7 Artículo 19

- 1. "Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".
- 2. "Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial".

El primer párrafo menciona las medidas jurídicas y sociales que debe de tomar cualquier estado parte de esta convención para garantizar la protección de las NNA. El segundo párrafo establece la creación de procedimientos especiales que generen

mecanismo de asistencia y cuidado social que genere ambientes de desarrollo pleno de las niñas, niños y adolescentes.

1.4.8 Artículo 28

- 1. "Los Estados Parte reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:
- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.
- 2. Los Estados Parte adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.
- 3. Los Estados Parte fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos

técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo".

Este artículo hace mención un punto medular en el desarrollo psicológico y social de las NNA ya que la enseñanza y los procesos de aprendizaje fundamentan las bases de la interacción con los demás y generan vínculos con la sociedad, generando de esta manera personas funcionales en la sociedad que aporten y promuevan el desarrollo sus propias comunidades y naciones. Es importante referir que tener libre acceso a la educación y a oportunidades laborales es un eje prioritario señalado en esta convención, es por esto que la cooperación internacional para erradicar el analfabetismo enfoca su interés en personas en periodo de aprendizaje como lo son las NNA.

1.4.9 Artículo 30

"En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma".

Parte del desarrollo integral de las NNA engloba el ámbito social y cultural, el cual debe de ser respetado como un derecho y ser protegido como un eje transversal de su evolución, sin importar la religión o cultura que decida profesar.

1.4.10 Artículo 34

"Los Estados Parte se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Parte tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;

- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos".

Este apartado toca un tema de vulneración del desarrollo psico-sexual de las NNA, que genera una atención especial a la aplicación de medidas de prevención, atención y rehabilitación; particularmente en México la Ley General de Víctimas en su artículo 15 contempla la implementación de medidas especiales para la atención de casos de NNA, esto con el objetivo de brindar una atención especializada y completa a cada caso en particular dependiendo de las características individuales de cada persona.

1.4.11 Artículo 37

"Los Estados Parte velarán por qué:

- a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años;
- b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;
- c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales;
- d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la

privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción".

El tercer párrafo de esta ley concentra la atención especial de NNA en estado de reclusión y especifica la necesidad de darles un trato especial en función de su edad y condiciones que permitan atenderlo jurídicamente de manera integral. En el ámbito internacional se cuenta con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores y las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad, que regulan las medidas que debe de tomar cada nación miembro, para la regulación de las medidas carcelarias y de cuidado de las NNA. En México, la legislación vigente que regula el trato especializado a adolescentes es la LNSJIPA, la cual cuenta con diez principios rectores que favorecen el libre desarrollo del menor y protegen el interés superior de la niñez.

1.4.12 Artículo 40

- 1. "Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.
- 2. Con este fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Parte garantizarán, en particular:
- a) Que no se alegue de ningún niño que ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron;

- b) Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:
- 1) Que se le presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;
- 2) Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa;
- 3) Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considerare que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales;
- 4) Que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interrogue a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad;
- 5) Si se considerare que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a la ley;
- 6) Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o no habla el idioma utilizado;
- 7) Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.
- 3. Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos

para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:

- a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales;
- b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.
- 4. Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción".

Todos los artículos que comprenden la convención son interdependientes e indivisibles, ya que la vulneración de uno de ellos afecta a los demás. Un ejemplo de ello se encuentra en el artículo no.6, el cual enuncia que los niños tienen el derecho intrínseco a la vida y que los estados parte garantizarán, en la máxima medida posible, la supervivencia y el desarrollo del niño, derivado de esto, si su derecho a la vida es vulnerado, de manera indirecta afecta su derecho a la educación (Artículo 28, CDN y asociación (Artículo 15, CDN).

Esta convención promueve e incentiva el cumplimiento y protección a nivel nacional e institucional de los derechos del niño, sentando las bases para la creación de leyes que salvaguarden el interés superior de la niñez, en el sentido más amplio. La CDN menciona por primera vez el principio de interés superior de la niñez en su artículo tercero:

 Artículo 3°: En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

El interés superior de la niñez es un principio jurídico amplio que tiene al menos dos grandes conceptos: por un lado, es un derecho que tienen todas las NNA de ser considerados prioridad en las acciones o decisiones que les afecten en lo individual o en grupo; por otro lado, es una obligación de todas las instancias, públicas y privadas, tomarlo como base en las medidas que adopten e impacten a este grupo de la población.

"Todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo" (UNICEF,2006, Pág. 10).

Según el artículo primero de esta convención se entenderá como niño a "todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad" (UNICEF,2006, Pág. 10).

Por extensión, se puede considerar al interés superior de la niñez la base de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de NNA. Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual (CNDH, 2018, pág. 1).

La creación de la CDN sentó un precedente histórico para México, así como para el mundo ya que se considera como personas sujetas a derechos fundamentales a las NNA los cuales formarán parte de la sociedad del futuro. Revisado desde una perspectiva criminológica, esta convención intenta mejorar la condición social del mundo usando a las instituciones públicas como los mecanismos de protección de los derechos fundamentales de las personas menores de edad y así garantizar el desarrollo sano y conforme a los valores sociales esperados; la siguiente convención es el inicio de una

serie de acuerdos que garantizan salvaguardar los derechos de las NNA en un contexto de reclusión donde cada estado impone las sanciones pertinentes según su sistema normativo y legal.

1.5 Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

"Este instrumento internacional fue adoptado en la ciudad de San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969; el mismo fue aprobado por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980, lo cual consta en el Diario Oficial de la Federación del 9 de enero de 1981. Dicho instrumento entró en vigor en el ámbito internacional el 18 de julio de 1978, pero para el Estado mexicano no fue sino hasta el 24 de marzo de 1981, previa su adhesión en esa misma fecha y su promulgación en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981" (CNDH, 1981, Pág. 1); lo que compromete al Estado mexicano a respetar los derechos y libertades reconocidos en la convención, por ende, también compromete a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a la jurisdicción del país.

Por extensión, como lo estipula el artículo 19 de la convención: "Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado". En respuesta al compromiso con sus convenios internacionales, México crea los Principios Generales del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, donde vemos plasmado el concepto de "interés superior" (Art. 12 de la LNSIJPA, Art 6 de la LGDNNA), que es considerado como el principio rector del sistema, otorgando el mayor grado de seguridad y certeza jurídica para adolescentes (En la legislación mexicana, adolescente es aquella persona a partir de los 12 años y menor de 18 años de edad); todas las disposiciones legales deben estar pensadas en lograr el mayor beneficio de las NNA, dirigida a asegurar el disfrute pleno y efectivo de todos sus derechos.

Dentro de este preámbulo internacional, las circunstancias especiales para las niñas, niños y adolescentes se fueron diferenciando y asentando en distintos

estatutos legales para casos de detención de menores infractores y encarcelamiento. Como unos de los instrumentos esenciales de la protección integral, este sirve para amparar a toda aquella persona menor de edad ante las instituciones en situaciones que vulneren sus garantías constitucionales, a continuación, se desglosarán las medidas estándar en el mundo para el trato a NNA en conflicto con la ley, las siguientes reglas explorarán las situaciones de reclusión del menor y como debe de abordarlas el Estado.

1.6 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)

"Desde la ratificación universal de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) en 1990, los estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) han modificado su legislación interna, en materia de justicia juvenil, para garantizar los derechos de los niños establecidos en la convención y otros instrumentos internacionales" (Gómez Camacho, J.J, 2021, Pág. 1).

Derivado de las posibles problemáticas sociales que se suscitan en torno a las NNA, la comunidad internacional acuerda que el trato hacia esta población debe de ser diferenciada y encaminada a actuar bajo el interés superior de la niñez. Las reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) tienen como objeto promover el bienestar del menor, a fin de reducir la necesidad de intervenir con arreglo a la ley y de someter a tratamiento efectivo, humano y equitativo al sujeto que tenga problemas con la ley. "Se concederá la debida importancia a la adopción de medidas concretas que permitan movilizar plenamente todos los recursos disponibles con inclusión de la familia, los voluntarios y otros grupos de carácter comunitario, así como las escuelas y otras instituciones de la comunidad" (ONU, 1985, pág. 17).

Las orientaciones fundamentales de estas reglas son:

1.1 "Los Estados Miembros procurarán, en consonancia con sus respectivos intereses generales, promover el bienestar del menor y de su familia."

El papel de los estados miembros es el de procurar, a través de sus instituciones, las mejores condiciones de desarrollo del menor, pensando tanto en su núcleo de formación como en el resultado final de su desarrollo. En este caso, la perspectiva de un desarrollo social, partidario de la sana convivencia, y la correcta educación de sus pobladores es la carta de presentación de esta convención. Tomando en cuenta los problemas con los que se enfrenta la infancia en el mundo, se contempla el siguiente estatuto:

1.2 "Los Estados Miembros se esforzarán por crear condiciones que garanticen al menor una vida significativa en la comunidad fomentando, durante el período de edad en que el menor es más propenso a un comportamiento desviado, un proceso de desarrollo personal y educación lo más exento de delito y delincuencia posible."

Se entiende como "desviado" a todos aquellos comportamientos que no sean conforme a las directrices sociales de la comunidad de las NNA, y que los lleve a estar en conflicto con la ley; de ser necesaria su intervención, el Estado debe de proporcionar los mecanismos de solución de controversias en materia de NNA correspondientes para garantizar la protección de sus derechos y la reinserción social adecuada y escalonada de la persona adolescente.

- 2.2 "Para los fines de las presentes Reglas, los Estados Miembros aplicarán las definiciones siguientes en forma compatible con sus respectivos sistemas y conceptos jurídicos:
- a) Menor es todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por un delito en forma diferente a un adulto;
- b) Delito es todo comportamiento (acción u omisión) penado por la ley con arreglo al sistema jurídico de que se trate; y

c) Menor delincuente es todo niño o joven al que se ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito".

En el ámbito nacional la importancia de tener en cuenta a los adolescentes como sujetos de derechos es poder garantizar que, durante el proceso penal al que tengan que verse involucrados, no los vulnere más de lo que probablemente ya están; es importante recordar que la reinserción social es uno de los objetivos con más trascendencia para la sociedad, ya que de manera constitucional se establece que "Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente...las medidas deberán ser proporcionales al hecho realizado y tendrán como fin la reinserción y la reintegración social y familiar del adolescente" (CPEUM, Art. 18, párr. 5°).

Promover el bienestar de las NNA durante su estadía en reclusión es una medida de control y reinserción que busca influenciarlos de manera positiva y evitar la reincidencia delictiva de manera indirecta. Es importante mencionar que estas reglas consideran a un menor delincuente en su apartado "C" rubro no. 2: "como todo niño o joven al que se ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito". Es importante mencionar que en los estatutos nacionales a las únicas personas a las que se les aplican sanciones es a los adolescentes y estas medidas quedan subordinadas al interés superior de la niñez.

1.7 Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de la Habana)

Las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad fueron ratificadas por México al mismo tiempo que la convención de los derechos del niño en 1990.

El principio rector más importante de las Reglas de la Habana enuncia que el sistema de justicia de menores de edad debe respetar los derechos y la seguridad de los menores y fomentar su bienestar físico y mental.

El encarcelamiento deberá usarse como último recurso. Sólo se podrá privar de libertad a los menores de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en las presentes Reglas, así como en las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing, 2020, Pág. 1).

La privación de libertad de un menor deberá decidirse como último recurso y por el período mínimo necesario y limitarse a casos excepcionales. La duración de la sanción debe ser determinada por la autoridad judicial sin excluir la posibilidad de que el menor sea puesto en libertad antes de ese tiempo.

Cuando corresponda, los Estados deberán incorporar las presentes Reglas a su legislación o modificarla en consecuencia y establecer recursos eficaces en caso de inobservancia, incluida la indemnización en los casos en que se causen perjuicios a los menores. Los Estados deberán además vigilar la aplicación de las Reglas (ONU, 1990, Pág. 1).

1.7.1 Artículo 3

"El objeto de las presentes Reglas es establecer normas mínimas aceptadas por las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad en todas sus formas, compatibles con los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a contrarrestar los efectos perjudiciales de todo tipo de detención y fomentar la integración en la sociedad".

Es importante mencionar que este artículo hace uso del término menor haciendo referencia al grupo de personas por debajo de los 18 años, por otra parte, este apartado retoma la integración en la sociedad, lo que se puede traducir como reintegración social en el ámbito mexicano, el cual es uno de los ejes principales en el sistema de justicia para adolescentes ya que esta acción se ejerce con base en la protección del interés superior de la niñez y protege su libre desarrollo social.

1.7.2 Artículo 11.

A los efectos de las presentes Reglas, deben aplicarse las definiciones siguientes:

- A) "Se entiende por menor toda persona de menos de 18 años. La edad límite por debajo de la cual no se permitirá privar a un niño de su libertad debe fijarse por ley;
- B) Por privación de libertad se entiende toda forma de detención o encarcelamiento, así como el internamiento en un establecimiento público o privado del que no se permita salir al menor por su propia voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad".

En el marco legal mexicano la privación de la libertad se considera una sanción aplicada a la persona adolescente, sin embargo, existen mecanismos alternativos de solución de controversias que sirven para evitar la entrada de la persona adolescente en un centro penitenciario con el objetivo de reparar el daño a las víctimas de manera integral y promover la reinserción social del adolescente.

1.7.3 Artículo 12.

"La privación de la libertad deberá efectuarse en condiciones y circunstancias que garanticen el respeto de los Derechos Humanos de los menores. Deberá garantizarse a los menores recluidos en centros el derecho a disfrutar de actividades y programas útiles que sirvan para fomentar y asegurar su sano desarrollo y su dignidad, promover su sentido de responsabilidad e infundirles actitudes y conocimientos que les ayuden a desarrollar sus posibilidades como miembros de la sociedad. "

Este artículo en concreto tiene concordancia con lo estipulado en las Reglas de Beijing y de San José, ya que especifica las condiciones de salvaguarda de los Derechos Humanos del menor y su desarrollo en la mayoría de los estratos de la vida posibles. Las condiciones de violencia familiar, social y el contexto del menor

deben ser estudiados para poder generar un plan de reinserción y de cambio sustantivo para el menor, ya que las probabilidades de reincidencia de su conducta no disminuirán hasta generar un cambio en su entorno y de su pensamiento.

1.7.4 Artículo 13

"No se deberá negar a los menores privados de libertad, por razón de su condición, los derechos civiles, económicos, políticos, sociales o culturales que les correspondan de conformidad con la legislación nacional o el derecho internacional y que sean compatibles con la privación de la libertad".

Este artículo existe en congruencia con los principios rectores del sistema penitenciario, como lo son la legalidad y el debido proceso, figuras que protegen los derechos a un trato imparcial y conforme a derecho que se impone en todo momento del proceso legal en el que se vea envuelta cualquier persona.

1.7.5 Artículo 14

"La protección de los derechos individuales de los menores por lo que respecta especialmente a la legalidad de la ejecución de las medidas de detención será garantizada por la autoridad competente, mientras que los objetivos de integración social deberán garantizarse mediante inspecciones regulares y otras formas de control llevadas a cabo, de conformidad con las normas internacionales, la legislación y los reglamentos nacionales, por un órgano debidamente constituido que esté autorizado para visitar a los menores y que no pertenezca a la administración del centro de detención".

Estos derechos plasmados en los estatutos internacionales son indivisibles e interdependientes y sólo podrán considerarse garantizados a favor de su integridad.

1.8 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)

Las Reglas de Tokio adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990, son una serie de principios básicos para promover la aplicación de medidas no privativas de la libertad, así como las salvaguardias mínimas para las personas a quienes se aplican medidas sustitutivas de la prisión. En el caso de México, ya se ha legislado y creado una ley especial para menores en reclusión (Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes). Es importante mencionar esta ley debido a que las mismas reglas de Tokio estipulan que cada nación, en función de sus condiciones políticas y sociales, harán lo posible para cumplir con sus compromisos internacionales

1.8.1 Principio 1.1

"Las presentes Reglas mínimas contienen una serie de principios básicos para promover la aplicación de medidas no privativas de la libertad, así como salvaguardias mínimas para las personas a quienes se aplican medidas sustitutivas de la prisión".

Desde la perspectiva criminológica, mantener a las personas menores de edad fuera del proceso penal, en medida de lo posible, es un intento por salvaguardar su desarrollo social, psicológico y, en algunos casos, físico. La influencia de los grupos criminales en la sociedad mantiene bajo circunstancias antisociales a las personas que pasan a través de un procedimiento penal.

1.8.2 Principio 3.2

"La selección de una medida no privativa de la libertad se basará en los criterios establecidos con respecto al tipo y gravedad del delito, la personalidad y los antecedentes del delincuente, los objetivos de la condena y los derechos de las víctimas".

En México la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes es la que se encarga de dar los criterios que este acuerdo conviene, siempre a favor del interés superior de la niñez.

"Cláusula de salvaguardia: Ninguna de las disposiciones en las presentes Reglas será interpretada de modo que excluya la aplicación de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión ni de ningún otro instrumento o norma sobre derechos humanos reconocidos por la comunidad internacional que guarden relación con el tratamiento del delincuente y con la protección de sus derechos humanos fundamentales".

En general, las Reglas de Tokio buscan proponer medidas eficaces y en pro de los Derechos Humanos que no transgredan las libertades fundamentales de los ciudadanos de cada nación. La protección integral de los derechos de NNA está vinculada directamente con los mecanismos de función de los organismos nacionales y su grado de apoyo a las personas en el proceso penal, es por esto que las instituciones deben de ser las primeras en velar por la protección de los derechos fundamentales de sus infantes.

1.9 Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)

Estas directrices nacieron de las resoluciones del octavo congreso de las Naciones Unidas sobre las prevención del delito y el tratamiento del delincuente, que se llevaron a cabo en 1990 en la Habana, Cuba; tienen por objetivo anticiparse a la comisión de un delito con eficacia, de ahí que sea necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes, respetando y fomentando su personalidad a partir de la infancia (entendiendo que los jóvenes deben desempeñar

una función activa y participativa en la sociedad y no ser considerados como meros objetos de control y calificarlos como "extraviados", "delincuentes" o "predelincuentes", ya que contribuye a menudo a que desarrollen pautas permanentes de comportamiento antisocial).

Los principios base de estas Directrices dictan la participación de las sociedades y organizaciones gubernamentales para la prevención y atención de los jóvenes en conflicto con la ley.

1.9.1 Principios fundamentales

1.9.1.1 Principio no. 1

"La prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminógenas".

Este principio considera que, si el medio de las niñas, niños y adolescentes promueve conductas prosociales, su desarrollo se vinculará a la promoción de ciudadanos útiles para su comunidad. Este pensamiento si se desarrolla *a contrario sensu*, propone que los factores negativos que rodean a las NNA influirán en el desarrollo de conductas criminales, las cuales perjudican tanto a la sociedad como a las infancias.

1.9.1.2 Principio no. 2

"Para poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes, y respete y cultive su personalidad a partir de la primera infancia".

Este principio considera que la prevención del delito radica en el cuidado de las niñas, niños y adolescentes desde sus primeras etapas del desarrollo, este argumento es utilizado tanto a nivel internacional como nacional para argumentar la protección de las personas por debajo de los 18 años; los estímulos que provea el medio son clave para el manejo y prevención de la delincuencia juvenil.

1.9.1.3 Principio no. 3

"A los efectos de la interpretación de las presentes Directrices, se debe centrar la atención en el niño. Los jóvenes deben desempeñar una función activa y participativa en la sociedad y no deben ser considerados meros objetos de socialización o control".

Este principio hace referencia a las practicas institucionales y sociales llevadas a cabo durante el apogeo de la doctrina de la situación irregular, además de que se consideran a los jóvenes como sujetos de derechos y de trascendencia social.

1.9.1.4 Principio no. 4

"En la aplicación de las presentes Directrices y de conformidad con los ordenamientos jurídicos nacionales, los programas preventivos deben centrarse, en el bienestar de los jóvenes desde su primera infancia".

En el marco jurídico mexicano las NNA son considerados como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como se considera su protección de manera transversal e integral en todos los niveles.

1.9.1.5 Principio no. 5

"Deberá reconocer la necesidad y la importancia de aplicar una política progresista de prevención de la delincuencia, así como de estudiar sistemáticamente y elaborar

medidas pertinentes que eviten criminalizar y penalizar al niño por una conducta que no causa graves perjuicios a su desarrollo ni perjudica a los demás. La política y las medidas de esa índole deberán incluir":

- a) La creación de oportunidades, en particular educativas, para atender a las diversas necesidades de los jóvenes y servir de marco de apoyo para velar por el desarrollo personal de todos los jóvenes, en particular de aquellos que están patentemente en peligro o en situación de riesgo social y necesitan cuidado y protección especiales;
- b) La formulación de doctrinas y criterios especializados para la prevención de la delincuencia, basados en las leyes, los procesos, las instituciones, las instalaciones y una red de servicios, cuya finalidad sea reducir los motivos, la necesidad y las oportunidades de comisión de las infracciones o las condiciones que las propicien;
- c) Una intervención oficial que se guíe por la justicia y la equidad, y cuya finalidad primordial sea velar por el interés general de los jóvenes;
- d) La protección del bienestar, el desarrollo, los derechos y los intereses de todos los jóvenes;
- e) El reconocimiento del hecho de que el comportamiento o la conducta de los jóvenes que no se ajustan a los valores y normas generales de la sociedad son con frecuencia parte del proceso de maduración y crecimiento y tienden a desaparecer espontáneamente en la mayoría de las personas cuando llegan a la edad adulta;
- f) La conciencia de que, según la opinión predominante de los expertos, calificar a un joven de "extraviado", "delincuente" o "predelincuente" a menudo contribuye a que los jóvenes desarrollen pautas permanentes de comportamiento indeseable.

Con respecto a este punto, considero importante destacar que el fenómeno de la delincuencia juvenil es considerado un problema que se desarrolla desde la primera infancia y que sus consecuencias se ven reflejadas a lo largo del desarrollo de las NNA; es por esto que el manejo de las personas adolescentes en conflicto con la ley no debe de ser revictimizante y de observancia primordial en los planes de desarrollo social de cualquier nación.

1.9.1.6 Principio no. 6

"Deben crearse servicios y programas con base en la comunidad para la prevención de la delincuencia juvenil, sobre todo si no se han establecido todavía organismos oficiales. Sólo en última instancia ha de recurrirse a organismos oficiales. Sólo en última instancia ha de recurrirse a organismos oficiales de control social.

Para favorecer la integración eficaz de los niños y jóvenes (procesos de socialización), las Directrices de Riad proponen algunas recomendaciones en diversos ámbitos":

En México se cuenta con leyes especiales para el manejo de personas adolescentes en conflicto con la ley, así como con medidas de reinserción enfocadas en el desarrollo óptimo de la persona adolescente dentro de centros de rehabilitación.

- La familia: Entendida como unidad central encargada de la integración social primaria del niño, de modo que los gobiernos y la sociedad deben tratar de preservar su integridad y prestar una especial atención a aquéllas que se vean afectadas por problemas creados por cambios económicos, sociales y culturales o cuando no exista un ambiente familiar de estabilidad y bienestar;
- La educación: Accediendo a la enseñanza pública; enseñando los valores fundamentales; fomentando el respeto a la identidad propia, los Derechos Humanos y las libertades fundamentales; desarrollando la personalidad, aptitudes y capacidad mental y física de los jóvenes; proporcionando apoyo emocional positivo a los jóvenes y evitar el maltrato psicológico y el recurso a medidas disciplinarias severas, en particular los castigos corporales;
- La comunidad: Estableciendo centros cívicos para el desarrollo comunitario, instalaciones y servicios de recreo u organizaciones juveniles que participen plenamente en la gestión de los asuntos comunitarios;
- Los medios de comunicación: Se insta a la TV y el cine en particular a que reduzcan al mínimo el nivel de pornografía, drogadicción y violencia en sus mensajes y den una imagen desfavorable de la violencia y la explotación,

evitando presentaciones degradantes, en especial, de los niños, las mujeres y las relaciones interpersonales, fomentando los principios y modelos de carácter igualitario.

Estas recomendaciones claramente tienen una perspectiva de prevención y de control criminal ya que, al favorecer los espacios libres de violencia, estímulos negativos y con oportunidades sociales, las NNA y sus iguales tendrán mayores oportunidades de madurar y desarrollarse como miembros de una sociedad saludable. Para esto México, desde su Carta Magna, debe estipular las acciones del Estado con respecto a los principales problemas del desarrollo de su población joven, problemas como marginación, falta de educación, violencia y de oportunidades; con ello se estará un paso más cerca de cumplir con los compromisos internacionales y proteger de mejor manera a la población en general.

1.10 Marco Jurídico Nacional

1.10.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Una vez aceptados los acuerdos internacionales, cada nación tiene la responsabilidad y obligación de cumplir con los artículos estipulados en la Convención de los Derechos del Niño y la Convención de los Derechos Humanos, es por esta razón que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que:

"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece" (CPEUM, 2021, Pág. 2).

Los derechos que hacen mención del interés superior de la niñez en la CPEUM son los siguientes:

1.10.1 Artículo 1

"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece; Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Por extensión este artículo garantiza el cumplimiento de los derechos estipulados en la CDN".

Este artículo es escrito con la finalidad de dar validez a los tratados internacionales que ha firmado la república con fines de desarrollo en materia de Derechos Humanos, dentro de los cuales se considera la protección integral de las NNA, así como de dar por sentado el compromiso de la nación para garantizar la protección de los derechos de su población.

1.10.2 Artículo 3

"Derecho a la educación con perspectiva de derechos humanos, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos".

Fuera del contexto de reclusión de las NNA, parte de la protección integral se basa en brindar elementos que promuevan el desarrollo educativo, social, cultural y físico de las infancias en México; gracias este artículo se piensa en la educación como un

derecho de observancia general en el territorio mexicano que ayuda a la generación de ciudadanos útiles para el avance de la sociedad.

1.10.3 Artículo 4

"Derecho a la identidad de nacimiento, En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral".

En cuanto a este artículo, a todas las personas nacidas en México se les otorga una identidad nacional que les brinda protección por parte del estado y que ampara sus derechos, promocionando de esta manera el principio de interés superior de la niñez.

1.10.4 Artículo 17

"Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerá los casos en los que se requerirá supervisión judicial".

Este artículo está relacionado con las Reglas de Tokio ya que ambas buscan soluciones alternativas a la privación de la libertad tanto para los menores como para la población en general.

1.10.5 Artículo 18

"La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación,

protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente".

A nivel nacional, la CPEUM dictamina en sus leyes la creación de medios de apoyo en las instituciones para el cuidado del interés superior de la niñez, lo cual va acorde a las directrices internacionales previamente expuestas. De acuerdo con esto se implementó la creación de un Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que de manera general estipula que toda esta población es sujeta de derechos y queda subordinada a los principios de igualdad sustantiva, acceso a una vida libre de violencia y a la protección del interés superior de la niñez.

Todas las normas y tratados señalados a continuación contienen previsiones contra la discriminación, hacen énfasis en la reintegración social de los menores infractores y subrayan la importancia de tener personal capacitado para el tratamiento de los menores infractores en los sistemas de justicia, así como en los programas y acciones de política gubernamental, con el propósito de garantizar, de manera más específica, el cuidado del desarrollo de las NNA en México.

1.11 Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

Como se mencionó con anterioridad, los principales mecanismos de solución de controversias son descritos y regulados por esta ley, la cual, además de promover la celeridad procesal y la rápida solución del conflicto, ayuda a las NNA en conflicto con la ley a darle solución a sus problemas legales, sin tener que poner un pie dentro de un centro de reclusión. Los siguientes artículos detallan completamente las características de los mecanismos:

1.11.1 Mediación, Artículo 21.

Concepto

"Es el mecanismo voluntario mediante el cual los Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el fin de alcanzar la solución de ésta. El Facilitador durante la mediación propicia la comunicación y el entendimiento mutuo entre los Intervinientes".

Como lo señala la Ley General de Víctimas en su artículo 7°, apartado 22, toda persona tiene derecho a la reparación integral del daño causado, derivado de esto, la mediación es un mecanismo que garantiza esta reparación y al mismo tiempo protege el desarrollo de las NNA al procurar la pronta resolución de la controversia gestada.

1.11.2 Artículo 22.

Desarrollo de la sesión

"Una vez que los Intervinientes acuerden sujetarse a la mediación, el Facilitador hará una presentación general y explicará brevemente el propósito de la sesión, el papel que él desempeñará, las reglas y principios que rigen la sesión, así como sus distintas fases; acto seguido, formulará las preguntas pertinentes a fin de que los Intervinientes puedan exponer el conflicto, plantear sus preocupaciones y pretensiones, así como identificar las posibles soluciones a la controversia existente.

El Facilitador deberá clarificar los términos de la controversia de modo que se eliminen todos los aspectos negativos y las descalificaciones entre los Intervinientes, para resaltar las áreas en las que se puede propiciar el consenso.

El Facilitador podrá sustituir el Mecanismo Alternativo, con la anuencia de los interesados, cuando considere que es idóneo, dadas las características del caso concreto y la posición que tienen los Intervinientes en el conflicto.

En el caso de que los Intervinientes logren alcanzar un acuerdo que consideren idóneo para resolver la controversia, el Facilitador lo registrará y lo preparará para la firma de los Intervinientes de conformidad con las disposiciones aplicables previstas en esta Ley".

El termino facilitador es usado para aquella persona que funge como mediador entre las partes intervinientes, que se asegura de que los acuerdos se lleven a cabo de manera imparcial y proporcional al delito cometido. Esta sesión es pensada para llegar a la reparación del daño sin vulnerar los derechos fundamentales de las partes intervinientes.

1.11.3 Conciliación, Artículo 25.

Concepto

"Es el mecanismo voluntario mediante el cual los Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución a la controversia en que se encuentran involucrados.

Además de propiciar la comunicación entre los Intervinientes, el Facilitador podrá, sobre la base de criterios objetivos, presentar alternativas de solución diversas".

En el caso específico de NNA, la conciliación, así como la mediación deben de ser ejecutados de manera expedita, evitando la revictimización y asegurando el principio pro personas con el objetivo de hacer cumplir los lineamientos de la protección integral para niñas, niños y adolescentes.

1.11.4 Artículo 27. Junta restaurativa.

Concepto

"La junta restaurativa es el mecanismo mediante el cual la víctima u ofendido, el imputado y, en su caso, la comunidad afectada, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el objeto de lograr un Acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales

y colectivas, así como la reintegración de la víctima u ofendido y del imputado a la comunidad y la recomposición del tejido social".

Dentro del esquema legal mexicano se contemplan los derechos de las victimas con el fin de salvaguardar sus derechos durante el proceso, así como la obligación del sistema penitenciario de dar seguimiento y supervisión de los reclusos para su reinserción social, en especial a todo aquel con calidad de menor, las siguientes leyes sientan las bases de la protección legal con la cual cuentan las NNA.

Esta ley convive en congruencia con lo estipulado en las Reglas de Tokio y las Directrices del Riad en tanto al uso de las instituciones para salvaguardar el desarrollo psicológico y emocional de las NNA, ya que separa a estos de un ambiente criminógeno en medida de los posible y acelera el proceso penal, con una visión de reparación del daño y una solución prosocial.

1.12 Ley General de Víctimas

Con el objetivo de poder realizar la reparación del daño, así como de garantizar la protección integral de los derechos de todas las personas incluyendo a las NNA, esta ley regula el trato que se le debe de dar a las víctimas, sus derechos y las obligaciones de las instituciones para poder llegar a la resolución de la controversia atendida. Los siguientes artículos son básicos para poder entender esta ley.

1.12.7 Artículo 7.

Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo, y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Los derechos de las víctimas son de carácter general y son relevantes para la protección integral de las NNA dentro del marco normativo nacional. Los derechos mencionados a continuación se crean con un carácter multifactorial, transversal y con perspectiva de protección de

derechos, es por esto que las niñas, niños y adolescentes también entran dentro de este esquema legal.

Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- 1. "Derecho a ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, del personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas";
- 2. "Derecho a solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre; así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a un nuevo trauma";
- 3. "Derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces";
- 4." Las víctimas, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole, tienen derecho a la protección del Estado, incluido su bienestar físico y psicológico y la seguridad de su entorno, con respeto a su dignidad y privacidad. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar ella y sus familiares con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad o libertad personales sean amenazadas o se hallen en riesgo debido a su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos";

Al observar estos primeros párrafos nos podemos dar cuenta de que las condiciones sociales a las que pueden ser expuestas las personas víctimas de un delito son hostiles y llenas de cargas de perjuicio, por ende, las NNA son un grupo especialmente vulnerable no solo por la influencia directa de su medio sino también de su desarrollo el cual todavía no es el suficiente como para poder decidir qué es lo mejor para ellos. El derecho a solicitar y recibir ayuda independientemente de si

se encuentra la persona en un procedimiento legal genera un parámetro social de protección integral.

- 5. "Derecho a solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley";
- 6. "Derecho a solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos";
- 7. "Derecho a obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas";
- 8. "Derecho a conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente";

En el caso de la aplicación de medidas alternativas de solución de controversias, toda la información debe de ser tratada bajo los principios de legalidad, transparencia y confidencialidad, ya que la protección de la información de las NNA es un eje primordial en la consolidación del sistema de protección integral para adolescentes.

- 15. "Derecho a ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales adelantados por el Estado para proteger y garantizar su derecho a la vida en condiciones de dignidad";
- 16. "Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral";
- 17. "Derecho a que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena";

La atención a la infancia, así como la implementación de políticas públicas basadas en la experiencia de las víctimas es una herramienta social que procura contemplar todas los elementos necesarios para la prevención de delitos que vulneren los derechos fundamentales de las y los mexicanos, basándonos en los enunciados anteriormente expuestos, la infancia entendida con NNA son un grupo especialmente importante ya que su desarrollo así como su relevancia social son de carácter esencial para el bienestar de la nación.

- 18. "Derecho a no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos, salvo en los casos expresamente señalados en esta Ley";
- 19. "Derecho a recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad";
- 20. "Derecho a acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos":
- 21. "Derecho a tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos";

La no discriminación, así como el derecho a recibir tratamiento especializado por medio de mecanismos alternativos, son medios institucionales que protegen tanto a las víctimas como al interés superior de la niñez, efectuando acciones de reparación del daño así como de reinserción para los casos donde sea necesario.

- 22. "Derecho a una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño";
- 24. "Derecho a expresar libremente sus opiniones y preocupaciones ante las autoridades e instancias correspondientes, y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses";
- 25. "Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos";

28. "Derecho a trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad"; (LGV, 2016, pág. 15).

El trabajo colaborativo de personas víctimas de delitos, en especial de NNA suele favorecer la creación de políticas públicas que aborden las problemáticas específicas de sus casos; la discusión proactiva del tema de la delincuencia juvenil en México es un derecho ya que al expresar las opiniones con las autoridades se puede llegar a un consenso colaborativo entre instituciones, familias y víctimas.

1.12.8 Artículo 15.

"Las víctimas tendrán derecho a que se consideren su discapacidad temporal o permanente, físicas, o mentales, así como su condición de **Niñas, Niños y Adolescentes** o adultos mayores. Así mismo, a que se respete un enfoque transversal de género y las diferencias culturales, religiosas, de credo, étnicas, entre otras igualmente relevantes. Cuando sea necesario, el Estado proporcionará intérpretes y traductores. Las víctimas no podrán ser discriminadas por ninguna causa de conformidad a la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos, la presente Ley y las demás aplicables en la materia".

Las leyes aplicables en materia de NNA son la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

1.12.9 Artículo 51.

"Conforme a los lineamientos desarrollados por la Comisión Ejecutiva; la Secretarías, dependencias, organismos y entidades del Gobierno Federal del sector Salud, Educación, Desarrollo Social y las demás obligadas y las Secretarías, dependencias, organismos y entidades estatales y del Distrito Federal, en los mismos ámbitos, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias y fundamentos legales de actuación deberán tener en cuenta las principales

afectaciones y consecuencias del hecho victimizante, respetando siempre los principios generales establecidos en la presente Ley y en particular el enfoque diferencial para las mujeres; **NNA**; personas con discapacidad y adultos mayores y población indígena".

Los principios rectores del sistema nacional de protección de adolescentes implementan un enfoque diferencial desde la protección del interés superior de la niñez, la reinserción social y la aplicación de la ley más favorable, esto con la finalidad de proteger el libre desarrollo de todas las NNA.

1.12.10 Artículo 122.

"Corresponde a la Administración Pública Federal en materia de Seguridad Pública:

6. Implementar programas de prevención y erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra **NNA**, mujeres, indígenas, adultos mayores, dentro y fuera del seno familiar".

La implementación de programas de ayuda social, la promoción de eventos culturales y educativos son elementos de prevención de la violencia y que favorecen el desarrollo de conductas prosociales que integren de manera homogénea a las NNA.

1.13 Ley Nacional de Ejecución Penal

Uno de los principales objetivos del sistema penitenciario es lograr la reinserción social de los reclusos; en el caso de adolescentes en estado de detención, los organismos a cargo de su estancia deben proporcionar las medidas necesarias para su correcto desarrollo dentro de un ambiente institucional controlado.

1.13.1 Artículo 1.

Objeto de la Ley

La presente Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) tiene por objeto:

- 1. "Establecer las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial;
- 2. Establecer los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal, y
- 3. Regular los medios para lograr la reinserción social".

El objetivo más importante del sistema penitenciario debería ser la exitosa reinserción de sus ciudadanos en conflicto con la ley, así como disminuir la cantidad de personas que ingresa en un proceso penal; considerando a las NNA como un grupo especialmente vulnerable. Las normas de Tokio y las leyes del Riad convergen en esta ley de manera complementaria, ya que amparan a todas las personas en desarrollo de un proceso penal e intentan ocupar otro tipo de medidas no privativas de la libertad.

1.13.2 Artículo 3

"Se considera sistema penitenciario: Al conjunto de normas jurídicas y de instituciones del Estado que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr **la reinserción** de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir".

Es importante puntualizar que esta ley es de carácter suplementario con respecto a la LNSIJPA, ya que esta última es una ley especializada en adolescentes; la importancia de mencionar este artículo radica en la consideración general de la reinserción social como elemento parte del sistema penitenciario ya que este debe de velar por la protección integral de los derechos de todas las personas incluyendo a NNA.

1.13.3 Artículo 4. Principios rectores del Sistema Penitenciario

Los principios rectores del sistema penitenciario comparten objetivos en concordancia con la LNSIJPA, como lo son la Dignidad, en concordancia con la protección integral de los derechos de la persona adolescente, principio de Igualdad en concordancia con la no discriminación e igualdad sustantiva, Legalidad en concordancia con el principio de aplicación favorable, Debido Proceso, Transparencia, Confidencialidad, Publicidad, Proporcionalidad y Reinserción Social, los cuales protegen de manera extensiva a la población tanto mayor como menor de edad.

Dignidad.

"Toda persona es titular y sujeta de derechos y, por lo tanto, no debe ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o los particulares".

Esto protege de manera directa las garantías constitucionales de las personas sujetas a esta ley, de manera especializada se aplican los principios de la LNSIJPA.

Igualdad.

"Las personas sujetas a esta Ley deben recibir el mismo trato y oportunidades para acceder a los derechos reconocidos por la Constitución, Tratados Internacionales y la legislación aplicable, en los términos y bajo las condiciones que éstas señalan. No debe admitirse discriminación motivada por origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación

familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y con el objeto de anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas".

La igualdad como principio rector de esta ley sugiere la comprensión de todos los factores de vulnerabilidad que sufren las personas en la nación, razones por las cuales no deben de ser objeto de discriminación, es más, en medida de lo posible se contemplan estas condiciones para la aplicación especializada de la ley en cada caso, para garantizar la legalidad de los procesos y la protección integral de sus derechos.

Legalidad.

"El Órgano Jurisdiccional, el Juez de Ejecución y la Autoridad Penitenciaria, en el ámbito de sus atribuciones, deben fundar y motivar sus resoluciones y determinaciones en la Constitución, en los Tratados, en el Código y en esta Ley".

Dentro de este marco normativo, no se le puede aplicar un apena a una persona fuera de las proporciones establecidas por la misma ley, en el caso especial de NNA se aplican sanciones y mecanismos alternativos de solución de controversias fundadas en la ley y proporcionales a los actos que configuren sus respectivos delitos.

Debido Proceso.

"La ejecución de medidas penales y disciplinarias debe realizarse en virtud de resolución dictada por un Órgano Jurisdiccional, el Juez de Ejecución o la autoridad administrativa de conformidad con la legislación aplicable, mediante procedimientos que permitan a las personas sujetas a una medida penal ejercer debidamente sus derechos ante la instancia que corresponda, de conformidad con los principios internacionales en materia de derechos humanos".

La aplicación de medidas penales es aplicada a personas que configuren delitos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales ya que las medidas aplicadas a personas por debajo de los 18 años se gestionan por medio del sistema integral de protección de adolescentes, en donde también se salvaguarda el

derecho al debido proceso y se aplican sanciones y medidas encaminadas a la reinserción social.

Transparencia.

"En la ejecución de las sanciones penales, exceptuando el expediente personal de la persona sentenciada, debe garantizarse el acceso a la información, así como a las instalaciones penitenciarias, en los términos que al efecto establezcan las leyes aplicables".

Confidencialidad.

"El expediente personal de la persona privada de su libertad tendrá trato confidencial, de conformidad con la ley en la materia, y sólo podrán imponerse de su contenido las autoridades competentes, la persona privada de la libertad y su defensor o las personas directamente interesadas en la tramitación del caso salvo las excepciones establecidas en la Constitución y las leyes aplicables".

La protección de la información relacionada a un sujeto en estado de reclusión debe de ser manejada con confidencialidad con el objetivo de propiciar la reinserción de la persona en un ambiente sano donde no sufra discriminación.

Publicidad.

"Todas las cuestiones que impliquen una sustitución, modificación o extinción de las penas y que por su naturaleza e importancia requieran celebración de debate o producción de prueba, se ventilarán en audiencia pública ante el Juez de Ejecución. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determinen las leyes aplicables".

Esto se aplica tanto en NNA como en mayores de edad con el objetivo de prevenir posibles violaciones al proceso.

Proporcionalidad.

"Toda intervención que tenga como consecuencia una afectación o limitación de los derechos de las personas privadas de la libertad por parte de las autoridades competentes debe ser adecuada, estrictamente necesaria y proporcional al objeto que persigue la restricción".

Como se ha mencionado antes, ninguna pena será aplicada de manera excesiva; en el caso de los adolescentes se aplica el principio de ley más favorable para garantizar la protección del interés superior de la niñez.

Reinserción social.

"Restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos".

Los adolescentes dentro de centros de rehabilitación social, transitan por un camino hacia la reinserción y la reivindicación social que es garantizado por este principio y perseguido por la legislación mexicana especializada en niñas, niños y adolescentes.

1.13.13 Artículo 200.

Objeto de la justicia restaurativa en la ejecución de sanciones

"En la ejecución de sanciones penales podrán llevarse procesos de justicia restaurativa, en los que la víctima u ofendido, el sentenciado y en su caso, la comunidad afectada, en libre ejercicio de su autonomía, participan de forma individual o conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, con el objeto de identificar las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como a coadyuvar en la reintegración de la víctima u ofendido y del sentenciado a la comunidad y la **recomposición del tejido social".**

El objeto de esta ley es dar las directrices de la actuación de las instituciones del sistema penitenciario, protegiendo los derechos y garantías de todas las personas. A su vez contempla la reinserción social como un principio y objetivo de esta ley que es aplicable tanto a adolescentes como a mayores de edad, fomentando conductas encaminada a la regeneración del tejido social.

1.14 Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Esta ley tiene por objeto reconocer a NNA como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y

progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LGDNNA, 2022, Pág. 1).

Esta ley considera como niños y niñas a los menores de doce años, y adolescentes a las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años. Este escrito promueve, enlista y defiende los derechos de los NNA en la mayor cantidad de ámbitos de vida posibles, tales como el social, familiar, individual, mental, institucional y legal, haciendo énfasis en priorizar siempre el interés superior de la niñez.

Sus principales artículos son los siguientes:

1.14.1 Artículo 2.

"Para garantizar la protección de los derechos de NNA, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

- 1. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;
- 2. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de NNA, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y
- 3. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia. El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre NNA. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.

Cuando se tome una decisión que afecte a NNA, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales".

Estos párrafos mencionan el desarrollo cognoscitivo de las niñas, niños y adolescentes, ya que la capacidad de poder entender los procesos y las implicaciones que estas conllevan es de vital importancia al momento de impartir sanciones o de ser citados para darle seguimiento a sus casos. El enfoque transversal considera las cualidades únicas de las personas adolescentes y les adjudica un valor como sujetos con derechos, es por esto que la transparencia es un elemento clave para la completa comprensión del sistema y sus implicaciones legales.

1.14.2 Artículo 4.

Los párrafos más importantes de esta ley relacionados con la protección de NNA son:

4. "Ajustes Razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a NNA con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales";

Dichos ajustes son considerados como un elemento de protección del interés superior de la niñez que evoca a la proporcionalidad de las sanciones y medidas aplicadas a las NNA.

5. "Centro de Asistencia Social: El establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para NNA sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones";

En concordancia con el enfoque integral y transversal de protección integral de NNA la asistencia social es dirigida a aquellas personas que no cuenten con un familiar

que los ayude a cumplir con su desarrollo, me parece importante señalar que dentro del esquema normativo la supervisión de la persona adolescente se considera como primordial ya que los estímulos a los que se ve rodeado ante la ausencia de una guía podrían propiciar conductas antisociales.

9. "Discriminación Múltiple: La situación de vulnerabilidad específica en la que se encuentran NNA que, al ser discriminados por tener simultáneamente diversas condiciones, ven anulados o menoscabados sus derechos".

Este factor influye en la sana integración de las NNA en la sociedad, ya que la discriminación vulnera el principio protección del interés superior de la niñez, dentro de este marco normativo, la discriminación debe de ser eliminada totalmente del trato directo hacia la persona adolescente, así como a las niñas y niños.

14. "Igualdad Sustantiva: El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales";

La igualdad sustantiva es un principio rector de la ley general de los derechos de las NNA, el cual postula el trato igual a todas las personas por debajo de los 18 años, este principio garantiza el goce y ejercicio de los derechos humanos a nivel nacional dentro del esquema normativo aplicable.

20. "Protección Integral: Conjunto de mecanismos que se ejecuten en los tres órdenes de gobierno con el fin de garantizar de manera universal y especializada en cada una de las materias relacionadas con los derechos humanos NNA de conformidad con los principios rectores de esta Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte";

La protección integral más allá de un mecanismo ejecutado por los órdenes de gobierno también es un derecho ya que el estado queda obligado a proteger las garantías individuales de las NNA.

21. "Representación Coadyuvante: El acompañamiento de NNA en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos, que, de manera oficiosa, quedará a cargo de las Procuradurías de Protección, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público";

Esta representación se encargará de velar por la protección del interés superior de la niñez, la cual conlleva el libre desarrollo social, físico y psicológico de las NNA, es por esto que las ponderaciones administrativas que se lleven a cabo donde exista de por medio un infante, deben de estudiarse con detenimiento para valorar las futuras implicaciones sobre la salud integral de las NNA.

29. "Sistema Nacional de Protección Integral: El Sistema Nacional de Protección Integral de NNA", y

Este Sistema creado con base en múltiples instituciones regidas por códigos y leyes especializadas en materia de NNA, es el pilar social y gubernamental que protege los derechos de la infancia y regula el actuar de las personas dentro de sus atribuciones para garantizar el abordaje transversal y multifactorial de protección integral de NNA.

30. "Tratados Internacionales: Los tratados internacionales vigentes en materia de derechos de NNA de los que el Estado mexicano sea parte".

Como ya se expuso con anterioridad, existen múltiples tratados e instrumentos internacionales de observancia general que ayudan a México a generar acciones de cuidado y protección de los derechos de las NNA. Es importante mencionar que los tratados relacionados con el trato digno en medios penitenciarios son un gran referente internacional que considera los tratos crueles e inhumanos como factores violatorios de derechos humanos y que afectan directamente al desarrollo integral de las NNA.

1.14.3 Artículo 5.

"Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños, los menores de dieciocho años de edad".

"Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño".

Este último párrafo considera el principio propersona ya que ante la duda de la aplicación de sanciones más rigurosas para personas mayores de edad, se opta por generar acciones que protejan de manera integral a la persona en caso de ser un adolescente.

1.14.4 Artículo 6.

Para efectos del artículo 2° de esta Ley, son principios rectores, los siguientes:

1. "El interés superior de la niñez;

- La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de NNA, conforme a lo dispuesto en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales;
- 3. La igualdad sustantiva;
- 4. La no discriminación:
- 5. La inclusión;
- 6. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- 7. La participación;
- 8. La interculturalidad:
- La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;

- 10.La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;
- 11.La autonomía progresiva;
- 12. El principio propersona;
- 13. El acceso a una vida libre de violencia, y
- 14. La accesibilidad".

Estos principios son la culminación de la protección integral de los derechos de la infancia en México, ya que contemplan la protección del desarrollo de las NNA y las posibles implicaciones en el futuro de la persona. La transversalidad de las legislaciones permite la aplicación de estos mismos principios a contextos legales multifactoriales donde un niño, niña o adolescente es amparado por leyes generales y un sistema que esté de su lado.

1.14.5 Artículo 10.

"En la aplicación de la presente Ley se tomarán en cuenta las condiciones particulares de NNA en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.

Las autoridades federales de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de NNA que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apatridia, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos".

Entrando en materia de estudio criminológico, la consideración de las particularidades de cada NNA en su grupo social de origen es un medio no solo para integrar de manera correcta los lineamientos de actuar de las autoridades, sino

también para proteger de manera activa a la población en general de los factores vulnerantes que los rodean. De esta manera se pueden reconocer tanto las fortalezas del sistema como sus debilidades, consiguiendo información adecuada para la implementación de medidas de protección más eficaces.

1.14.6 Artículo 11.

"Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de NNA, así como garantizarles un nivel adecuado de vida".

Un nivel adecuado de vida se puede traducir dentro del entendimiento de la ley, como el estado donde las NNA no sufren ninguna vulneración a sus derechos y que cuentan con las herramientas suficientes para el pleno ejercicio de sus derechos y su desarrollo psicológico, físico y social.

1.14.7 Artículo 12.

"Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de NNA que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables".

Este artículo exhorta a la población a generar una consciencia de protección de las NNA en México, para que de esta manera los mecanismos de salvaguarda establecidos sean ejecutados de manera oportuna y eficiente.

1.14.8 Artículo 83.

"Las autoridades federales, das entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que sustancien procedimientos de carácter jurisdiccional o administrativo o que realicen cualquier acto de autoridad

en los que estén relacionados NNA, de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez estarán obligadas a observar, cuando menos a:

- 1. Garantizar la protección y prevalencia del interés superior de la niñez a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley;
- 2. Garantizar el ejercicio de los derechos de NNA, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- 3. Proporcionar información clara, sencilla y comprensible para las NNA sobre el procedimiento judicial o administrativo de que se trate y la importancia de su participación en el mismo, incluyendo, en su caso, formatos accesibles de fácil comprensión y lectura para NNA con discapacidad;
- 4. Implementar mecanismos de apoyo al presentar una denuncia, participar en una investigación o en un proceso judicial;
- 5. Garantizar el derecho de NNA a ser representados en términos de lo dispuesto en el Título Quinto, Capítulo Segundo, de la presente Ley, así como información sobre las medidas de protección disponibles;
- 6. Proporcionar asistencia de profesionales especializados cuando la naturaleza del procedimiento lo requiera;
- 10. Mantener a NNA apartados de los adultos que puedan influir en su comportamiento o estabilidad emocional, cuando así lo determine la autoridad competente, antes y durante la realización de la audiencia o comparecencia respectiva;
- 11. Destinar espacios lúdicos de descanso y aseo para NNA en los recintos en que se lleven a cabo procedimientos en que deban intervenir;

- 12. Ajustarse al tiempo de participación máximo para la intervención de NNA durante la sustanciación de los procedimientos de conformidad con los principios de autonomía progresiva y celeridad procesal, y
- 13. Implementar medidas para proteger a NNA de sufrimientos durante su participación y garantizar el resguardo de su intimidad y datos personales".

Los trece puntos marcados por este artículo se encargan de garantizar el ejercicio de los derechos de las NNA, proporcionar información clara dentro de cualquier procedimiento y la implementación de medidas generales de protección, esto con el objetivo de exponer lo menos posible a esta población a tratos o situaciones que pongan en riesgo su correcto desarrollo.

1.14.9 Artículo 86.

"Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán que en los procedimientos jurisdiccionales en que estén relacionadas NNA como probables víctimas del delito o testigos, de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez, tengan al menos los siguientes derechos:

1. Se les informe sobre la naturaleza del procedimiento y el carácter de su participación en el mismo, el que en ningún caso podrá ser el de imputado o probable responsable;

Este apartado se adelanta a las consideraciones del LNSJIPA, donde se contemplan principios que salvaguardan su derecho a la transparencia y la aplicación de leyes a su favor para proteger su desarrollo.

2. Que su participación en un procedimiento se lleve a cabo de la manera más expedita, asistidos por un profesional en derecho y atendiendo a lo dispuesto por la fracción XI del artículo 83 de esta Ley;

Este apartado actúa en concordancia con la mínima intervención y subsidiaridad aplicada dentro de la LNSIJPA, donde se aplicarán medidas que no impliquen más tiempo del necesario para solucionar las controversias que afecten a las NNA.

3. Garantizar el acompañamiento de quien ejerza sobre ellos la patria potestad, tutela o guarda y custodia durante la sustanciación de todo el procedimiento, salvo disposición judicial en contrario, con base en el interés superior de la niñez;

El acompañamiento es un medio por el cual se busca garantizar la protección integral de los derechos de las NNA ayudando al sistema a contar con un elemento de apoyo directo para socorrer y auxiliar a los involucrados ante cualquier duda.

4. Que se preserve su derecho a la intimidad, que no se divulguen sus datos de identificación en los términos de esta Ley y las demás aplicables;

La protección de la información de las NNA es un eje de gran importancia cuando se investigan casos de delincuencia organizada, secuestro, homicidio y demás delitos de alto impacto donde la seguridad física de la persona se ve amenazada por el contexto en el que se ve envuelta.

- 5. Tener acceso gratuito a asistencia jurídica, psicológica y cualquier otra necesaria atendiendo a las características del caso, a fin de salvaguardar sus derechos, en términos de las disposiciones aplicables, y
- 6. Adoptar las medidas necesarias para evitar la revictimización de NNA que presuntamente son víctimas de la comisión de un delito o violación a sus derechos humanos".

Derivado de esto, las autoridades de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las NNA sin discriminación de ningún tipo o condición (LGDNNA, 2022, Pág.7).

Existe una interrelación entre la Ley General de los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente y la Convención de los Derechos del Niño, la cual subyace en la importancia que se le da al cuidado del interés superior de la niñez como un eje fundamental y transdimensional que obliga a todas las instituciones gubernamentales a trabajar en conjunto para garantizar el bienestar físico, social y familiar del menor.

Derivado del énfasis en la importancia del libre desarrollo de las NNA, surge una pregunta relacionada con las probables consecuencias que podría llegar a generar el incumplimiento del debido actuar estipulado en los estatutos internacionales, toda vez que las NNA son objeto de protección, es necesario saber cuáles son los factores que los convierten en seres antisociales con el objetivo seguir salvaguardando su bienestar y el de sus comunidades; con base en esto, la presente tesis expone un problema en México que se puede ver y vivir de manera cotidiana, la inseguridad y la violencia de la sociedad cada día es perpetrada por personas más jóvenes. Según el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatal realizado en 2013 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) informó que diez mil 583 menores formaban parte de la población en los centros de tratamiento para adolescentes, donde 535 adolescentes cometieron el delito de Homicidio y, para el año 2021, cerca del 1% de la población penitenciaria era menor de 18 años de edad, según el Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatal 2021. Es debido a estos datos que se incluyen legislaciones referentes a la privación de la libertad y situaciones especiales de los adolescentes en México. Destacando estos datos, el contraste entre la realidad y las legislaciones en materia de los derechos de la infancia, revelan un problema subyacente entre el manejo institucional de la protección de los derechos de las NNA y la raíz de estos mismos problemas, a continuación, se expondrán los principios de los procedimientos penales con base en la ley que los regula, esto con el fin de conocer mejor acerca del proceso al que se ven involucrados los menores en conflicto con la ley.

1.15 Código Nacional de Procedimientos Penales

El Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) es el ordenamiento que establece las reglas y etapas que regirán cualquier procedimiento penal en todo el territorio nacional cuando se cometa un delito, ya sea del fuero común o federal.

Dentro del contenido del CNPP destaca lo siguiente:

- Vela por la presunción de inocencia.
- Protege los derechos de las víctimas.
- Garantiza el respeto a los Derechos Humanos (Entre ellos el interés superior de la niñez).
- Indica que las audiencias deben ser públicas y orales (Exceptuando los casos donde se vea comprometida la integridad del menor).
- Homologa las normas del procedimiento.
- Garantiza el principio de inmediación.
- Establece el Juez de Control y Juez o Tribunal de Juicio Oral como nuevas figuras.
- Incorpora mecanismos alternativos y formas de terminación anticipada (Aplicable en casos donde se ven involucrados menores de edad según la normativa nacional).

Derivado de los principios del CNPP se entiende que muchos de los principios de este código son aplicables dentro del contexto de protección del interés superior de la niñez de manera indirecta, ya que comparte muchos puntos en común con la LGDNNA, así como con la misma LNSIJPA.

Este código no es aplicable a NNA pero comparte elementos con la ley especializada en estos, que merece la pena conocer.

1.15.1 Artículo 109

De los derechos de la víctima u ofendido.

Los derechos relacionados con el contexto jurídico de las NNA en México son:

3. "A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando

así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico;

Este apartado comparte el mismo sentido de protección de las garantías procesales dentro un procedimiento legal, solo que es aplicado para personas mayores de edad. En el caso de las NNA el sistema penitenciario tradicional no es aplicado debido a su estado de desarrollo, gracias a esto se diferencian las sanciones aplicadas a mayores y menores de edad.

5. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;

El derecho a la información es vital para mantener la transparencia del procedimiento tanto en la aplicación de este código como en el especializado en NNA.

6. A ser tratado con respeto y dignidad;

En concordancia con el principio de no discriminación e igualdad sustantiva de las LNSIJPA.

7. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;

No solo es aplicable en la ley para NNA sino también de manera general, ya que de esta manera se garantiza el derecho defensa y asesoría jurídica, ejerciendo las mismas oportunidades de defenderse ante un tribunal como cualquier persona sujeta a este código.

10. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;

Estos mecanismos no solo están limitados a las NNA sino también son un derecho de todas aquellas personas involucradas en causas penales; al igual que con las NNA estos mecanismos buscan generar medidas alternativas a la privación de la

libertad para así evitar la posible vulneración de derechos constitucionales dentro de centros de reclusión.

14. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;

Este párrafo alude a los principios de inmediación y contradicción, mismos que velan por la protección de los derechos humanos y la correcta ejecución de la acción penal.

16. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;

Las medidas de protección van desde la solicitud de confidencialidad de los datos personales de los involucrados hasta medidas cautelares de revisión periódica o prisión preventiva. A las NNA no se les aplica prisión preventiva en centros penitenciarios, sino que se les redirige a centros de atención para adolescentes donde contarán con el apoyo de diversos profesionales para empezar con el seguimiento de sus sanciones.;

18. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran;

La atención especializada en función de las características de la víctima es uno de los elementos de protección de derechos tanto a personas mayores de edad como a NNA.

24. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código;

La reparación integral del daño es un concepto manejado tanto en la legislación especializada en NNA como en adultos, ya que uno de los objetivos de estos sistemas es la pronta resolución de la controversia a través de acuerdos o de no ser posible, por medio de sanciones.

26. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa";

Como ya lo exploramos el resguardo de identidad es una herramienta que protege a los involucrados de posibles represalias contra su persona y que garantiza el desarrollo del proceso sin riesgos para ambas partes.

"En el caso de que las víctimas sean NNA, el Órgano jurisdiccional o el Ministerio Público tendrán en cuenta los principios del **interés superior de los niños o adolescentes**, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución".

Una vez discutidos estos puntos, entraremos en materia de adolescentes, como preámbulo legal para el abordaje de los factores sociales y psicológicos que influyen a las NNA a cometer el delito de homicidio.

1.16 Principios Generales de la Protección Integral de los Derechos de la Persona Adolescente

1.16.1 Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes

La LNSIJPA, publicada el 16 junio del año 2016, es el instrumento a nivel nacional que ayuda a regular la aplicación de los procedimientos y sanciones de las personas menores de edad. Tiene como objetivo establecer las bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (LNSIJPA,2020, Pág. 2); Se estipulan las directrices del actuar de las autoridades basadas en los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación propias del sistema especializado en este tema.

Esta ley hace una clasificación por edades que divide a las personas menores de edad en tres grupos etarios:

- Grupo etario 1: 12 años a menos de 14 años

Grupo etario 2: 14 años a menos de 16 años

- Grupo etario 3: 16 años a menos de 18 años

Todos los grupos etarios están bajo la salvaguarda del **interés superior de la niñez**, la cual se entiende como el "derecho, principio y norma de procedimiento dirigida a asegurar el disfrute pleno y efectivo de los derechos del menor" (LNSIJPA,2020, Pág. 5).

El interés superior otorga el mayor grado de certeza jurídica para los adolescentes, viene definido en el artículo 12 de la LNSIJPA; gracias a esto toda niña, niño o adolescente será protegido de manera integral para salvaguardar su desarrollo físico, social y mental.

1.16.1.1 Artículo no. 12

Interés superior de la niñez

"Para efectos de esta el interés superior de la niñez debe entenderse como derecho, principio y norma de procedimiento dirigido a asegurar el disfrute pleno y efectivo de todos sus derechos, en concordancia con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La determinación del interés superior debe apreciar integralmente:

- 1. El reconocimiento de éstos como titulares de derechos;
- 2. La opinión de la persona adolescente;
- 3. Las condiciones sociales, familiares e individuales de la persona adolescente;
- 4. Los derechos y garantías de la persona adolescente y su responsabilidad;
- 5. El interés público, los derechos de las personas y de la persona adolescente;
- 6. Los efectos o consecuencias que la decisión que se adopte pueda tener en el futuro de la persona adolescente, y
- 7. La colaboración de las partes intervinientes para garantizar su desarrollo integral e integridad personal". (LNSIJPA,2020, Pág. 5).

Este artículo define el interés superior de la niñez como un elemento integral que salvaguarda el pleno desarrollo de la persona adolescente y lo reconoce como titular de derechos, estipulando de esta manera una línea de actuación integral y humana para las partes intervinientes en un proceso legal. La apreciación de los efectos que sufrirá el adolescente después de la una resolución judicial colabora con el propósito de integrar de la manera más optima las medidas de protección y enfatiza la importancia del disfrute pleno y efectivo de sus derechos.

1.16.1.2 Artículo 13.

Protección integral de los derechos de la persona adolescente.

"La persona adolescente goza de todos los derechos humanos inherentes a las personas. Les serán garantizadas las oportunidades y facilidades, a fin de asegurárseles las mejores condiciones para su desarrollo físico, psicológico y social, en condiciones de dignidad.

Todas las autoridades del Sistema deberán respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas adolescentes mientras se encuentren sujetas al mismo".

Este artículo enuncia las pautas generales de la protección de los derechos de las personas adolescentes y al mismo tiempo define los tipos de desarrollo que quedan protegidos con esta ley; finalmente obliga a las autoridades a proteger dichos derechos y a garantizarlos dentro del ámbito de sus atribuciones.

1.16.1.3 Artículo 14.

Integralidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos de las personas adolescentes.

"Los derechos de las personas adolescentes son indivisibles y guardan interdependencia unos con otros y sólo podrán considerarse garantizados debido a su integralidad" (En concordancia con el art. 1° CPEUM).

Al igual que las características de los derechos humanos, esta integralidad e indivisibilidad es una herramienta de protección jurídica que imposibilita a cualquier autoridad fragmentar o proteger parcialmente los derechos de la persona adolescente.

1.16.1.4 Artículo 15.

Prohibición de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

"Estarán prohibidos todos los actos que constituyan tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Las autoridades, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán garantizar la seguridad física, mental y emocional de las personas adolescentes.

Quedan prohibidos los castigos corporales, la reclusión en celda oscura y las penas de aislamiento o de celda solitaria, así como cualquier otra sanción o medida disciplinaria contraria a los derechos humanos de la persona adolescente.

No podrá ser sancionada ninguna persona adolescente más de una vez por el mismo hecho. Quedan prohibidas las sanciones colectivas".

Debido a la existencia de tratos crueles y degradantes dentro del sistema penitenciario tradicional, la creación de medidas especiales para la salvaguarda de los derechos de las personas adolescentes es necesaria para regular la aplicación de medidas y sanciones dirigidas a personas en pleno desarrollo.

1.16.1.5 Artículo 16.

No Discriminación e igualdad sustantiva.

"Los derechos y garantías reconocidos en esta Ley se aplicarán a quienes se les atribuya o compruebe la realización de uno o varios hechos señalados como delitos por las leyes penales federales y locales mientras eran adolescentes, sin que se admita discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, identidad de género, estado civil o cualquier otra, ya sea de la persona

adolescente o de quienes ejercen sobre ellas la patria potestad o tutela, que atenten contra su dignidad humana.

Se entiende por igualdad sustantiva el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Las autoridades del sistema velarán por que todas las personas adolescentes sean atendidas teniendo en cuenta sus características, condiciones específicas y necesidades especiales a fin de garantizar el ejercicio de sus derechos sobre la base de la igualdad sustantiva. Durante el procedimiento, determinación de la medida o sanción y ejecución de la que corresponda, se respetará a la persona adolescente en sus creencias, su religión y sus pautas culturales y éticas".

Este artículo define a los actores sujetos de la aplicación de esta ley como todos aquellos a los que se les compruebe la realización de un delito, considerando su minoría de edad; la aplicación de las leyes correspondientes a estos casos se realizará en igualdad de condiciones para las partes y sin discriminar por ningún motivo al adolescente.

1.16.1.6 Artículo 17.

Aplicación favorable

"En ningún caso se podrán imponer a las personas adolescentes medidas más graves ni de mayor duración a las que corresponderían por los mismos hechos a un adulto, ni gozar de menos derechos, prerrogativas o beneficios que se les concedan a estos. De igual forma, en ninguna circunstancia se establecerán restricciones en los procesos de solución de conflictos que perjudiquen en mayor medida a la persona adolescente que al adulto".

Esta aplicación favorable limita la imposición de penas diferenciando las pertinentes a adultos de las instauradas para menores, de igual manera que en otros casos, el principio propersona sigue estando presente en esta ley.

1.16.1.7 Artículo 18

Mínima Intervención y subsidiariedad

"La solución de controversias en los que esté involucrada alguna persona adolescente se hará prioritariamente sin recurrir a procedimientos judiciales, con pleno respeto a sus derechos humanos. Se privilegiará el uso de soluciones alternas en términos de esta Ley, el Código Nacional y la Ley de Mecanismos Alternativos".

Esta mínima intervención mejora las condiciones del proceso para la persona adolescente dándole celeridad y permitiendo dejar al sujeto fuera de procedimientos judiciales innecesarios

1.16.8 Artículo 19.

Autonomía progresiva

"Todas las autoridades del sistema deben hacer el reconocimiento pleno de la titularidad de derechos de las personas adolescentes y de su capacidad progresiva para ejercerlos, de acuerdo con la evolución de sus facultades, lo cual significa que a medida que aumenta la edad también se incrementa el nivel de autonomía".

Considerar a las personas adolescentes como seres reconocidos con derechos y con independencia para ejercerlos es un ejemplo del impacto positivo de la doctrina de la protección integral sobre el marco normativo mexicano.

1.16.1.9 Artículo 20.

Responsabilidad

"La responsabilidad de la persona adolescente se fincará sobre la base del principio de culpabilidad por el acto. No admitirá, en su perjuicio y en ninguna circunstancia, consideraciones acerca de la personalidad, vulnerabilidad biológica, temibilidad,

peligrosidad, ni de cualquier otra que se funde en circunstancias personales de la persona adolescente imputada".

En resumen, este principio obliga a fincar responsabilidad con base en la culpabilidad del acto una vez sea demostrada, fuera de ese supuesto cualquier otro tipo de juicio realizado no será admitido ni considerado como un elemento para la aplicación de sanciones al adolescente.

1.16.1.10 Artículo 21.

Justicia Restaurativa

El principio de justicia restaurativa es una respuesta a la conducta que la ley señala como delito, que respeta la dignidad de cada persona, que construye comprensión y promueve armonía social a través de la restauración de la víctima u ofendido, la persona adolescente y la comunidad.

Bajo este principio se generan dos procesos en los cuales se prioriza la pronta resolución de la controversia legal al mismo tiempo que se vela por la protección de los derechos de las personas adolescentes. A continuación, se expondrán dichos procesos.

Mediación

"La mediación es el mecanismo voluntario mediante el cual la persona adolescente, su representante y la víctima u ofendido, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia. En este proceso hay un mediador que estará presente durante el diálogo" (LNSIJPA,2020, Pág. 30).

Este mecanismo busca la reparación del daño y la pronta solución de la controversia que se ha gestado. De esta manera la mediación promueve la restauración de la víctima y propone mejores alternativas de sanción aplicadas a NNA.

Procesos restaurativos

- "Reunión víctima-adolescente: Es el procedimiento mediante el cual la víctima u ofendido, la persona adolescente y su representante, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, sin la participación de la comunidad afectada" (LNSIJPA,2020, Pág. 30).
- "Junta restaurativa: La junta restaurativa es el mecanismo mediante el cual la víctima u ofendido, la persona adolescente y, en su caso, la comunidad afectada, en el libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, que se desarrollará conforme a lo establecido en la Ley de Mecanismos Alternativos y esta Ley" (LNSIJPA,2020, Pág. 30).
- "Círculos: Es el modelo mediante el cual la víctima u ofendido, la persona adolescente, la comunidad afectada y los operadores del Sistema de Justicia para Adolescentes, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia. Podrá utilizarse este modelo cuando se requiera la intervención de operadores para alcanzar un resultado restaurativo, cuando el número de participantes sea muy extenso o cuando la persona que facilita lo considere el modelo idóneo, en virtud de la controversia planteada" (LNSIJPA,2020, Pág. 31).

En virtud del alcance del interés superior de la niñez, se opta por una solución de conflictos con una perspectiva social que no ponga en riesgo el libre desarrollo psico-emocional y físico de la persona adolescente, cabe aclarar que el manejo de estas sesiones están pensadas para actuar bajo el principio del interés superior de la niñez en conjunto con la aplicación de la ley más favorable y fundando la presunción de inocencia como las bases para la ponderación de sanciones y reparación del daño.

En todas las resoluciones se deberá dejar patente que el interés superior ha sido una consideración primordial, señalando la forma en la que se ha examinado y evaluado el interés superior y la importancia que se le ha atribuido en la decisión administrativa o judicial (LNSIJPA, 2020, Pág. 6). Una vez revisada la legislación especializada en la regulación de los procesos en materia de adolescentes complementaremos el corpus legal con la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, la Ley General de Víctimas y la Ley de Ejecución penal.

Gracias a que se contempla la mínima intervención y subsidiariedad de la ley, el proceso penal de las personas adolescentes puede ser redirigido a un mecanismo alternativo como lo son la negociación, mediación y conciliación de conflictos; de manera general la ley que se encarga de regular estas medidas alternativas es la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, la cual integra los derechos de los intervinientes durante el proceso penal, los cuales involucran la libre expresión de sus necesidades y pretensiones durante el proceso y la solicitud de facilitadores, esto con el fin de lograr la reparación del daño; las NNA entran en este esquema legal ya que acelera el proceso, con la finalidad de brindar el mejor desarrollo de las NNA sin la intervención de la aplicación penal.

La LNSIJPA tiene muchas finalidades, entre ellas se encuentra promover la integración social del adolescente en conflicto con la ley, así como fomentar la responsabilidad del adolescente que ha cometido una infracción penal ya que, en caso de incumplimiento de la obligación, la medida se podrá modificar o revocar, procurando siempre imponer otra medida sustitutiva no privativa de libertad, ya que en todo momento se aplicarán medidas privativas de libertad sólo como último recurso y por el menor tiempo posible. A Continuación, expondremos las bases con las que se debe actuar en atención a NNA:

1.16.1.11 Artículo 22. Principios generales del procedimiento.

El Sistema estará basado en un proceso acusatorio y oral en el que se observarán los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación con las adecuaciones y excepciones propias del sistema especializado.

1.16.1.12 Artículo 25. Ley más favorable

"Cuando una misma situación relacionada con personas adolescentes, se encuentre regulada por leyes o normas diversas, siempre se optará por la que resulte más favorable a sus derechos, o a la interpretación más garantista que se haga de las mismas".

Con el objeto de salvaguardar el interés superior de la niñez la aplicación de la ley más favorable va en concordancia con el objetivo de alcanzar la reintegración social del adolescente.

1.16.1.13 Artículo 26. Presunción de inocencia

"Toda persona adolescente debe ser considerada y tratada como inocente en todas las etapas del procedimiento mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia firme emitida por Órgano Jurisdiccional, en los términos señalados en esta Ley".

En concordancia con el artículo 13 del CNPP donde estipula que ninguna persona podrá ser condenada a una pena ni sometida a una medida de seguridad, sino en virtud de resolución dictada por un Órgano jurisdiccional.

1.16.1.14 Artículo 27. Racionalidad y proporcionalidad de las medidas cautelares y de sanción

"Las medidas cautelares y de sanción que se impongan a las personas adolescentes deben corresponder a la afectación causada por la conducta, tomando

en cuenta las circunstancias personales de la persona adolescente, siempre en su beneficio".

Las circunstancias personales de la persona adolescente deben de servir como guía para proponer no solo medidas de sanción sino de apoyo ya que en los casos donde se compruebe la comisión de un delito se debe de recordar el objetivo de reintegrar en la sociedad al adolescente. Fuera de una visión inquisitiva donde se reintegra el daño con el cumplimiento de una condena, se debe de considerar que aquel sujeto actor de conductas antisociales probablemente interiorizo conductas que lo llevaron a actuar de manera incorrecta; es por esto por lo que los procesos de reinserción deben de contemplar medidas de tratamiento, social y psicológico.

1.16.1.15 Artículo 28. Reintegración social y familiar de la persona adolescente

"La reintegración social y familiar es un proceso integral que se debe desarrollar durante la ejecución de la medida de sanción, cuyo objeto es garantizar el ejercicio de los derechos de la persona adolescente encontrada responsable de la comisión de un delito. La reintegración se llevará a través de diversos programas socioeducativos de intervención destinados a incidir en los factores internos y externos, en los ámbitos familiar, escolar, laboral y comunitario de la persona adolescente para que genere capacidades y competencias que le permitan reducir la posibilidad de reincidencia y adquirir una función constructiva en la sociedad".

Al referirse a factores internos y externos se entienden como sociales y psicológicos, ya que la relación entre el medio y el comportamiento del individuo desde un punto de vista social se relacionan en función de los estímulos a los cuales este expuesto el adolescente; lograr la reintegración en la sociedad es un trabajo conjunto del estado a nivel institucional, normativo y social, que debe de ser supervisado para cumplir con los objetivos de la ley así como para mejorar los métodos y técnicas de intervención.

1.16.1.16 Artículo 29. Reinserción social

"Restitución del pleno ejercicio de los derechos y libertades tras el cumplimiento de las medidas ejecutadas con respeto a los derechos humanos de la persona adolescente".

La reintegración como un proceso de asimilación de los valores sociales y el entendimiento consciente de nuestras acciones para poder convivir en grupo culmina al momento de restituir el pleno ejercicio de sus derechos cuando culmina su medida de sanción.

1.16.1.17 Artículo 30. Carácter socioeducativo de las medidas de sanción

"Las medidas de sanción tendrán un carácter socioeducativo, promoverán la formación de la persona adolescente, el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, el fomento de vínculos socialmente positivos y el pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades. En la ejecución de las medidas de sanción se deberá procurar que la persona adolescente se inserte en su familia y en la sociedad, mediante el pleno desarrollo de sus capacidades y su sentido de la responsabilidad".

Esta ley estipula que las sanciones deben girar en torno a procesos de reeducación que fomenten vínculos con sus círculos más cercanos, ya que estos a su vez interaccionaran con grupos más grandes, desarrollando de esta manera un sentido prosocial que le permita relacionarse de manera saludable con su entorno.

Como se expondrá a continuación, los estímulos a los que se ve expuesta una persona en desarrollo son un factor determinante en el desarrollo con conductas, violentas y homicidas; este artículo hace énfasis en el manejo adecuado del entorno del adolescente bajo medidas de sanción para erradicar conductas antisociales.

1.16.1.18 Artículo 31. Medidas de privación de la libertad como medida extrema y por el menor tiempo posible

"Las medidas de privación de la libertad se utilizarán como medida extrema y excepcional, sólo se podrán imponer a personas adolescentes mayores de catorce años, por los hechos constitutivos de delito que esta Ley señala, por un tiempo determinado y la duración más breve que proceda".

Estos principios guardan interdependencia e indivisibilidad ya que generan un marco de protección integral el cual ratifica el actuar de las autoridades y sustenta la protección del interés superior de la niñez.

Concluyendo con este capítulo, el marco normativo nacional e internacional de la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes son el pilar del cuidado del desarrollo físico, psicológico y social de todas las personas en desarrollo menores de 18 años tanto en el ámbito prevencionista como de sanciones.

Después de repasar todos los derechos, normas, principios y leyes que se han creado en torno a la niñez, no cabe duda de que la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes es uno de los principales ejes sociales que se deben de estudiar en México; para la criminología, la observación de los patrones de conducta reflejados a través del estudio documental es el cimiento de las teorías que han ayudado a las naciones a comprender mejor los fenómenos criminales y a implementar medidas para combatir la delincuencia juvenil. En la actualidad existen casos del dominio público en donde se ven involucradas personas menores de edad en contextos de violencia, homicidio y delincuencia organizada, dicha situación contrasta con todo el *corpus legis* en materia de protección de derechos humanos y derechos de las niñas, niños y adolescentes, ya que estos, como lo hemos revisado, deberían estar siendo instruidos y guiados por un conjunto de responsables capaces de brindar el mejor estado físico, mental y escolar que las familias y el estado les pueda brindar.

El fenómeno de la delincuencia juvenil en México es un reflejo de la ineficacia del estado para solucionar los problemas sociales de su población, así como de la falta

de oportunidades para el pleno desarrollo de la niñez y la adolescencia, gracias al trasfondo sociocultural que gratifica las conductas delictivas como un medio de obtención de recursos materiales que son valorados por sobre todas las cosas.

El propósito de este estudio es observar y evidenciar la existencia de factores que propician las conductas criminales, en específico el homicidio doloso, y que influyen directamente en las NNA; factores como la condición social, desarrollo de personalidad antisocial, situaciones de riesgo, densidad poblacional, narcocultura, espacios criminógenos y disfunción familiar son algunos de los factores a discutir a continuación.

Capítulo 2. Factores psicosociales que influyen en la conducta delictiva de las niñas, niños y adolescentes (NNA)

El presente capítulo tiene como objetivo revisar los principales factores psicológicos, sociales y conductuales que se correlacionan con el desarrollo de condutas antisociales y homicidas en niñas, niños y adolescentes; esta revisión introducirá al lector en diversas teorías psicológicas y criminológicas que tratan de explicar el fenómeno criminal, desde el conductismo, el aprendizaje, la influencia del medio social y la personalidad.

Los casos expuestos tienen la finalidad de ejemplificar las interacciones psicosociales que experimentan muchas niñas, niños y adolescentes y que los llevan a cometer el delito de homicidio entre otras conductas antisociales. Debido a que la ley protege los datos personales de las NNA, no se pueden usar los nombres completos de los involucrados, pero sí sus iniciales, por lo que se ocuparán letras entrecomilladas para referirse a ellos, así como el uso de otros nombres.

Los factores psicológicos y sociales expuestos a continuación serán la base para el análisis de casos y su desarrollo, describiendo los factores principales que la narrativa de hechos nos expone.

El desarrollo del estudio criminal a lo largo del tiempo se ha gestado en países con la capacidad e interés académico suficiente como para analizar a las poblaciones penitenciarias y descubrir correlaciones entre las condiciones de vida del individuo y los delitos que cometieron; en México no existe gran variedad de estudios de correlación con respecto al homicidio y sus factores concomitantes, ni mucho menos en NNA, a comparación de EE. UU, Inglaterra o Francia, que son referentes internacionales en el campo de la investigación criminal. Debido a esto, se pretende describir una serie de casos de relevancia social y enlistar los factores criminógenos propios del evento, así como su contexto social, tomando en consideración estudios de los países con más experiencia en este campo.

Los factores que con mayor frecuencia se han correlacionado a crímenes violentos y homicidios son la falta de control de impulsos, la agresividad, los niveles de pobreza, el maltrato familiar y el ambiente que rodea al individuo (Andrew J., et. al, 2002, Pág. 222); para poder identificar algunos de estos factores y cómo se gestan en la sociedad, primero debemos entender cómo se aprenden las conductas y discutir algunas de las teorías más representativas de la criminología, empezando por la agresividad y la frustración.

Se expondrá el marco teórico de cada teoría y de manera consecuente se procederá a exponer un caso donde que se analizará con base en los elementos expuestos en cada teoría previamente descrita. Esto con la finalidad aplicar este conocimiento a casos de homicidio relacionados con NNA en México.

Dentro del análisis de casos que se propone generar en este capítulo segundo, se considerarán como niñas y niños a aquellas personas menores de 12 años y a adolescentes a todos a aquellos mayores de 12 y menores de 18 años según el artículo 5° de la LGDNNA.

2.1 Estudio de los factores correlacionados con el homicidio en niñas, niños y adolescentes.

Al inicio de este capítulo se expone de manera general todo el estudio de los factores de riesgo que interaccionan con las NNA, esto nos servirá para obtener un paisaje integral de los elementos que conforman estos estudios.

Durante las décadas de los ochentas y noventas se realizaron múltiples estudios tanto en EE. UU. como en el Reino Unido, los cuales analizaron los distintos factores e índices de criminalidad presentes en la infancia de asesinos y reclusos violentos; al recopilar la información de distintas décadas se lograron reconocer los factores más persistentes en muestras de convictos en edades por debajo de los 18 años, estas incluyen características temperamentales, en particular hiperactividad e impulsividad (Hartsough & Lambert, 1999), aislamiento social; prácticas de crianza deficientes (Snyder et al.,1986), falta de apego (Rankin y Wells, 1990), maltrato físico (Krakowski, 1988), relaciones antisociales con los compañeros (Asher & Dodge, 1986) y fracaso educativo (Sturge, 1982).

Otras investigaciones han confirmado más factores asociados con la agresión que incluyen la experiencia de abuso físico entre los hijos (Dodge et al., 1990) y paternidad explosiva (Patterson, 1982; Patterson, 1989). Se ha observado que sufrir de agresión física es una característica persistente en los niños, pero no una característica fija (Rutter, 1989).

Un estudio realizado por la asociación de profesionales en servicio de los adolescentes de Inglaterra muestreó a 411 adolescentes homicidas, el cual encontró que la vulnerabilidad a desarrollar conductas delictivas a la edad de 18 años puede ser previsible si tres de los siguientes cinco factores de vulnerabilidad estaban presentes (Andrew J., et al., 2002):

- Bajo ingreso económico familiar.
- Familia compuesta por una gran cantidad de miembros.
- Familiares convictos.

- Poca o nula inteligencia verbal.
- Mala crianza de los hijos por parte de los padres.

De igual manera añadieron otros factores importantes a la lista que vuelven aún más vulnerable a la población de 8 a 11 años:

- Hogar pobre.
- Comportamiento antisocial en la infancia (Altos índices de desobediencia, Falta de cuidado, Comportamiento problemático y Problemas con la disciplina.)

Según múltiples investigaciones, los principales factores que están asociados con los adolescentes que han cometido homicidio incluyen:

- 1) Tamaño de la familia y disfunción familiar (Fiddes, 1981)
- 2) Violencia familiar y paterna (Bailey, 1996)
- 3) Abuso sexual (Boswell, 1995; Bailey, 1996)
- 4) Abuso de alcohol (Myers y Kemph, 1990; Labelle et al., 1991)
- 5) Anomalías neuropsicológicas (Woods, 1961; Zagar et al., 1990; Bailey, 1996).

Muchos de estos estudios contrastan muestras muy grandes de reclusos no violentos con homicidas jóvenes, tal como en el estudio prospectivo de Dorothy Lewis et al. (1988), donde se encontraron mayores índices de deterioro neurológico, episodios psicóticos, violencia familiar y abuso físico en homicidas, comparado con delincuentes no violentos.

Dos años después (Busch et al., 1990) encontró que, en una muestra de 71 homicidas, los principales índices de riesgo para el desarrollo de delincuentes violentos eran:

- 1) Tener un miembro de la familia con antecedentes violentos y/o criminales.
- 2) Ser miembro de algún grupo de delincuencia organizada.

- 3) Dificultades severas en el aprendizaje.
- 4) Abuso de sustancias.

El discurso observacional de los resultados sugiere que la presencia de solo uno de los factores de riesgo no es suficiente para dar conclusiones predictivas del comportamiento humano, así como la existencia de más de un factor solo vislumbra una serie de concatenaciones que pueden o no conllevar una conducta homicida, como señala Kraemer, "Podemos especular que los hijos de padres violentos pueden tener alguna predisposición heredada a la agresión o; que los menores pueden haber aprendido un comportamiento violento derivado de la exposición frecuente al comportamiento violento de los padres. Por consiguiente, es posible que hayan sufrido un trauma físico que les haya provocado daños neurológicos, o que la experiencia prolongada al miedo y violencia en la primera infancia pudo haber causado un desarrollo prefrontal patológico, lo cual es asociado con un control deficiente de los impulsos y un comportamiento explosivo" (Kraemer, 1992, pág. 493). En conclusión, podemos observar más de un elemento que pone en riesgo de desarrollar conductas criminales a un adolescente, pero no se puede inferir correctamente una conducta sin considerar los elementos multifactoriales que le rodean.

2.1.1 Teoría de la Agresividad-Frustración

La agresividad ha sido estudiada desde muchas perspectivas debido a sus complejas interacciones con el medio y sus múltiples orígenes. Sigmund Freud, uno de los autores más importantes e influyentes en el campo de la psicología, escribió múltiples ensayos en los que afirma que el ser humano no es una criatura pacífica que solo se defiende en respuesta al ataque, sino que parte de su naturaleza es la agresividad y debe de expresarla o contenerla por medio de distintas actitudes e interacciones con la sociedad, un ejemplo de esto son los actos de discriminación como el racismo y la guerra. Por otra parte, señala que cuando las barreras sociales o psíquicas que inhiben la agresividad son borradas, la agresividad se hace

presente sin ninguna restricción, haciendo al ser humano cruel con otros individuos. A pesar de esto, nosotros mismos somos capaces de darnos cuenta de que la hostilidad excesiva no es conveniente para la sociedad, ya que su mera presencia produce la desintegración del orden y reduce la productividad humana; es por este motivo que la sociedad regula los mecanismos de represión de la agresión, ya que este comportamiento se ve expresado en todos los seres humanos.

La agresividad, como la veía Freud, es un instinto el cual puede ser contenido con mecanismos de interacción y prohibiciones sociales, tales como la creación de lazos de amistad, las restricciones sexuales, legales y los preceptos morales e ideales.

A pesar de esto, solo las conductas más evidentes son controladas, mientras que las más sutiles se siguen expresando a través de la descarga de hostilidad contra grupos más pequeños. En este contexto, la cultura toma el papel de un elemento represor de los impulsos de agresividad que protegen al ser humano de su naturaleza y regula su conducta. A pesar de esto, no nos diferencian con total certeza las causas y orígenes de la agresividad, ya que los factores sociales y culturales también influyen en la conducta, así como también pueden ser una de sus fuentes de origen.

En el año 1939, John Dollard y Neal Miller investigadores estadounidenses en el área de la psicología, desarrollaron una teoría interesante, la cual establece que "la agresión es una respuesta a la frustración y que la agresión depende de factores como la carga de valor que tiene el objeto que frustra, el grado de frustración del sujeto y el número de respuestas a situaciones de frustración" (L. Eron, 1993, pág.3). El origen de la sensación de frustración reside en las necesidades básicas del ser humano, dado que existen impulsos primarios que debemos satisfacer como un acto natural, ejemplo de estos impulsos son el sueño, el hambre y la sed. Debido a su fuerte presencia en el ser humano, Dollard y Miller teorizan que estos son contenidos gracias a la existencia de impulsos secundarios que logran controlar los impulsos primarios para que no sean incapacitantes o dañinos para los demás. "Los impulsos secundarios son aprendidos con base en los primarios" (L. Eron, 1993, pág. 4), por ejemplo, el impulso primario del hambre se controla con los hábitos de alimentación que se forjan a través del aprendizaje y la rutina, logrando así

condicionar nuestros actos para un consumo limitado de alimento como lo es el hábito de comer tres veces al día a determinadas horas y así poder evitar un exceso.

La presencia de reforzadores primarios disminuye los impulsos primarios, tales como el agua, la comida y el sueño; los reforzadores secundarios son aquellos que, de manera indirecta, se usan para satisfacer estas mismas necesidades, tales como el dinero y las relaciones saludables, puesto que se puede utilizar el dinero para comprar comida y un ambiente reconfortante, tanto social como familiar, se asocia al bienestar físico. Esto se puede traducir más fácilmente como el contexto o dinámica social a la que está expuesto el individuo.

La teoría de la agresión ha sido retomada por muchos investigadores y mejorada a lo largo del tiempo, un ejemplo de esto es la propuesta de Leonard Berkowitz que declara que "la frustración induce a una reacción emocional como la ira, que prepara al individuo para realizar actos de agresión, además de que Berkowitz considera el contexto en el cual se desenvuelve el individuo ya que, si el medio no propicia señales suficientes que estimulen la ira, no se presentará agresión a pesar de la existencia de frustración" (L. Henrich, 2003). Se refiere con esto a que la exposición a señales del medio puede conducir a la formación y evocación de hábitos agresivos.

Esta situación se relaciona mucho con el delito de homicidio ya que, la constante exposición a estímulos que refuercen las conductas agresivas, como medio de obtención de recursos, conlleva la normalización y eventual incremento de la intensidad de la acción, aunado a esto, cuando el agente frustrante no desaparece con la conducta agresiva, sólo se intensifica más la necesidad de dejar de sentir frustración.

Durante la etapa de desarrollo de las NNA todos los estímulos que reciben son aprovechados para la formación de su carácter. El siguiente caso pretende demostrar la influencia del medio y los estímulos negativos a los que se pueden exponer y sus peores consecuencias. La teoría de la frustración-agresión, desde la perspectiva del aprendizaje durante el desarrollo, consiste principalmente en la respuesta negativa que presentan los individuos ante la insatisfacción de los

impulsos primarios y secundarios, los factores que agravan la conducta y la intensidad con la que se llega a presentar. La agresión es concebida actualmente como un constructo multidimensional que puede adoptar múltiples formas (L. Henrich, 2003), entre ellas se destacan la agresividad física, la agresividad verbal, y la agresividad relacional. De acuerdo con Buss Arnold (1989), la agresión física puede definirse como un ataque intencional con la finalidad de herir o dañar a otro individuo eventualmente; es importante puntualizar que la agresividad se considera como consecuencia de un estímulo frustrante dirigido a un individuo, mientras que la violencia es "el ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza (ya sea física, psicológica, económica o política) e implica la existencia de una lucha por el poder" (J. Corsi, 1995), a continuación; se analizará con base en la teoría anteriormente expuesta, para establecer que las circunstancias, tanto sociales como del aprendizaje, son factores que ayudaron a la evolución de una conducta homicida. Este caso es de manejo público y fue recapitulado con base en referencias periodísticas, los detalles del caso como nombres de las víctimas y direcciones fueron omitidos para proteger la confidencialidad de las familias.

2.1.2 Caso Eric "N"

Tomaremos como caso de estudio al homicida Eric "N", sujeto estadounidense de trece años al cometer el delito, quien fue encarcelado por el asesinato de un infante de cuatro años (El nombre de la víctima será abreviado como "DR"), el 2 de agosto de 1993, en el condado de Steuben, Nueva York. La narrativa de los acontecimientos es la siguiente:

Eric "N" al salir de casa se encontró a "DR", un niño de cuatro años que se dirigía solo caminando hacia un campamento de verano en el municipio de Savona, en el condado de Steuben (Nueva York). Eric comenzó a hablar con "DR" y le convenció para ir hacia un bosque cercano. Al llegar, Eric desató toda su furia contra su víctima y comenzó a golpearle la cabeza con una piedra hasta que acabó con su vida. Como

declararía en el juicio, el joven asesino llevaba años reprimiendo la ira por el acoso que sufría en el colegio (Rodríguez, P., 2021).

"Empecé a creer que yo no era nada ni nadie. Sentí que cuando iba a la escuela iba al infierno, porque eso es lo que era para mí..." (Rodríguez, P., 2021). Sin embargo, no fue tan claro cuando habló sobre el asesinato y de por qué lo hizo: "En lugar de herirme a mí, el daño se lo estaban haciendo a otra persona por una vez" (Rodríguez, P., 2021). Lo preocupante para las autoridades era la descripción que hizo durante el juicio de cómo se sintió al cometer un delito tan violento. Cuando fue cuestionado si disfrutó durante el asesinato, fue muy claro: "En ese momento, sí" (Rodríguez, P., 2021). Investigaciones posteriores referentes a su caso demostraron que este adolescente sufría de bullying y maltrato en el hogar lo que lo llevo a declarar que debido a la frustración que sentía decidió descargar su ira contra "DR".

2.1.3 Análisis de caso:

Con base en la narrativa anterior se puede apreciar que el entorno de Eric "N" estuvo rodeado de dos factores importantes, el bullying y el maltrato en el hogar, estos dos estímulos llegan a generar frustración ya que al tener tan corta edad, la capacidad de resolución de problemas y adaptación al medio no están tan desarrolladas como las de un adulto, en consecuencia, sus reacciones y pensamientos se encaminaron a la liberación de la frustración por medio de la violencia, dado que se dejó llevar por la ira y el impulso de liberación de su fuerza para calmar su malestar psíquico; la reactividad excesiva hacia los estímulos frustrantes que el experimentaba, aunado a su corta edad, fueron los detonantes de una conducta antisocial dirigida a una víctima con características similares a las suyas, tales como, ser más pequeño, menos fuerte, aprovechando las circunstancias de estar en un entorno donde nadie podía ver lo que estaba haciendo por mencionar algunas.

El acto fue premeditado ya que eligió a una víctima en total estado de vulnerabilidad, así como planificó el acto al llevarlo lejos de la vista de los demás y volver a casa

sin ningún reparo. Conforme a los siguientes autores se puede inferir el proceso conductual de Erick con base en los factores que estaban presentes en su vida:

- Sigmund Freud: "La cultura toma el papel de un elemento represor de los impulsos de agresividad que protegen al ser humano de su naturaleza y regula su conducta". El principal agente regulador de pulsiones del ser humano son las normas sociales que rodean al individuo, debido a que Eric "N" vivía en un contexto de agresiones y burlas hacia su persona, no fue capaz de construir una personalidad con limites sociales, en comparación de otros niños en ambientes menos agresivos.
- Dollard y Miller: "La agresión es una respuesta a la frustración y la agresión depende de factores como la carga de valor que tiene el objeto que frustra, el grado de frustración del sujeto y el número de respuestas a situaciones de frustración", esto quiere decir que la carga de valor que Eric "N" le daba a su estado de vulnerabilidad era alto, aunado a los constantes abusos que sufría en la escuela, esto puede inferirse por el grado de violencia que usó contra su víctima, ya que descargó una respuesta agresiva intensa contra DR que lo llevó a cometer homicidio.
- Leonard Berkowitz: "La frustración induce a una reacción emocional como la ira, que prepara al individuo para realizar actos de agresión además de que él considera el contexto en el cual se desenvuelve el individuo". Como declara el agresor, él descargó la ira que sentía por no poder lidiar con sus problemas, en este caso, el contexto de abuso por el que estaba pasando.
- Arnold H. Buss: "La agresión física puede definirse como un ataque intencional con la finalidad de herir o dañar a otro individuo eventualmente". Para Eric "N", su contexto de acoso y los constantes estímulos negativos que recibía por parte de sus compañeros lo llevaron a la generación de frustración reprimida, la cual eventualmente se convirtió en un tipo de agresión dirigida a su víctima.

Robert Agnew enfoca en esta dirección la teoría de la agresión y señala que las frustraciones no solamente se producen cuando las oportunidades del sujeto han

sido bloqueadas, sino que también se puede generar la misma incomodidad cuando se bloquean comportamientos, un ejemplo de esto es un niño que no quiere estar en la escuela, puesto que nada de lo que hace ahí le agrada y no puede hacer mucho para cambiarlo, en vista de esto, la dinámica de bloqueo de comportamiento puede dar lugar a que el niño encamine todas sus acciones a evitar la situación en la que se encuentra, tales como el escape o la interrupción continua de la dinámica de aprendizaje en el aula.

Analizando desde la perspectiva criminal, un niño inmerso en una sociedad que bloquea su desarrollo y comportamiento puede dirigir su conducta a la evasión de estímulos no deseados y a la obtención de los recursos necesarios para cumplir sus metas o podría canalizar su frustración hacia un objeto o persona para liberar su estrés.

Agnew destaca algunas situaciones donde un delito puede tener cabida bajo este contexto, por ejemplo; "Cuando no se logran metas valoradas positivamente que uno se ha propuesto, el delito puede favorecer las metas ansiadas" (Agnew R., 1992). Una situación que refleja el enunciado anterior es la de un adolescente en condiciones de pobreza que, en su afán de conseguir dinero de manera rápida para apoyar a los gastos del hogar, elige un trabajo de sicario, donde le pagan 60 mil pesos a la semana, en lugar de trabajar por el salario mínimo al día.

"Otra situación muy común es cuando hay una amenaza de exposición a estímulos valorados negativamente se puede delinquir para escapar del mismo, aminorar sus efectos o vengarse" (Cayetano R., 2009).

2.1.4 La tensión y la delincuencia.

Robert Agnew sociólogo estadounidense generó una propuesta para poder entender mejor las relaciones sociales negativas y su conexión con la delincuencia, tratando de explicar este fenómeno a partir de la interacción del individuo con su entorno próximo. Esta teoría estipula que "existen interacciones negativas con la sociedad que pueden generar tensión o frustración, precipitando de esa manera la conducta delictiva de las personas" (Agnew R., 1992).

Las principales fuentes de tensión pueden ser reconocidas como las siguientes:

- En determinadas comunidades es difícil alcanzar metas valoradas positivamente, tales como un título universitario, un trabajo estable, una familia funcional, independencia de los padres, etc.
- La frustración puede ser especialmente seria en lugares en los que la situación económica es mala en términos relativos más que absolutos, así como comunidades agrícolas que dependen en lo absoluto de sus tierras y no pueden trabajarlas o no obtienen los beneficios esperados de ellas.
- En comunidades como las mencionadas es más fácil que interaccionen entre sí individuos con un alto grado de frustración, lo que hace más probable que un estímulo negativo en cualquier persona concluya en agresión y/o violencia más frecuentemente.
- En esas comunidades las metas alternativas son escasas; el control social formal es bajo y las oportunidades para el delito, abundantes.

Si comparamos las estadísticas nacionales con los factores que anteriormente mencionados, el número de habitantes en México, según el Censo de Población y Vivienda 2020, es de 126,014,024, de los cuales, tan solo 9.7 millones de personas son profesionistas ocupados en el país, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2021, eso representa a tan solo el 7.6% de la población mexicana con título universitario, además de contar con zonas de alto riesgo en la capital, tales como las alcaldías Iztapalapa, Cuajimalpa, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, donde se han registrado, en lo que va del 2021, los mayores índices de delitos de alto impacto como el homicidio, el robo con violencia y lesiones. Con base en los puntos anteriores, México parece ser el escenario perfecto para el desarrollo "tensiones"; como ya revisamos, las personas pueden llegar a cometer delitos para alcanzar sus metas o para evadir un castigo ante una acción punible, lo que implica, en ciertas circunstancias y sociedades, llegar a normalizar la delincuencia como un modo de vida. Esta situación influencia a las niñas, niños y

adolescentes de manera indirecta, ya que, por medio del aprendizaje y observación de las conductas replicadas en su entorno, pueden llegar a generar patrones de comportamiento antisocial.

2.2 Teoría de los factores psicológicos de la conducta antisocial

El estudio de la delincuencia, desde la perspectiva de la criminología, ha recogido e implementado teorías psicológicas a lo largo de la historia, con el propósito de comprender los porqués del comportamiento criminal; como se mencionó con anterioridad, las teorías de la frustración-agresión fueron desarrolladas a partir de postulados freudianos, así como muchas otras teorías integradoras de la criminología, en la actualidad, el estudio del comportamiento antisocial se ha abordado desde diferentes áreas académicas tal como la sociología, la cual examina las condiciones de pobreza, movilidad residencial y niveles educativos que se relacionan con las tasas de criminalidad en una región específica. La psicología, por otra parte, contribuye en el entendimiento del porqué ciertas personas cometen actos antisociales, sus intenciones o motivaciones ya sean psíquicas o biológicas (F. Vito et al., 2015, Pág. 94-98).

En los primeros años del desarrollo de las teorías psicológicas que trataron de explicar el fenómeno criminal se encuentra la del psiquiatra inglés del siglo XIX Henry Maudsley, quien estudió la relación entre el delito y la entonces conocida "locura". Él creía en la degeneración moral que sufrían los criminales, la cual los conducía a tener un fuerte interés en la degradación de uno mismo y sin tener plena consciencia del delito que cometen (Scott P., 1956).

Este último factor de inconsciencia del acto fue plenamente desarrollado por el padre del psicoanálisis Sigmund Freud, quien aportó una estructura de la mente basada en tres elementos llamados "ello", "yo" y "súper yo", los cuales, dependiendo sus interacciones, afectan directamente en la conducta del individuo.

El ello es la parte inconsciente y sin limitaciones de la persona, la cual es guiada por las pulsiones o instintos básicos del ser humano, como comer y dormir; el "yo" es la parte consciente de la persona que regula los deseos con ayuda del "súper yo", que es una estructura mental construida con base en la experiencia de vida del ser humano que se desarrolla con base en las leyes y normas de la sociedad del individuo; es importante forjar un "súper yo" basado en la ley, dado que sirve como un modelo de contención basado en la moral, la ética y valores sociales.

Por lo tanto, las conductas antisociales, incluyendo la homicida, pueden ser estudiadas desde esta perspectiva, considerando que las niñas, niños y adolescentes siguen desarrollando sus mentes y por ende su comportamiento; la influencia de la sociedad en donde se ven inmersos ayuda a construir sus modelos del "yo" y "súper yo" los cuales ayudan a contener sus impulsos y los impulsan a seguir con el desarrollo de su personalidad.

La base de la explicación freudiana de la delincuencia subyace en la suposición de que la naturaleza del ser humano es antisocial. Gracias a la existencia del ello los niños y niñas comienzan su infancia con impulsos naturales que son corregidos y adaptados al medio social para poder convivir en armonía, ya que de este se obtienen los reforzadores para desarrollar una conducta sana y castigos para la contención de impulsos.

La influencia del aprendizaje en la psicología es un área tan reconocida que en la historia de esta disciplina se llegó a crear la escuela conductista, la cual tiene como principal representante al psicólogo estadounidense John B. Watson, quien creía que la psicología tenía como finalidad entender, predecir y controlar la conducta humana; en el campo del conductismo aplicado al estudio de las conductas criminales, B.F. Skinner, argumentó que los criminales no eran moralmente anormales, sino que estos responden a los castigos y premios que existen en el ambiente.

Iván Pávlov, célebre médico ruso, principal representante del condicionamiento clásico, estudió la relación entre los estímulos que reciben los animales y la respuesta ante estos, posteriormente, fue John Watson quien demostró que el principio de condicionamiento de los perros de Pávlov también es aplicable en seres humanos, de hecho, el condicionamiento clásico es el principio por el cual se empiezan a adquirir comportamientos criminales; de manera más específica, "el condicionamiento operante es el medio de aprendizaje de conductas específicas en

el ser humano" (F. Vito et al., 2015, Pág. 45), las cuales reciben el nombre de comportamiento objetivo, el cual debe de ser ejecutado por el individuo y posteriormente reforzado o al contrario, un comportamiento no deseado puede ser castigado cada vez que se manifieste.

Con base en esto, la importancia de la educación en el hogar es imperativa para un desarrollo sano y completo "ya que la supervisión y la disciplina cultivada en el hogar es uno de los predictores más fuertes de delincuencia" (F. Vito et al., 2015, Pág. 98-102).

En la actualidad, estas teorías han servido como base para el desarrollo de nuevos modelos que describan de manera más detallada el proceso de aprendizaje de comportamientos criminales, tales como el modelo de aprendizaje observacional, desarrollado por el psicólogo canadiense Albert Bandura, quien no creía que el proceso de aprendizaje se basaba solo en el ensayo y el error, como el condicionamiento operante, sino que él agregó a la ecuación la capacidad de aprendizaje por medio de la observación, esto incluye comportamientos agresivos por igual (Bandura A., 1977).

En los años sesenta Bandura, junto a su equipo de investigación, lograron asociar el aprendizaje de conductas violentas con la observación de las mismas, gracias al experimento "Bobo Doll", el cual consistía en dos grupos: el grupo muestra y el grupo control. Al primer grupo se le mostró material videográfico de un muñeco inflable con arena en el fondo, al cual se le golpeaba, pateaba, aventaba y empujaba, mientras que al segundo grupo se le mostró un video con el mismo muñeco, pero sin comportamientos agresivos. Después de esto, a los niños del primer grupo se les dio acceso a una habitación con el muñeco y muchos otros juguetes, eventualmente los infantes replicaron los comportamientos violentos del vídeo, hasta llegaron a utilizar otros juguetes para atacar al muñeco, por otra parte, el segundo grupo no mostró ningún comportamiento agresivo hacia el muñeco.

Este modelo de aprendizaje de conductas violentas a través de la observación, aplicado a la criminología, explica dos de los marcadores más fuertes en la predicción de conductas criminales como lo son tener algún familiar convicto (Andrew J., et al., 2002) y la violencia familiar y paterna (Bailey, 1996), puesto que

a pesar de aprender a través de la observación, las personas tienden a imitar el comportamiento de aquellos que consideran atractivos o competentes, es por esto que los roles más importantes para los niños dentro de la dinámica social y familiar son los tutores o encargados de su educación.

El siguiente caso cuenta con ciertas variables que pueden ser explicadas por las teorías anteriormente mencionadas, ya que refleja la relación entre los castigos y la violencia que puede llegar a desarrollar las niñas, niños y adolescentes bajo un ambiente criminógeno.

2.2.1 Estudio de caso "Niño homicida de Durango"

Según un reporte periodístico publicado en el semanario "El Sol de México", un adolescente de 12 años S/N privó de la vida a su prima de ocho años en el poblado Centenario, en el municipio de Durango. El día diez de julio del 2018, después de un examen socio económico y múltiples entrevistas a los familiares de la víctima, la fiscalía encontró culpable al adolescente por el delito de homicidio. La persona adolescente declaró: "me voy a desquitar con ella por lo que me hizo mi tío", eventualmente la fiscalía comprobó que el niño sufría de golpes y múltiples abusos que le daba su tío, padre de la víctima; dentro de la indagatoria se encontró el consumo de marihuana y clorhidrato de cocaína en forma de cristal por parte del adolescente, a lo que declaró la fiscal : "en esas comunidades el consumo de marihuana se ve muy normal", gracias a los registros periodísticos que describían el contexto de la situación así como el ambiente marginal y con altos índices de delincuencia, el consenso de opiniones periodísticas afirmó que el actuar de este adolescente se gestó dentro una comunidad con fuertes problemas sociales, entre los cuales se apreciaban altos índices de pobreza, analfabetismo e inseguridad.

2.2.2 Análisis de caso:

Debido al contexto social en el que se encontraba la persona adolescente, se puede inferir que la conducta expresada con violencia hacia su víctima fue aprendida del entorno en el cual se desenvolvía, ya que para Skinner "la conducta solo es la

reacción a los estímulos positivos o negativos que el entorno brinda" (Hikal, 2011), en este contexto, cualquier estímulo que sea reforzado constantemente con repercusiones antisociales, será aprendido y ejecutado según las variables que presente el medio.

Desarrollando esta idea, y tomando en cuenta el aprendizaje observacional de Bandura, cuando un niño o niña o adolescente está expuesto a conductas violentas, es más probable que éste imite las acciones que ve en su círculo más cercano, poniendo un ejemplo, si la persona no sufriera de maltrato físico, y en vez de reprimir su comportamiento con violencia fuera con medios verbales, ante una situación de alteración emocional tendría menos probabilidades de agredir o violentar a sus iguales.

No podemos ignorar el hecho de que esta persona se encontraba bajo el efecto de marihuana, droga depresora del sistema nervioso central, la cual "favorece la interrupción de los mensajes sinápticos entre la corteza prefrontal (Sitio donde se regula el razonamiento) y el resto del cerebro" (Albaugh M., et al., 2021, Pág. 2); el bajo control de impulsos, aunado a los estímulos negativos que recibía por parte de su tío y el abuso de sustancias fueron factores determinantes para la comisión de este delito, argumentando que el desarrollo psicológico y su control de impulsos fue afectado por el consumo de sustancias y favoreció la expresión de las conductas violentas aprendidas.

2.2.3 Personalidad antisocial

Como se explicó anteriormente, la personalidad es el conjunto de características de conducta que nos diferencian unos de otros, así como la persona puede generar conductas prosociales, también puede desviarse a una conducta antisocial, lo que propiciaría el desarrollo de una personalidad antisocial. A consecuencia de esto, numerosos investigadores en el área de la criminología han destacado ciertos rasgos que forman parte de la personalidad antisocial.

"La característica esencial de la personalidad antisocial es un comportamiento general de desprecio y violación a los derechos de los demás, comúnmente

comienza en la infancia o el principio de la adolescencia y continúa en la edad adulta." (Hikal, W., Pág. 6, 2010).

La personalidad antisocial también ha sido denominada: "psicopatía, sociopatía o trastorno antisocial de la personalidad"; en general, es todo comportamiento que va contra el orden social y lo destruye. "Como lo señalaba Rafael Garofalo, se muestra indiferencia y falta de remordimientos al causar un daño, o no se da alguna explicación ni enmiendan a nadie por su comportamiento, no hay sentimientos." (Hikal, W., Pág. 6, 2010).

Los componentes de la personalidad antisocial son los siguientes:

- Egocentrismo: Egocentrismo es el sobre valor exagerado de la propia personalidad, considerada como el centro de atención de todo momento y situación. El sujeto está preocupado por él y comúnmente indiferente hacia los demás (Manzanera, V., Pág. 117-130, 2005).
- Agresividad: La agresión constituye una fuerza básica inherente al hombre y necesaria para su supervivencia, es una característica normal del hombre con valores positivos y negativos (Tocavén, R., Pág. 62, 1991). Este elemento es una
- Labilidad emocional: Una persona lábil es poco estable, poco firme en su carácter. Indica un modo que consiste en ser inestable respecto a las emociones y a su cambio de pareja, de trabajo, de lugar, etc. (Mendoza, B., Pág. 23, 2006).
- Indiferencia afectiva: La indiferencia afectiva es la falta de empatía. Consiste en la distorsión de expresión de las emociones. También es llamada como aplanamiento afectivo, falta de emotividad o inhibición de los afectos. Nuevamente, los sujetos antisociales, habitualmente carecen de empatía y tienden a ser insensibles e indiferentes y pueden ser excesivamente autosuficientes. (Hikal, W., Pág. 19, 2010).

Estos rasgos de la personalidad antisocial son contemplados desde la criminología ya desde hace varios años; en la actualidad los criterios para la evaluación y diagnóstico de la personalidad antisocial son generados con base en el manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales, el cual contempla los siguientes rasgos:

- Manipulación: Uso frecuente de subterfugios para influir o controlar a otros;
 Uso de la seducción, el encanto o el elogio para lograr fines personales
 (American Psychiatric Association, 2014, pág. 765).
- Insensibilidad: Falta de preocupación por los sentimientos o problemas de los demás; falta de culpa o remordimiento por los efectos negativos o dañinos de las acciones de uno en los demás; agresión; sadismo, (American Psychiatric Association, 2014, pág. 765).
- Engaño: Expresión de deshonestidad y fraudulencia, suele tergiversar los hechos que cuenta embelleciéndolos, (American Psychiatric Association, 2014, pág. 765).
- Hostilidad: Sentimientos de enojo persistentes o frecuentes; ira o irritabilidad en respuesta a desaires e insultos menores; Comportamiento mezquino, desagradable o vengativo, (American Psychiatric Association, 2014, pág. 765).
- Asumir conductas riesgosas: Participación en actividades peligrosas, riesgosas y potencialmente autolesivas, innecesarias y sin tener en cuenta las consecuencias, (American Psychiatric Association, 2014, pág. 765).
- Impulsividad: Actuar de improviso en respuesta a estímulos inmediatos; actuar de manera momentánea sin un plan o consideración de resultados; dificultad para establecer y seguir planes, (American Psychiatric Association, 2014, pág. 765).
- Irresponsabilidad: Desprecio e incumplimiento de obligaciones o compromisos financieros y de otro tipo, así como falta de seguimiento de acuerdos y promesas, (American Psychiatric Association, 2014, pág. 765).

La personalidad desde el punto de vista psicológico se define como un conjunto de patrones de conducta que se repiten reiteradamente y estos pueden ser modificados y alterados por el medio social; es por esto que, durante el desarrollo mental de las NNA, la personalidad no está totalmente cimentada y sigue en constante cambio. A pesar de esto y retomando el aprendizaje diferencial, los patrones de conducta antisocial pueden llegar a ser establecidos y reiterados con base en la exposición a estímulos violentos o de índole criminógena.

La perspectiva de la prevención del desarrollo de estas conductas se ataca desde el medio social, familiar y educativo. El siguiente caso expondrá un contexto en el cual la persona ya presentaba ciertos rasgos de esta personalidad, con esto se podrá ejemplificar de manera más detallada la teoría que se acaba de presentar.

2.2.4 Estudio de caso "Niño de Michoacán".

En el año 2012 en Morelia, Michoacán, un niño de once años de edad confesó haber privado de la vida a dos pequeños, un niño y una niña. Las fuentes periodísticas que registraron los acontecimientos de este caso identificaron a las víctimas como Lalo "N" y Yamile "N", de alrededor de cuatro años de edad, quienes fueron localizados estrangulados en un canal de aguas residuales que estaba cerca de su domicilio.

De acuerdo con los informes de la PGJE, el joven de once años confesó a su madre el delito; al ser cuestionado sobre los motivos que lo llevaron a matar a los niños, este respondió: "simplemente se me ocurrió". La mecánica de hechos fue la siguiente:

El victimario, al salir de la escuela junto con los dos niños de cuatro años, se dirigió en compañía de estos a un terreno solitario donde asfixió a su primera víctima haciendo uso de sus brazos, posteriormente, repitió la acción con su segunda víctima para, eventualmente, arrojarlos a una alcantarilla abierta, pensando en que la corriente se los llevaría. Volvió a su casa ese día y no dijo nada hasta que cumplió quince años, una vez que se dio cuenta de la persistencia de las investigaciones.

Fuentes policiales, después de realizar estudios al niño, revelaron que el adolescente comentó que disfrutaba de matar animales, entre ellas lagartijas a las que desollaba vivas, así como una serie de conductas violentas que incluían matar pájaros y perros, asfixiándolos y azotándolos contra la pared. También se encontraron fotografías y diferentes pruebas de abuso de sustancias por parte del sujeto. Los registros en las notas mostraban la opinión de las autoridades con respecto a los actos cometidos por este niño, las cuales especulaban una probable personalidad "psicópata" (Termino usado en la literatura especializada utilizado para referirse a un conjunto de rasgos antisociales que comparte la personalidad antisocial con otros trastornos). Actualmente el niño recibe atención psiquiátrica y no se sabe más de su paradero debido a la protección legal de sus datos.

2.2.5 Análisis de caso:

Existe premeditación del acto, ya que el sujeto llevó a las víctimas a un lugar aislado para poder privarlos de la vida, se puede apreciar la presencia de un rasgo de insensibilidad según el DSM-5, el cual se caracteriza por el sadismo y el nivel de agresión física cometida hacia las víctimas.

Con respecto al uso y abuso de sustancias, se configura otro rasgo donde esta persona asumió conductas riesgosas que son potencialmente autolesivas, o en su defecto no dimensionó el alcance total de sus acciones. Otro factor de la personalidad antisocial presente en este caso es la agresividad, dirigida tanto a animales como a humanos la cual puede o no ser producto de frustración o ira.

La violencia que él expresa se puede observar en la interacción física agresiva que tuvo con sus víctimas, puesto que la estrangulación es un tipo de asfixia en la que debe ejercerse fuerza y control sobre el cuello para impedir el paso de oxígeno al cerebro. Se muestra indiferencia y falta de remordimientos al causar un daño y no se da alguna explicación ni enmienda por su comportamiento.

Como se mencionó con anterioridad, el desprecio hacia los derechos de los demás es una constante en la personalidad antisocial, la cual es moldeada a través del contexto que rodea a las niñas, niños y adolescentes. El fenómeno criminal ha sido estudiado con la finalidad de encontrar factores que estén correlacionados con la reclusión de adolescentes para poder actuar antes de que sucedan los delitos. Esta perspectiva de prevención ha logrado encontrar los principales factores correlacionados con el homicidio.

2.2.6 Estudio de caso "El Ponchis"

En el año 2010 se realizó la detención de un adolescente de 12 años, identificado como "El Ponchis", quien fue acusado de ser el actor material de múltiples homicidios mientras pertenecía a la banda del Cártel del Pacifico Sur. El adolescente confesó ante medios de comunicación haber degollado a 4 personas pertenecientes al cartel contrario, así como de haberlo hecho bajo el influjo de drogas. Los antecedentes conocidos hasta ahora refieren un historial de violencia familiar y maltrato por parte de sus padres, quienes tenían antecedentes penales y de reclusión penitenciaria, así como de posesión de drogas.

"El Ponchis" vivía con sus dos hermanas y su abuela en la ciudad de Cuernavaca, ya que su madre se encontraba detenida en EE. UU. por posesión de drogas; después de la muerte de su abuela se mudaron con una tía y varios primos con los cuales mantenían una relación inestable. Se sabe que tuvo múltiples problemas escolares ya que fue expulsado cuatro veces antes de dejar los estudios. Su madre nunca regresó a México, tras ser liberada del centro penitenciario donde cumplía condena, formó otra familia y se casó, por lo que este nunca estuvo bajo el cuidado y supervisión de sus padres.

2.2.7 Análisis de caso:

La mejor manera de integrar los factores anteriores es relacionando casos donde son evidentes las circunstancias de vida que promueven el desarrollo de la criminalidad: "El Ponchis" contaba con dos familiares en ascendencia directa con antecedentes criminales, fue reclutado por grupos de delincuencia organizada, se puede apreciar un historial de expulsiones y cuenta con un referente de abuso de sustancias, lo cual nos permite definir que los principales factores que intervinieron en su conducta fueron de origen social. Con base en el estudio de Busch previamente mencionado podemos ver los siguientes factores:

- 1) Tener un miembro de la familia con antecedentes violentos y/o criminales.
- 2) Ser miembro de algún grupo de delincuencia organizada.
- 3) Dificultades severas en el aprendizaje.
- 4) Abuso de sustancias.

La perspectiva general de los distintos factores criminógenos alrededor de las NNA nos permite discutir acerca de las cientos de miles de jóvenes que viven expuestos a la violencia, maltrato, drogas y ambientes criminales que moldean su futuro y su interacción con la sociedad; En México no se tiene una cifra exacta de cuántos NNA han sido reclutados por la delincuencia organizada, pero se estima que alrededor de 30,000 han sido incorporados a sus filas (REDIM, 2020), además de haberse registrado desde el año 2000 al cierre de 2019 alrededor de 21 NNA víctimas de homicidio doloso, así como más de 7,000 desapariciones en ese sector (REDIM, 2020).

Estas cifras nos reflejan una situación tanto de víctimas como de victimarios por parte de las NNA, ya que sufren las consecuencias de la vida criminal, y al mismo tiempo la ejercen activamente una vez dentro de las filas de la delincuencia organizada. La privación de la libertad con fines de explotación por parte de los grupos de carteles se ha convertido en un fenómeno recurrente en México, el cual

promueve la generación de personas generadoras de violencia, dentro de la cual se gesta el homicidio.

En este apartado se revisaron las bases de la integración de la conducta y los esquemas mentales freudianos que ayudan a la comprensión de la interacción del ser con el medio, también se revisó la teoría del aprendizaje diferencial y de la personalidad antisocial, esto con el objetivo de asentar un precedente teórico que nos permita conocer de mejor manera la interacción del desarrollo psicológico de las niñas, niños y adolescentes con el contexto de la rodea.

A continuación, se revisará la influencia de los medios sociales en la conducta delictiva con la finalidad de comprender mejor los fenómenos criminógenos desde la perspectiva social.

2.3 Teoría de los factores sociales y culturales vinculados al homicidio en México

El fenómeno criminal no solo se estudia desde la individualidad del sujeto y sus características, sino que también se han realizado múltiples observaciones y postulados basados en los fenómenos que ocurren alrededor del ser humano. En palabras atribuidas a Alexandre Lacassagne "El entorno social es el caldo de cultivo de la criminalidad; el germen es el criminal, un elemento que no tiene ninguna importancia hasta el día donde encuentra el caldo que lo hace fermentar", esta afirmación está fundamentada en las teorías sociológicas de Gabriel de Tarde, sociólogo y criminólogo francés, que consideraba al fenómeno criminal como un producto de la sociedad y que posteriormente abriría un campo de estudio inmenso para generaciones futuras (Bernie, P., 1984).

En la actualidad, la influencia de los medios de comunicación es más grande que nunca, la televisión, la radio, internet, redes sociales y los videojuegos son una parte imprescindible de la sociedad actual, a través de los medios de comunicación construimos parte de la realidad que nos rodea e influye en cómo interactuamos con la sociedad. Derivado de esto, muchos psicólogos y sociólogos se han centrado en la investigación de la relación entre los medios de comunicación y la violencia, entre

otros comportamientos criminales; basándose en los resultados de Albert Bandura, la relación entre el material videográfico al que se exponen las NNA y su representación conductual es indiscutiblemente importante, este factor en conjunto con la calidad de enseñanza en el hogar, se complementan para generar conductas pro o anti sociales, ya que las teorías sociales del delito, contemplan tanto la exposición al medio como la interiorización de estímulos.

Emilie Durkheim, considerado el pionero en el campo de la sociología criminal, se concentró en la integración social como clave del estudio de las interacciones entre grupos y su relación con el delito. Durkheim consideraba a las normas sociales como un estabilizador de la sociedad, ya que los valores y la cultura que se practica mantiene la cohesión de los grupos, así mismo, acuñó el término de anomia para referirse al estado de ausencia de valores y normas que debilitan el tejido social, lo inestabilizan y, por consiguiente, no es capaz de controlar la conducta de sus integrantes (F. Vito et al., 2017, Pág. 118-120).

El ejemplo más actual en México son los altos niveles de delincuencia relacionada con el narcotráfico, esto aunado a la falta de presencia policial por parte del estado ha provocado la creación de grupos de autodefensa, conformados por campesinos, para la protección de sus comunidades y tierras.

La anomia se refleja a través de la falta de integración social y el conflicto interno entre poblaciones y comunidades; los grupos de delincuencia organizada comparten metas y objetivos con la sociedad, tales como la obtención de medios para la subsistencia, actividades de recreación y valoración social, pero, los medios por los cuales piensan obtenerlos son los que están fuera del marco legal. Ante este fenómeno, los medios de comunicación han llegado a mostrar la abundancia económica que disfrutan estas organizaciones, dejando en un segundo plano toda la violencia y los delitos cometidos por estos sujetos.

Muchos de los objetivos de la sociedad involucran la sustentabilidad económica y el reconocimiento de la abundancia que rodea a los individuos. Si bien, el camino trazado por las normas sociales es de estudio y preparación para el futuro desempeño laboral en la sociedad, este no es precisamente el camino más rápido y efectivo para las sociedades procriminales.

Ante la frustración de la sociedad que provoca la pobreza y las barreras sociales, la juventud encuentra más accesible la obtención de bienes por medios ilícitos, hecho que se ve expresado por medios artísticos; el más común y peligroso de ellos es el narcotráfico, modelo que recibe gratificación social con la cual la industria vende en masa imágenes, videos, música, ropa y series donde se idolatran las conductas criminales, "un estudio de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), señala que en ocho estados de la república los jóvenes expresaron que se sienten identificados con narcotraficantes y sicarios, por encima de profesiones como policía, militar, profesor o empresario" (Gómez, N.,2013).

El estudio realizado en los estados de Baja California, Chihuahua, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Tabasco y Tamaulipas arrojó que 26.3% de los jóvenes entrevistados piensa que ellos, sus amigos o personas de su edad les gustaría parecerse a narcotraficantes o sicarios. Estas preferencias les siguen el deseo de ser empresario (17%), profesor (12.4%), policía o militar (10.7%) y funcionario de gobierno (4.4%)." (Zapata G., 2017, pág. 62).

A pesar de estos estudios, los medios de comunicación solo juegan un rol meramente circunstancial al momento de moldear la conducta criminal, ya que la interacción social entre grupos de iguales es otro factor que influye en la evolución del comportamiento. Con base en esto se considera importante tener en cuenta la exposición a medios que generen apología al delito, en conjunto con el estudio de los medios sociales en los que ven inmersos las NNA; la siguiente teoría ayuda a comprender mejor la dinámica de adopción de conductas procriminales y su relevancia para el estudio criminológico.

Edwin Sutherland, doctor en sociología de la universidad de Chicago, desarrolló la teoría de la asociación diferencial, la cual intenta responder a la pregunta: ¿Por qué los índices de criminalidad se mantienen estables en ciertos lugares a pesar de los cambios en la población? A lo que la misma teoría responde que la responsable de esto es la transmisión cultural de los valores criminales. De manera más desarrollada, Sutherland expresó su teoría en una serie de principios fundamentales (Sutherland, 1955, pág. 77).

2.3.1 Teoría de la Asociación Diferencial

Los siguientes estatutos son un modelo general de la probable interacción de las personas con el medio y su relevancia en el aprendizaje de conductas antisociales.

- El comportamiento criminal es aprendido, esto significa que el comportamiento criminal no es heredado como tal. "Así como una persona que no ha sido adiestrada criminalmente no realiza actos criminales, un individuo que no ha sido educado en mecánica no realiza inventos mecánicos" (Sutherland, 1955, pág. 77)
- El comportamiento criminal es aprendido por medio de la interacción con otras personas a través de la comunicación. Estos procesos son verbales y cognitivos en la mayoría de las ocasiones (F. Vito et al., 2017, Pág. 125).
- El aprendizaje conductual se desarrolla, en su mayoría, dentro de los grupos íntimos de los individuos (F. Vito et al., 2017, Pág. 126).
- Aprender el comportamiento delictivo incluye aprender las técnicas para cometer el delito, que a veces son muy complicadas, así como aprender la dirección específica de motivos, impulsos, racionalizaciones y actitudes (F. Vito et al., 2017, Pág. 126).
- "El enfoque específico que le dan las personas a sus motivos e impulsos sociales es aprendido con base en las definiciones de los códigos legales, que son considerados como favorables o desfavorables para uno mismo" (F. Vito et al., 2017, Pág. 145). En algunas sociedades, los individuos están rodeados por personas que invariablemente definen los códigos legales como un modelo a seguir, así que viven dentro de su esquema como algo favorable, mientras que otras personas no consideran para nada las mismas normas y viven fuera de ellas porque no les favorecen.
- Una persona se convierte en un delincuente debido a que existe un exceso de definiciones favorables con respecto a la violación de los códigos legales, esta es la definición de la asociación diferencial. "Cuando las personas se vuelven criminales, lo hacen a consecuencia de la interacción con patrones

- criminales, así como a la lejanía de patrones anticriminales" (F. Vito et al., 2017, Pág. 145).
- La asociación diferencial puede variar en frecuencia, duración, prioridad e intensidad. Esto significa que las asociaciones con el comportamiento delictivo y también las asociaciones con el comportamiento anticriminal varían en esos aspectos. "Frecuencia" y la "duración" como modalidades de asociación son obvias y no necesitan explicación. "Se asume que "prioridad" es importante en el sentido de que el comportamiento legal se desarrolló en la primera infancia, ya que puede persistir durante toda la vida, y también que el comportamiento delictivo se desarrolló en la primera infancia y puede persistir durante toda la vida". "Intensidad" no está precisamente definido, pero tiene que ver con cosas como el prestigio de la fuente de un patrón delictivo o criminal y con reacciones emocionales relacionadas con las asociaciones (F. Vito et al., 2017, Pág. 146).
- El proceso de aprendizaje de la conducta delictiva por asociación con patrones delictivos y anticriminales involucra todos los mecanismos que están involucrados en cualquier otro aprendizaje. Negativamente, esto significa que el aprendizaje de un comportamiento delictivo no se limita al proceso de imitación (F. Vito et al., 2017, Pág. 146).
- Aunque el comportamiento delictivo es una expresión de necesidades y valores, este no se explica meramente a través de aquellas necesidades y valores, ya que el comportamiento legal y el criminal se explican con los mismos principios (F. Vito et al., 2017, Pág. 146).

En pocas palabras, Sutherland propone que las personas aprenden a cometer crímenes por medio de la interacción con sus grupos más cercanos, por supuesto que esta teoría fue robustecida tiempo después por Ronald Akers y Robert Burgess, añadiendo conceptos como el condicionamiento operante y la imitación, cambiando así el nombre de reforzamiento diferencial por Teoría del Aprendizaje Social (Burgess, R. L. & Akers, R. L., 1966, pág. 128-147). De esta manera los principales conceptos que estipula esta teoría son los siguientes:

2.3.2 Teoría del Aprendizaje Social

- Asociaciones diferenciales: De acuerdo con Sutherland, esta es la noción de que las personas están expuestas a lo largo de la vida a diferentes tipos de modelos a seguir, diferentes actitudes y valores. Algunas de estos modelos moldearán el comportamiento delictivo y comunicarán valores o actitudes que sean consistentes con tal comportamiento.
- Definiciones: Akers describe las definiciones como los significados y actitudes personales a las cuales un sujeto se compromete, o valora lo suficiente, como para poder justificar sus acciones como buenas, malas, justificadas o injustificadas.
- Refuerzo diferencial: Es el balance entre las recompensas o castigos que ha recibido el individuo o que puede recibir por su comportamiento. Las recompensas pueden ser sociales, por ejemplo, el estatus y los elogios, así como tangibles como el dinero y la propiedad.
- Imitación: Este concepto se refiere al papel que juegan las demás personas como modelos a seguir y como este respeto lleva a la imitación de su comportamiento.

Es importante tener en cuenta que esta teoría integra los factores psicológicos del aprendizaje por medio del refuerzo de conductas haciendo uso de reforzadores o castigos y considera la imitación como un medio de perpetuación de las conductas criminales, de hecho, son las personas las que transmiten y comunican los valores y actitudes antisociales que pueda llegar a generar un individuo, para Gresham M. Sykes y David Matza, sociólogos y criminólogos estadounidenses, las técnicas de neutralización son las vías de racionalización de la delincuencia, las cuales son una manera de justificación de las acciones criminales. Ellos fueron los primeros en estudiar y documentar las principales técnicas de racionalización realizadas por delincuentes juveniles:

2.3.3 Teoría de las técnicas de neutralización

- "Negación de la responsabilidad: El agresor argumenta que los actos que cometió fueron causados por factores externos a él, tales como vivir en un hogar violento, la pobreza o sus amigos y que su conducta está fuera de su control, los jóvenes declaran ser buenas personas que fueron orilladas por las circunstancias. (Sykes & Matza, 1958)"
- "Negación del daño: El agresor insiste en negar que alguien fue afectado por su conducta criminal, ya que considera a la parte ofendida como un sujeto que puede sobrellevar fácilmente el impacto de la transgresión (Ej. Robo a la propiedad a una persona con mucho dinero). (Sykes & Matza, 1958)"
- "Negación de víctima: El ofensor no es capaz de ver realmente a una víctima. Se establece una distancia social entre el ofendido y el agresor. El delincuente asume el rol de vengador, y la víctima se transforma en delincuente. Un ejemplo son ataques a homosexuales, o a quienes se sospecha que lo son, ataques a miembros de minorías que se dice están "fuera de lugar", actos de vandalismo como venganza contra un maestro o una autoridad del colegio a los que considera injustos, robos al dueño deshonesto de un negocio, todos pueden percibirse como daños que, a los ojos del delincuente, se infligen a un transgresor. (Sykes & Matza, 1958)"
- "Condenar a quien condena: El ofensor racionaliza el hecho de que todos están corruptos, por ejemplo, argumentar que ningún policía puede detenerlo cuando son ellos los que desaparecen personas y golpean gente inocente. Invierten la responsabilidad de sus propios delitos hacia las personas que los condenan y no se consideran merecedores de ninguna pena. (Sykes & Matza, 1958)"

• "Apelación a lealtades más grandes: El miembro de una pandilla constantemente argumentaba que sus acciones son un sacrificio de las demandas de la mayoría de la sociedad a favor de las demandas de grupos sociales más pequeños a los que pertenece el delincuente, por ejemplo, sus hermanos, su pandilla o su círculo de amigos. En este punto la lealtad se convierte en una licencia para cometer delitos y pone a los miembros de su banda por encima de la ley. (Sykes & Matza, 1958)"

Así como la interacción humana influye en la normalización de conductas criminales, la estructura urbana desde el punto de vista de su función y como se distribuye afecta de manera directa las interacciones sociales que se suscitan en comunidades altamente pobladas; en los años 80´s estas interacciones fueron estudiadas por el sociólogo estadounidense *Rodney Stark*, quien propone en una teoría ecológica del delito que, dependiendo de la estructura social de los vecindarios (Densidad poblacional, condiciones de hacinamiento, dilapidación), se determinan los índices de criminalidad, dando así una serie de proposiciones que describen el punto de esta teoría de manera más detallada:

2.3.4 Teoría Ecológica de la Perpetuación del Crimen

- "Entre más grande sea la densidad poblacional de los vecindarios, más grande será el contacto tanto entre personas que están predispuestas a realizar actos criminales como entre personas que no lo están." (Stark R.,1987, pág. 893-909)
- "Si la densidad poblacional de un vecindario es muy alta, los niveles de cinismo social (Entiéndase por cinismo social la falta de respeto por los demás integrantes de una comunidad) serán igual de grandes. Las personas en vecindarios superpoblados se consideran entre sí modelos inferiores que no merecen respeto, en cambio las mismas personas tienden a ser más respetadas en vecindarios menos poblados" (Stark R.,1987, pág. 893-909)

- "Cuando los vecindarios son densos y pobres, los hogares tienden a ser sobrepoblados" (Stark R.,1987, pág. 893-909)
- "Donde los hogares son más sobrepoblados, las personas tienden a congregarse en el exterior, donde existen más oportunidades de realizar y aprender actos criminales" (Stark R.,1987, pág. 893-909)
- "Las zonas con alta densidad poblacional, pobres, de múltiples usos y transitados tienden a estar dilapidados. La dilapidación es un estigma social para los residentes". (Stark R.,1987, pág. 893-909)

Estas tres teorías sostienen una relación intrínseca entre el aprendizaje de conductas criminales, sus mecanismos de justificación y la influencia del medio como condiciones favorables para la expresión de conductas antisociales, como lo es el delito de homicidio en México.

2.3.5 Estudio de caso "Christofer"

El siguiente caso muestra un compendio de factores tanto sociales como psicológicos de los cuales se pueden extraer análisis de la personalidad, así como de los factores culturales que los rodeaban. Los reportajes del periódico "El Universal" y el diario digital "Infobae" revelaron el contexto socioeconómico de los hechos, así como algunos detalles que darán una mejor noción del alcance de la personalidad antisocial.

Los siguientes extractos forman parte de las notas periodísticas escritas por (Pérez-Stadelmann, 2015) y (Novaresio, L; Tenembaum, E; Lejtman, R; Lavieri, O; Serra, A; Bialo, E; 2020).

Contexto:

En mayo de 2015, el homicidio de un niño de seis años en el estado de Chihuahua fue registrado y considerado como un referente de la violencia a nivel nacional.

Las declaraciones de vecinos aledaños al lugar de los hechos reportan:

"Eran los sádicos de la cuadra". A cinco personas, de entre 11 y 15 años, les gustaba quemar casas, matar perros y ofrecerlos a Satanás. Los niños y niñas de una colonia marginada del estado de Chihuahua fantaseaban con la idea de pertenecer a la delincuencia organizada.

Su rito de iniciación ocurrió el 14 de mayo de 2015, donde eligieron a Christofer "N", de seis años, primo de tres de los involucrados y vecino de dos participantes.

Entrenaron con perros y gallinas, a los que degollaban o quemaban vivos. Muchas veces prendieron fuego a casas o amenazaron de muerte a otros vecinos. Esa era la cruel rutina de un juego de los niños que una tarde cualquiera acabó en una sádica tragedia.

En este municipio el 25% de las casas están abandonadas y saqueadas, muchos de los padres consumen alcohol y drogas además de que existe la fuerte presencia de la prostitución.

Los habitantes del lugar declararon lo siguiente: "Una señora murió de cáncer y al poco tiempo ellos entraron en la vivienda a robar", "Yo llevaba poco tiempo viviendo aquí, pasaron ellos frente a la casa y el mayor de 15 años, que llevaba un gran cuchillo, amenazó a mi hija de 15 con cortarle la cabeza", explicó una mujer.

Hubo denuncias a la policía que quedaron en nada. "Una vez denuncié que habían entrado a robar en una vivienda y el joven de 15 trató de herirme con un machete", reveló otro de los vecinos del lugar.

Aquella tarde, los niños, según la versión del fiscal del estado, decidieron que querían jugar a los secuestros y les pareció que su primo Christofer "N" de seis años, resultaba perfecto para hacer de víctima.

Según los informes los hechos acontecieron de la siguiente manera:

Christofer "N" estaba sentado en la puerta de su casa. Se levantó cuando se acercó Valeria "N", una de sus primas que le prometió comprarle alguna fritura, y lo invitó a "jugar", le dio la mano y se marchó con su grupo de amigos, Valeria "N", Juan "N", Irving "N", Joaquín "N" y Andrés "N", que formaban parte de un grupo con historial de delitos conocidos en la zona. Los dos mayores, de 15 años, eran

mellizos. Aprovecharon que la madre de Christofer "N", Tania "M", de 25 años, se metió en la vivienda para vigilar el fuego que tenía en la estufa.

El niño vivía solo con su madre y sus dos hermanos, uno de cuatro años con una discapacidad psíquica al que él ayudaba a cuidar, y otros dos niños. Era huérfano de un padrastro que lo adoptó como un hijo y que falleció dos años antes de un ataque al corazón.

Y fue en ese lapso, en el que Tania "N" se fue a vigilar el fuego, que Christofer "N" siguió a sus primos y amigos, cuando le dijeron que se fuera al río a jugar con ellos, a recoger leña. Entonces, según el relato de los propios jóvenes recogido por la fiscalía, a uno de los dos adolescentes de 15 años se le ocurrió jugar a los secuestros:

- "Ese día en el arroyo jugábamos a ser sicarios cuando a Irving "N" se le vino en mente secuestrar a Christofer "N", dijo que le traía ganas... El niño empezó a llorar; le tapamos la cara con el hule de un paraguas que estaba en el arroyo, Irving "N" le dijo que se callara, porque si no lo iba a matar. Como no se callaba le puso un plástico en la boca y un palo en el cuello. Él estaba en el suelo.
- Luego tanto Irving como Valeria pisaron juntos el madero en su cuello, en ese momento estaba vivo Christofer "N" y le empezaron a aventar piedras en la cabeza, Valeria "N" le dio varias puñaladas por las costillas con el cuchillo de Lalo "N" y de ahí lo empezaron a enterrar. Lalo "N" me dijo que la ayudara a hacer el hoyo donde lo enterramos.

Le eché hierbas encima y nos fuimos cada quien, para su casa, nos fuimos a bañar. La cadena y el cuchillo que llevaban sangre de Christofer "N" y del perro los limpiamos. A Irving "N" le gusta matar perros. Dijimos que nos íbamos a ir a Guachochi; ahí el tío de uno de nosotros es la mano derecha de "El Chapo", y él nos ayudaría a ser sicarios".

La víctima fue atada de pies y manos, ya inmovilizado, comenzó el secuestro. Sin embargo, pronto la pandilla decidió aumentar la intensidad de su juego e iniciaron

una tortura. "Uno de los mayores le colocó un palo a la altura de la tráquea con el que le asfixiaron.

El niño perdió el conocimiento, aunque aún estaba vivo. Es entonces cuando comenzaron a lanzarle piedras que le causaron graves lesiones para finalmente apuñalarlo", según explicó la fiscalía.

En realidad, Christofer "N" fue asesinado de manera violenta, apuntan todos los psiquiatras y expertos en comportamiento criminal e infantil: le apuñalaron 27 veces por la espalda, le sacaron los ojos, le rebanaron el cachete y le partieron el labio. Además de sufrir múltiples contusiones.

Luego, cavaron un hoyo en la tierra donde le enterraron, colocaron unas ramas encima y pusieron un perro muerto para despistar la posible búsqueda, en la que los mismos primos participaron junto a su tía. Su cuerpo quedó tan irreconocible cuando lo encontró la policía dos días después que no le permitieron a la madre que lo viera.

Declaraciones y reportes de terceros:

- Ex compañeras de escuela de Valeria "N", prima de Christofer "N", afirman que esta chica "se autoflagelaba y se hacía heridas en el baño". "Ella nos dijo en una ocasión que iba a matar a un anciano y que todo estaba planificado desde un mes atrás". Al final eligieron a Christofer "N" por su nombre.
- Valeria "N" de 13 años no estudia. Fue expulsada de la escuela por agresión en contra de sus compañeras. "Con reiterada violencia, presenta indicadores compatibles con características de trastorno antisocial de la personalidad e inestabilidad emocional; auto desvalorización; sentimiento de inadecuación e inferioridad". Valeria "N" explica en su declaración: "Teníamos pensado privarlo de la vida. Irving "N" y Joaquín "N" son mis hermanos y los otros mis amigos Irving "N" dijo que si lo secuestrábamos, pero jugando, y todos dijeron que sí. Íbamos al arroyo a tirar un perro y a Joaquín "N" se le ocurrió que matáramos a Christofer "N", todos dijimos que sí y fuimos al escondite. Mi

hermano me dijo que me subiera yo arriba del palo para ahorcarlo, porque estoy más gorda. Irving "N" dijo: '¡Déjenlo porque se está poniendo morado!'; pero Joaquín "N" dijo que no.

- Irving "N" en su versión de lo que ocurrió, relata: "Íbamos al arroyo a tirar un perro. Iba un niño a quien le dicen Christofer. Al perro lo mataron con piedras como al niño; yo al perro solo le di una patada, al niño no. Le decían que se callara porque lloraba. Él decía que no iba a decir nada. Yo traía un cuchillo que era de un vecino, se lo pedí prestado. Lo acuchillaron debajo de las costillas. Valeria "N" le dio con el cuchillo en las costillas. Otro de mis amigos le tapó la boca con su playera. lo amarramos con una cadena y las manos con una cinta. Le empezaron a pegar con piedras y le pusieron un palo en el cuello. Entre todos hicimos el hoyo y cada uno se fue a su casa".
- El adolescente, Juan "N", de 12 años, narró a las autoridades: "Yo le dije a mi amigo David "N" vamos a jugar a los secuestradores y pedir rescate. A David se le ocurrió la idea de matar al niño. Todos dijeron que sí. David dijo que lo ahorcáramos con un palo. Lo pusieron en el piso y s e subieron en él. Mi hermana le encajó la navaja, David "N" nos amenazaba porque toma vino y cerveza en su casa, nos tiraba al suelo y nos daba de patadas, nos invitaba a matar perros y a fumar mota, nos obligaba a fumar".

2.3.6 Análisis de caso:

Al analizar detenidamente cada una de las declaraciones tanto de vecinos como de los mismos imputados, así como del contexto del discurso que le da el reportaje encontramos los siguientes factores sociales y psicológicos:

- Bajo nivel socioeconómico.
- Historial de violencia hacia los vecinos y animales.
- Consumo y abuso de drogas.

- Vecindario criminógeno.
- Expectativas y aspiraciones criminales.
- Falta de supervisión parental.
- Asociación diferencial y definiciones de justificación del acto.
- Imitación de conductas de la delincuencia organizada.
- Poca empatía por la vida.
- Labilidad emocional.
- Indiferencia afectiva.

Es destacable mencionar, que este grupo de NNA tenían el conocimiento de las posibles consecuencias que sus acciones tendrían ya que al esconder el cadáver trataron de ocultar el olor de la putrefacción para despistar las búsquedas con el cuerpo de un perro muerto, esto de no haber sido confesado por los niños, no se habría encontrado el escondite tan fácilmente; La constante interacción entre personas que compartían conductas antisociales, el aprendizaje del medio criminal y la falta de supervisión parental fueron los principales agentes que propiciaron este hecho.

La criminología clínica es una corriente que reúne las teorías biológica y psicológica, dando una explicación integral del caso concreto, al considerar al ser humano como unidad biopsicosocial, su aplicación a la investigación de NNA es de vital importancia en el mundo académico mexicano, ya que nos brinda una visión con bases sólidas de los problemas a los cuales se enfrentan las personas menores de edad, así como de su posible seguimiento; a continuación se expondrán los principales estudios del último siglo que proponen una interacción compleja entre el desarrollo de las NNA y su ambiente.

Así mismo, se presentarán una serie de narraciones que exponen de manera muy detallada la vida y las condiciones sociales por las que muchas NNA son víctimas de la desigualdad social, la pobreza y la violencia. Resaltando el contexto donde se involucra la delincuencia organizada y sus sistemas de control y poder sobre las

NNA. Los casos fueron recopilados de un estudio criminológico realizado por la sociedad civil "REINSERTA" que es parte del libro "Un sicario en cada hijo te dio", texto que analiza la situación criminológica de personas que cometieron homicidio, entre otros delitos, a temprana edad.

Capítulo 3. Indicadores de riesgo de la conducta antisocial de las Niñas, Niños y personas Adolescentes en el delito de homicidio doloso en México

Este capítulo presenta casos documentados de niños reclutados por la delincuencia organizada. Dichas narrativas y entrevistas fueron recogidas del trabajo de la organización "REINSERTA", Organización de la Sociedad Civil que trabaja con NNA que han estado expuestos a situaciones traumáticas relacionadas con la violencia en México.

Cada caso presenta condiciones distintas de las cuales se realizará un análisis de la infancia del adolescente y se discutirán las condiciones sociales en las que viven y cómo estas afectan su desarrollo.

Cada análisis enfatiza los factores predominantes de cada narrativa y pretende demostrar que las teorías de la asociación diferencial, en conjunto con el resto de las teorías ya expuestas, son aplicables para cada situación.

Con base en el análisis de casos, se discutirá el contexto mexicano de justicia penal para adolescentes y su relevancia para la prevención, atención y seguimiento de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley; la perspectiva criminológica de los factores concomitantes durante el desarrollo de estos servirá como base para la propuesta de nuevos mecanismos de prevención del delito, desde la política pública y la procuración de justicia.

3.1 Factores endógenos y exógenos involucrados en la toma de decisiones de niñas, niños y adolescentes.

La definición de víctimas para la ONU, descrita en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder (DPFJVDAP), son "aquellas personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder" (DPFJVDAP, 2018, Pág. 5); Derivado de esta definición, se han propuesto medidas de atención a víctimas que las ayuden a resarcir el daño que se les ha provocado, desafortunadamente, en el contexto mexicano el desarrollo y evolución de situaciones criminales, donde se ignoran los problemas y carencias de la sociedad, han generado que la delincuencia infantil prospere y sea cada vez más común.

Ante la falta de atención de grupos vulnerables como los son las y los niños y adolescentes, se generan conductas delictivas a consecuencia de la interacción de asociaciones criminales, dejándolos vulnerables y sin grupos de apoyo que les permitan evadir los factores de riesgo a los cuales se exponen. El fenómeno de la delincuencia organizada ha llegado a permear en las estructuras más básicas de la sociedad, como son la familia y el hogar, sitios de esparcimiento y aprendizaje básicos para el desarrollo, desafortunadamente, estos espacios no son completamente impenetrables por influencias criminales.

Con esta perspectiva podemos decir que, en el caso específico de las NNA en estado de vulnerabilidad, los delitos de alto impacto por los que son detenidos son consecuencia de la falta de integración social y políticas públicas que ayuden a que estos cuenten con un mejor desarrollo, físico, mental y grupal, así como de condiciones de violencia, desigualdad social y falta de supervisión parental.

Como se revisó en ejemplos anteriores, la exposición a estímulos violentos, la falta de supervisión, la presencia de algún familiar con antecedentes criminales y el

abuso de sustancias son factores correlacionados con el homicidio, entre otros delitos de alto impacto. La evolución de la conducta criminal está estrechamente relacionada con la presencia de factores de riesgo y la ausencia de grupos de apoyo.

Durante la década de 1994, los investigadores Don Andrews y James Bonta realizaron grandes aportaciones al campo de la psicología criminal, describiendo en su libro "La psicología del comportamiento criminal" los principales factores de riesgo, basados en evidencia, correlacionados con la conducta criminal, los cuales forman parte de un modelo de atención y rehabilitación de personas en Canadá, que parte de los principios de riesgo, necesidad y responsividad que sirven para dar un parámetro de la intensidad del tratamiento multidinámico que se le debe de dar a los infractores para que no recaigan en el mismo ciclo de comportamiento antisocial (Tabla 1).

Factores de riesgo de reincidencia delictiva:

Factores de riesgo	Indicadores
	Impulsivos, aventureros
Patrón de personalidad antisocial	que buscan el placer,
	agresivo sin descanso e
	irritable.
	Argumentos a favor de
Actitudes procriminales	la delincuencia,
	actitudes negativas hacia la ley.
	Amigos infractores,
Soporte social para el delito	aislamiento social de
	pares prosociales.
Abuso de sustancias	Abuso de alcohol y/o drogas
	Inapropiado monitoreo y
Familia/relaciones de pareja	disciplina de los padres,
	relaciones familiares
	empobrecidas.

Estudio/trabajo	Desempeño pobre, bajos
	niveles de satisfacción
Actividades recreativas prosociales	Falta de participación en
	actividades prosociales
	recreativas/ de ocio

Tabla no.1 Factores de riesgo de reincidencia delictiva de Andrews y Bonta, [tabla] Elaboración propia con información de (Monteiro, 2017)

El siguiente caso es retomado del libro "Un sicario en cada hijo te dio", trabajo realizado por las autoras Saskia Niño de Rivera, Mercedes Castañeda, Fernanda Dorantes y Mercedes Llamas, publicado el 18 de septiembre del año 2020, que retrata las condiciones sociales y las interacciones criminales a las cuales se ven expuestos los niños víctimas de la delincuencia organizada. Una vez expuesta la narrativa se procederá a enlistar los factores concomitantes al delito de homicidio que se gestaron durante la historia de vida del individuo, así como sus características personales. Las siguientes citas textuales del libro son el punto de partida del análisis criminológico que se le dará a cada caso.

3.2 Caso práctico número uno (Jesús "N")

Niño de Rivera S., (2018), narra lo siguiente:

Jesús es un joven de veinte años. Tiene tez clara, altura media y aparenta mayor edad a la cronológica. Su cara es simétrica y un poco alargada. Sus ojos parecen cafés y sin vida, tiene una mirada perdida.

Como marca distintiva, lleva tatuada una cruz en la mejilla que le remite a "unos muertitos" y llama la atención de cualquiera que lo mira. Su complexión es delgada, incluso se diría que sobresalen algunos huesos. Su lenguaje corporal comunica seguridad y confianza, aunque al mismo tiempo se percibe cierto deseo por ser inofensivo y afable. Incluso llega a mostrar una ligera curvatura en su andar para reforzar este mensaje. Durante la entrevista, Jesús habló de forma pacífica y reflexiva, respondía a lo que se le pedía y en ocasiones hacía pausas como si quisiera recordar algunos datos borrados de la memoria. Parecía tener un ánimo desesperanzado, como si llevara tiempo sin que ocurriese algo que lo pudiera motivar o darle algún sentido a su vida.

Los tatuajes llenan su cuerpo: 25 en total. Uno por uno, mostró los que tenía en brazos y cuello. Su favorito era "la Luz María", una representación de la madre. Nos enseñó una catrina, calaveras, un atrapasueños (dijo: "Es el que absorbe todo, lo que ya no quiero recordar"), la Santa Muerte porque cree en ella, su apellido, el logo de la empresa (el Cártel del Golfo) en el pecho y un 347 en la mano. También el nombre de una mujer, riendo dice: "Es la chava con la que andaba." Tiene tatuado cinco años "los que me voy a aventar", las iniciales de sus hermanos, de su abuelita. La lista continúa hasta llegar a los 25 tatuajes. Pero tiene uno que le gustaría cubrir: "Quiero taparme las siglas [del cártel] con un ojo, que sea como mi mamá, que me cuida." Al decir esto, parece conmovido al descubrir en este comentario su soledad y la añoranza del cuidado materno o algún tipo de resguardo. Cuando lo atraviesa este pensamiento... sus ojos parecen nublarse.

Hasta este punto, se desconoce el semblante inicial con el que había llegado.

Este joven desafectivizado, que respondía casi sin mostrar reacción alguna, se descubre ante dicha vulnerabilidad. Jesús parece cada vez más cómodo hablando sobre su historia, su pasado. Su tono es ecuánime y en sus respuestas muestra, cada vez más, una introspección a la que no tenía acceso en otro tiempo.

Me apasiona el futbol, yo era un niño normal, mi sueño era ser jugador. Recuerdo los gritos: "¡Jesús, Jesús, pásala, pásala... aquí! ¡Nooooo, para el otro lado! ¡Sí! ¡Goooool!"

Por supuesto, Chiva de corazón, por todo mi cuarto tenía pósteres de los jugadores. Mis favoritos eran Marco Fabián y Chicharito. Estaba convencido de que tenía las mismas habilidades que ellos a mi edad y que, si le echaba ganas, lo lograría; me pasaba horas dominando la pelota y todo el tiempo jugaba retas en el terreno baldío de mi barrio.

Verlos en la tele eran los momentos más padres de mi vida. En especial cuando nos juntábamos con mis tíos (del lado de mi mamá) y mi abuelo, todos juntos en la sala de mis abuelos, comiendo botana y encomendándonos a San Juditas para que ayudara a nuestros jugadores.

Con mi papá nunca pude hacer esto porque no lo conozco, desde que nací desapareció de nuestras vidas. Pienso que no me hizo mucha falta, mi mamá y mis abuelos siempre estuvieron presentes, hablaban mucho conmigo sobre lo que estaba bien y lo que no. Cuando hacía alguna travesura no me pegaban, me querían mucho y siempre intentaron que entendiera con palabras o regaños, pero nunca con golpes, insultos ni ningún tipo de violencia.

Siempre quise ser alguien importante en la vida y estaba convencido de que el futbol era mi forma de lograrlo, pero a los doce años, mi vida tomó un giro que nunca imaginé.

Desde que nací, viví con mi mamá y era hijo único, como ya les comenté, a mi papá nunca lo vi, sólo en fotos. Empezamos a vivir con la pareja de mi mamá, me cae bien y creo que es una buena persona, aunque no conviví mucho con él, pero veo que hace feliz a mi mamá y eso es lo que importa.

Cuando tenía nueve años, mi mamá se embarazó de mis hermanos gemelos. Cuando nacieron fue padrísimo, me encantaba cargarlos y ayudarle a mi mamá a darles de comer, todavía me tocó verlos aprender a caminar y decir sus primeras palabras. Muchas personas me preguntan si mi mamá me quitó atención cuando nacieron, yo, la mera verdad, pienso que no, la atención siempre la tuve, tal vez un poco de supervisión, pero fuera de eso, no. Ella siempre estuvo al pendiente de mí, siempre iba a las juntas en la escuela, hablaba con mis maestros y encontraba un tiempo para hablar conmigo nada más, sin que mis hermanos estuvieran alrededor.

Cuando entré a primero de secundaria, ya no me llamaba tanto la atención la escuela, creo que era cosa de la edad, muchos de mis cuates empezaron a irse de pinta y a mí se me hizo fácil irme con ellos. Cuando mi mamá se dio cuenta pues me regañó y platicó conmigo... pero empecé a dejar de hacerle caso.

Al principio, cuando faltaba a clases, me iba a jugar futbol, pero no me latía mucho porque contra los que jugaba se echaban su cigarro de mota al terminar el partido. Siempre me decían: "Jesús, no seas maricón, puto, échate uno con nosotros, marica, marica." En casa no veía que alguien lo hiciera y siempre me dijeron que estaba mal, que me podía hacer mucho daño y que, si empezaba a fumar, después andaría de drogadicto con otras cosas.

Un día, en la esquina de la casa había unos amigos, casi todos eran más grandes que yo y pues se me hizo fácil aceptarles un churro... y ésa fue la primera droga que probé. También me ofrecían tabaco, pero ése nunca me ha gustado, después empecé con la cerveza. Al principio mi mamá no se dio cuenta, pero ya después me preguntaba por qué traía así los ojos y para qué necesitaba dinero.

Los compas que me iniciaron en la droga eran más grandes que yo, los típicos que andan de lacras en mi estado, Jalisco. Ellos ya tenían catorce años y los invitaron a unirse al cártel, yo nada más los veía ir y venir. A veces se iban por temporadas. Me llamaban mucho la atención los carros y las armas que traían los que los invitaban.

Me acuerdo muy bien cuando se fue el Juan, era uno de mis mejores compas. El día que aceptó, se lo llevaron en una troca muy chida y él iba muy emocionado. Lo dejé de ver un tiempo, pero después regresó y me invitó, me dijo: "Mira, Jesús, aquí puedes hacer mucha lana, ya el comandante que lleva tres años aquí tiene su troca, sus armas, un chingo de dinero y siempre está con mujeres bien buenas." Me dijo que lo pensara y que, si quería, el miércoles pasaban por mí a la esquina del Soriana.

Era lunes, tenía dos días para pensar.

El martes en la noche estuve piense y piense...

Tenía que dejar a mi mamá, mis hermanitos, mi abuela y tíos, pero Juan me dijo que vendría muy seguido a verlos. También pensaba en el futbol, pero lo bueno es que para entrenar sólo necesitaba un balón y compas para jugar y de ésos habría muchos por ahí. Lo que ya no haría sería la prueba de "fut" que mi primo me había conseguido para la siguiente semana, pero pensé que seguro habría otra oportunidad ahora que ya tuviera dinero, eso me iba a ayudar a cumplir mi sueño, con el dinero todo se podía, podría comprar a cualquier visor. Lo que más pesó en mi decisión fue tener dinero para la mota. Era difícil que mi mamá tuviera dinero y, pues, a mí me estaban ofreciendo dinero rápido y fácil... bueno, eso pensaba en ese momento, después me di cuenta de que dinero rápido sí era, pero fácil... definitivamente no.

Hice mi maleta y me fui. Mi mamá no me vio ni sabía que decidí irme con los del Golfo, la mera verdad es que me escapé y pensaba regresar con dinero para que ya no se enojara tanto conmigo. Cuando me fui, estuvo preguntando con mis compas y después de un tiempo le dijeron la verdad. No me imagino lo que pensó en ese momento, ha sufrido mucho conmigo.

Me subieron a una camioneta que iba con otros doce chavos de mi barrio, a ésos ya los conocía, pero en total éramos 60, todos más ya más grandes que yo. Algunos tenían cara de emocionados y otros de miedo... creo que, en el fondo, todos teníamos miedo.

De esos doce ya nada más quedo yo, todos los demás terminaron fríos. Los que subimos a la sierra ese día aplicamos para ser sicarios. Antes de subir, se firmaba una hoja en la que decías cuánto querías durar, a quién y a dónde querías que dejaran dinero si te mataban y para qué puesto querías aplicar. Los 60 aplicamos para sicarios porque es en el que ganas más desde el principio. De entrada, ganas 20 000 al mes y luego ya vas subiendo, depende del trabajo y de tu desempeño.

Dudé en elegir entre halcón, central o retenes, pero en esos tiempos ellos ganaban muy mal y no me gustaban sus funciones. Los halcones nada más traen radio y están en las esquinas viendo si viene alguien para dar el pitazo; los centrales son administrativos y los retenes son los que frenan a la gente en las carreteras para ver quiénes son y así. Halcón no me convenía porque no traen arma, entonces si te van a hacer algo pues ¿cómo te defiendes? En cambio, a mí, de entrada, me dieron un cuerno de chivo para mí nada más. Administrativo, qué hueva estar haciendo números y anotando cosas, y retén pues no tenía la edad ni la estatura para hacerlo.

Nos llevaron a la sierra y empezamos con el adiestramiento. Nos entrenaba un kaibil, nos enseñaban a usar armas y, en general, puro entrenamiento táctico y de supervivencia. A veces había un poco de entrenamiento psicológico, pero más bien consistía en escuchar a los chidos contar sus vivencias y sus historias.

Te vuelves fuerte... allá hace mucho frío y no te dan cobijas por las noches, creo que para ver quién es hombrecito y quién sí puede durar. Nos enseñaban a bajarte de la camioneta si hay balacera, cómo llegar a una casa a reventarla o cosas así... te entrenan para matar. Comida y droga no nos faltaba. Ahí ya empecé a consumir otras cosas, prácticamente probé de todo, me quedé con la mota y la cocaína porque en este trabajo tienes que estar alerta y no puedes apendejarte, por eso casi no tomaba alcohol.

Cuando bajé del adiestramiento me sentía otra persona... me desconocía. Cambié mi forma de pensar, de actuar y, sobre todo, me alejé de todo lo que me había enseñado mi familia. Siempre me enseñaron a ser humilde y a no sentirme más que los demás, y pues ahí como que se me olvidaron esas cosas. Al contrario, quería sentir poder, ese poder del que platicaban los chidos, esa sensación de cuando mataban a alguien o cuando le apuntaban a la cabeza a alguien y ese alguien pedía clemencia. Ahora pienso que por lo menos mi cártel tiene ciertos códigos porque hay otros que ni eso respetan, por ejemplo, a la familia no se le toca, matar gente inocente tampoco, eso nunca.

Bajando me dieron mi primera paga de 10 000 a la quincena, ya después subió a 13 000 y luego a 15, más bono, más lo que sacaba de diferentes trabajos.

Lo primero que hice al bajar de la sierra fue ver a mi mamá. Estaba preocupada y molesta conmigo. Fue una batalla enorme para que me recibiera el dinero; no lo quería porque decía que venía de cosas malas, que no quería que estuviera por ahí haciendo eso, que no lo iba a aceptar... Al final se lo dejé en un cajón y me fui de nuevo.

Con mi primera paga vino mi primer trabajo, no se me olvida, fue una chava, trabajaba con los contras, primero la dejé en el cerro y después le corté la cabeza. Así me dijeron que la tenía que matar. Tenía 17 años y era del cártel contrario. Me dijeron que no lo pensara mucho; sentí muchas ansias desde que me ordenaron hacerlo, ya cuando la maté, me calmé un poco.

Pasaban los días e intentaba no pensar en eso, pero conforme pasaba el tiempo... pues sí me molestaba. Esa chava me molestaba mucho, no me dejaba dormir y cosas así, cuando intentaba conciliar el sueño, se me subía. Conocí muchas personas que ya llevaban muchos muertos y dicen que sí regresan por uno... si eres de cabeza fácil o así, pues te andan llevando también con ellos. Intentaba quitarme esos pensamientos y no recordarla para pasar el día.

Encontré mucha motivación para seguir en esto al ver cómo otros chavos (como yo) iban subiendo de puesto y cada vez tenían más poder, armas y dinero. Desde que era chico me gustaba ver las series de narcos y cómo los jefes traían sus trocas y sus viejototas... sentía que todo estaba bien fácil, que el dinero llegaba muy rápido, pero me empecé a dar cuenta de que en esas series nada más cuentan lo bonito... nadie te dice que vas a extrañar a

tu familia, lo que sentirás después de matar a alguien, al ser perseguido por un delito o lo que vivirás en la cárcel.

Otras cosas que me ayudaban a olvidar eran la droga y las mujeres. Casi en cuanto bajamos del adiestramiento, nos llevaron con unas prepago y tuve mi primera relación sexual a los doce años. De ahí en adelante, cada vez que extrañaba o sentía melancolía por algo que hubiera hecho o por mi familia... pues intentaba drogarme, poquito, porque tenía que estar alerta.

A los trece años y medio empecé a extrañar demasiado a mi mamá, ya llevaba año y medio trabajando y la veía cada cuatro meses a lo mucho. Entonces empecé a dudar si debía seguir o mejor me regresaba.

Una noche, en el campamento de la sierra, me puse a llorar, no podía contener las lágrimas, pensaba en la chava que había matado, en los otros que me había echado, en mis hermanos, en lo que me estaba perdiendo por no estar con ellos, en mi abuelita y en mis tíos. A mi abuelita ya le quedaba poco tiempo, llevaba años enferma, tenía mucho miedo de que algún día me hablaran y me dieran la noticia y no despedirme de ella. Siempre me imaginaba que un día en lugar de recibir la llamada anunciando la muerte de mi abuelita, ellos iban a recibir la llamada anunciando la mía: "No pues... ve a reconocerlo... a ver si es él." Ese pensamiento no se me quitaba de la mente.

Esa noche, el jefe me vio tronado en medio de un mar de lágrimas y me dijo: "Si quieres salirte, salte, todavía estás muy chavo. Lo que pasó aquí, lo que has visto, pues aquí se queda, no tienes que andar hablando con nadie." La verdad es que me la sentenció, pero sí lo dudé.

Al final no me animé, me daba miedo que, tarde o temprano, los contras se iban a dar cuenta de que había trabajado con mi cártel. Seguro llegarían a mi casa y me matarían a su forma. Me imaginaba de víctima en una sierra: me torturaban para obtener toda la información y después me cortaban la cabeza. Si uno deserta ya todo es bien diferente. Quieras o no, mientras estás en activo trabajando, pues, estás protegido, siempre traes tu arma, andas en bola y todos estamos alerta. En cambio, si desertaba, estaría solo, cuidándome de los contras y de mis compas, así que me quedé... y me quedé más decidido a que todo el sufrimiento valiera la pena.

Dejé de matar un poco, le bajé al ritmo, intentaba que otros hicieran el trabajo sucio y así empecé a subir de puesto... me empezaron a encomendar que yo reclutara más gente. Busqué amigos de la infancia. Tengo remordimientos de dos en particular porque eran más grandes que yo y, pues, los jalé a trabajar conmigo, pero los agarraron y ahora están en la cárcel. Ellos sí ya no van a salir para contarla... los atraparon ya mayores de edad. A veces pienso que fue su decisión, nadie les puso una pistola en la cabeza para que dijeran que sí, fue su voluntad.

También buscaba contactos que vivían en otras ciudades para que nos mandaran gente. A los chavitos que se dedicaban a puro robo les decían:

"No, pues, allá vas a trabajar de sicario." Cuando les dicen eso sienten mucha emoción de trabajar con armas. "No, pues, si te animas vas a ganar mucho, pero vas a vivir fuera, te vamos a llevar lejos de aquí."

Al final, muchos aceptaban.

A los quince años empecé con mi equipo, raro para mi edad, pero tenía mucha agilidad mental y físicamente me veía mucho más grande, entonces me respetaban. Cuando empecé, eran diez personas a mi cargo, después de un tiempo fueron quince. Se puede decir que ya andaba de comandante, había un jefe regional y yo estaba debajo de él. Ahí empecé a "descansar" un poco de hacer el trabajo sucio porque los tres años anteriores me tocó hacer de todo, sí la sufrí.

Primero nos decían a quién teníamos que "secuestrar": a tal persona, de tal casa, en tal colonia y qué información le teníamos que sacar; por lo general eran chavas de los contras que tenían información útil. Las llevábamos a la sierra, las amarrábamos a los árboles por algunos días, ya luego íbamos por ellas y las torturábamos hasta que les sacábamos toda la información, lo que más servía en la tortura eran las orejas y los dedos. Yo empecé a cortar orejas, ya después me iba con los dedos y ya cuando teníamos lo que queríamos pues les cortaba la cabeza o les daba un tiro.

Nunca me gustó contar cuántos me había echado, pero ya haciendo números yo creo que con mis manos fueron unos 16 o 17... pero que yo haya ordenado... tal vez sumen 200 o 300.

El último que maté con mis manos fue un sicario mío que estaba dando información a los del otro cártel, al final era un infiltrado que nos iba a matar al otro día y, pues, le alcancé a ganar el tiro.

A veces me pongo a recordar todo lo vivido y creo que ha sido muy intenso. En definitiva, son cosas que no debería haber vivido... fue demasiado para mi edad.

Dos veces he sentido la muerte muy cerca. La primera cuando entramos a tierra de los contrarios. Íbamos como 30 camionetas, todos armados hasta los dientes y a mí me tocó ser de los que iban mero adelante. Ya iba con la mentalidad de que ese día me podía morir. Íbamos a sacar a los contras, a abrir plaza. Llegamos a un rancho donde había muchas casas y a reventarlas... a matar a todos, a sacar a todos los contras y a robar todo lo que había, sobre todo armas y drogas. Para donde volteara había chavos disparando... yo me veía con mi cuerno de chivo y me temblaban las manos, pero ya sabía que todo eso era parte del trabajo... siempre ayudaba un toque de marihuana y cocaína para agarrar valor.

En otra ocasión nos tocó robar una camioneta robada. Llegamos a la casa del que tenía la camioneta, pero resultó que estaba armado y mató a dos de mis compañeros. Me alcancé a salvar y fui a mi casa de seguridad. Ahí me recogieron los policías estatales y nos llevaron al cerro (a mí, a otros dos

chavos que estaban conmigo y todas las armas que teníamos). Estaba seguro de que me iban a matar. Nos torturaron, nos pusieron nuestras mismas armas en la cabeza... ya me hacía muerto. Yo creo en la Santa Muerte y le pedía mucho... me golpearon tanto que, a la fecha, cuatro años después, sigo fregado de la espalda. Se me hizo raro que nos dejaran ir porque ya nos habían torturado y pensé que o nos mataban o nos llevaban a la cárcel, pero no. Sólo nos dejaron ir. Supongo que alguno de nuestros patrones les pagó por nosotros y ya nos dejaron libres.

A mí también me tocaba negociar con los policías, era uno de mis trabajos en mi nuevo rol de comandante. Hablábamos con los de la estatal, les decíamos cómo estaba todo el rollo, cuándo se tenían que hacer de la vista gorda, a qué compañeros no podían tocar, cuándo traíamos cargamento, cuándo íbamos a dar un golpe a los contras, etcétera. La verdad sí se alineaban, pues es que con dinero y con miedo al final todos terminan igual...

Ahí me ponía a pensar que el país es una mierda, a veces hasta me daba risa porque llegaban los de la estatal y nos entregaban armas de los contras, balas y pertenencias de los otros. Es muy corrupto todo, la mera verdad, es lo mismo fuera o dentro de la cárcel, para todos lados y a donde se mire hay corrupción y violencia.

Así pasaron dos años en los que estuve de comandante. Ya no hacía trabajos sucios, me dedicaba a otras cosas como negociar con los policías, reclutar gente y checar que todos los que trabajaban para nosotros hicieran las cosas bien y que nadie intentara pasarse de listo. Seguía torturando para sacar información, pero ya no daba el tiro final.

Un día, tenía a dos chavos secuestrados en la casa de seguridad y me agarraron con las manos en la masa, ahora sí ya venían por mí los policías. Esta vez, por más que lo intenté solucionar por otros modos, ya no se pudo y me llevaron al centro de internamiento. Menos mal que todavía tenía diecisiete años, porque unos meses más y me voy pa la grande y ya no la cuento.

Ahora ya voy para tres años de estar encerrado, me faltan dos, en total me dieron cinco, la condena más alta porque me sentenciaron por dos secuestros y delincuencia organizada.

Saldré cuando tenga 22 años.

La verdad, los primeros dos años encerrado fue casi lo mismo que estar afuera: seguía trabajando, tenía a la autoridad comprada y podía operar con tranquilidad. Con el paso de los meses fui agarrando poder en el centro hasta volverme el patrón de ahí, hablaba con los de seguridad y así lograba seguir operando casi como si estuviera afuera. Un día organicé un motín y como que la autoridad ya no estuvo tan de acuerdo conmigo porque les eché a andar a todos: adolescentes, familiares, visitas, etcétera. Entonces me trasladaron a otro centro de adolescentes donde las cosas son mucho más controladas.

En este nuevo centro, los primeros 10 meses estuve en la perrera: un cuartito separado de todos los demás internos, no tienes contacto con nadie, sólo hay una cama en el piso, un escusado, una regadera y un mini pasillo que da al aire libre. Al principio era muy desesperante estar todo el día solo, pero eso me ayudó a reflexionar y no estar en contacto con el cártel.

Desde que llegué a este centro y dejé de trabajar para el cártel todo está más en paz. No sé si estoy dentro o no, pero creo que, si estuviste, pues sigues estando... Ya llevo tiempo sin comunicarme con ellos ni ellos conmigo, tampoco me han pagado nada, por lo que asumo que ya no me consideran parte de ellos. La verdad, eso espero, ya no quiero hacer lo mismo que estaba haciendo. Este último año me sirvió para pensar en mi futuro, en mi pasado y estudiar.

Al final, serán diez años embarrado por esto: los primeros cinco que estuve allá afuera jalándole desde los doce hasta los diecisiete, ahora ya llevo tres encerrado y me faltan dos. De verdad quiero acomodarme en algo diferente.

Vi que mataron a muchos compañeros míos en esta guerra y el dolor de sus familiares cuando no los encontraban o sí, pero muertos. Uno también tiene sentimientos y piensa en lo que hizo... Me pongo en los zapatos de esas personas, sobre todo cuando las teníamos secuestradas y las torturábamos... nos decían muchas cosas en esos momentos. Recuerdo a una señora que ya estaba grande y me decía que no se quería morir, que tenía hijos, familia y que quería seguir con ellos. Es mucho sufrimiento el que vivían, sólo el estar secuestrado y no saber qué te van a hacer, eso en sí ya es una tortura.

Creo que lo hecho nunca se va a borrar. Una vez que matas a alguien, hay una parte del corazón que se hunde, se rompe y no se puede recuperar, pero ahora ya no me considero un asesino, creo que todos podemos cambiar y llevar una vida buena. Descubrí que, así como uno puede hacer cosas malas, también buenas y productivas, de hecho, aquí ya logré estudiar la prepa.

Estoy muy agradecido con la vida. Cada vez que pienso en todos los que vi morir, tanto de mi grupo como de los contras, reflexiono que es un milagro que yo (después de cinco años) esté vivo. Agradezco a la vida todos los días cuando me levanto... diario, diario, diario, doy gracias por mi vida.

Valoro mucho el apoyo que he tenido de mi familia, sobre todo de mi mamá que, aunque por la lejanía la veo poco, siempre está en comunicación conmigo y me ha perdonado por todo lo que hice.

Sé que cuando salga va a ser difícil no regresar a lo mismo, sobre todo porque ya estaba acostumbrado a un tipo de vida y porque de lo que gané ahí ya no me queda nada. Sé que voy a agarrar un trabajo y voy a ganar muy poco comparado con lo de antes. De seguro batallaré más tiempo para tener dinero. Cuando trabajaba allá afuera como comandante, llegué a ganar casi los 100 000 al mes, pero de eso ya no hay nada. Dejé 300 000 en efectivo, pero me los gasté en los primeros dos años que estuve en el otro centro.

También dejé camionetas, pero ya no sé si estén. Casa nunca tuve, no podíamos comprar porque los soldados nos las quitaban. Sólo me queda una 9 milímetros guardada con un familiar. Todo el dinero me lo gastaba... así como llegaba de rápido así se iba en ropa, mujeres, carro, armas, etcétera.

Me siento muy orgulloso de ser mexicano, no le echo la culpa al país, pero pienso que debería haber más empleos, más apoyo al deporte, a mí me hubiera gustado mucho tener la oportunidad de ser futbolista, pero donde vivía sólo había un pequeño espacio para jugar y los morrillos de mi edad ya estaban en otros ambientes. Hacen falta cosas buenas, escuelas, deporte, arte, etcétera. Los niños de doce, trece años ya están con armas y drogas en las calles. Ahora sólo se escucha muerte, muerte y muerte y a uno se le hace normal...

Sí está bien canijo México. (Pág. 27-35)

3.2.1 Análisis de caso:

Derivado de la narrativa previamente expuesta, se aprecia una fuerte influencia de la delincuencia organizada en el medio social del adolescente, situación que reconstruye los valores principales de la sociedad, dándole virtud a aquel que pertenezca a la delincuencia organizada, de manera tal que todos sus iguales intentan alcanzar constantemente las metas que los narcotraficantes les ofrecen, tales como el dinero, carros, mujeres, lujos y la oportunidad de ayudar a su familia. Esto se puede traducir como un móvil que opera bajo la premisa de que el trabajo (en este caso, ser sicario) tiene que realizarse sin importar las consecuencias, ya que el premio, o el objetivo, es el dinero, para poder obtener estatus y respeto.

Analizando esta situación bajo el esquema de los métodos de justificación, el adolescente apela a lealtades más altas (El cártel) y niega la existencia de víctimas ya que considera a los miembros del bando contrario enemigos antes que humanos; esta situación es algo muy común en estas dinámicas sociales, ya que, bajo las premisas de actuar en venganza, manteniendo una imagen de poder, deshumanizan a sus objetivos. Esta deshumanización termina por afectar al adolescente y lo que lo lleva a abusar del consumo de sustancias.

En el caso específico de este adolescente, y con una perspectiva conductista, el consumo de sustancias influyó en la capacidad de razonamiento, orientándose

hacia la opción que le proporciona más placer, en este sentido, estar en un medio donde la obtención de marihuana es más rápida y fácil fue una mejor idea, en comparación con seguir ocultando su adicción y tener que trabajar más para obtener su consumo, debido a que esta persona se encontraba todavía en un estadío de desarrollo formal, no era capaz de actuar bajo un esquema moral, lo cual es muy importante para el entendimiento del porqué estos niños no pueden ser juzgados como adultos

Eventualmente, al ser un niño expuesto a constantes estímulos agresivos, este adopta la misma manera de operar del grupo por lo que entra en la misma espiral de delincuencia en donde se le instruye de manera condicionada a matar, ya que las consecuencias son tan graves que no puede negarse a obedecer.

La observación del ascenso de sus compañeros le proporcionó la motivación necesaria para continuar asesinando y realizando actos de tortura y el pago recibido por sus acciones compensaban el remordimiento que llegaba a sentir, este proceso de generación de rasgos sádicos es el precursor del desarrollo de una personalidad antisocial.

Los principales factores que se observan con respecto a la toma de decisión del individuo son los siguientes:

- Falta de recursos económicos.
- Deserción escolar.
- Influencia del medio social.
- Abuso de sustancias.
- Actitudes procriminales.
- Falta de participación en actividades prosociales.
- Soporte social para el delito.

El conjunto de factores mencionados son indicadores de las circunstancias concomitantes al homicidio, debido a su gran carga de elementos antisociales, que generan el ambiente ideal para que las NNA aprendan, realicen, repitan y

normalicen las conductas violentas y valoren con otros parámetros su actuar en la sociedad.

3.3 Caso número dos (Raúl "N")

Niño de Rivera S., (2018), narra lo siguiente:

Alto, musculoso, rubio, de ojos claros, Raúl resalta dentro del centro de internamiento. El director del centro dijo que es un adolescente con un caso "muy complicado". En la actualidad cumple una sentencia de cuatro años y medio.

Raúl se acerca a la entrevista con interés y disposición de hablar de su historia. Al entender por qué queremos comprender las historias de los niños en la delincuencia organizada, al escuchar nuestro enfoque preventivo, se suma interesado y agrega: "Ojalá alguien me hubiera hecho entrar en razón... antes de que fuera demasiado tarde."

Este niño creció muy rápido (también de forma física): apenas tiene 21 años. Con una mirada profunda y facciones tensas, se va suavizando mientras hablamos, incluso se pueden ver rasgos infantiles a lo largo de la entrevista.

Es difícil entender y relacionar que el Raúl que habla de los homicidios que cometió sea el mismo Raúl que habla de sus gustos y actividades favoritas (las cuales corresponden a un adolescente típico mexicano) y que sea el mismo padre de familia que a los catorce años conoció la paternidad por primera vez.

Detrás de la cara y el cuerpo rodeado de tatuajes, distintivos del cártel al que pertenecía, hay un niño, un soldado (como menciona en ocasiones) que sigue en estado de alerta constante. Aun después de cuatro años de encierro sigue en la batalla. Raúl aprendió y creció con la necesidad de estar "siempre al tiro" en donde si no matas, te matan.

Este soldado mexicano sabe de la dificultad que tendrá al obtener su libertad, pero al hablar de sus hijos, de su familia y de la responsabilidad que tiene con ellos se escucha motivado al cambio. En algunos momentos se percibe culpa y arrepentimiento en su discurso, pero en otros se siente nostalgia por haber sido parte del cártel, extrañando la adrenalina, la pertenencia y el poder.

Ésta es su historia.

Un día, regresando de la secundaria, estábamos mis hermanos y yo en casa. De pronto tocaron la puerta. Eran dos chavos que se identificaron como parte de un cártel y nos ofrecieron trabajo.

Al principio no sabíamos en qué constaba ese trabajo, pero nos dijeron que, si nos interesaba, llenáramos una solicitud. El sueldo mensual era de 35 000 pesos. "Uffff, todo lo que podía hacer con ese dinero." Cuando me dijeron la cifra dejé de escuchar y empecé a pensar:

"No tengo mucho que perder, mi vida está muy aburrida en estos momentos. Carro, mujeres, cadenas, fama, armas... Le compraré a mi mamá esa lavadora que siempre quiso, para mi papá puede ser un buen carro porque siempre trabajó mucho y nunca logró comprarse uno... así podremos salir a pasear todos juntos como lo hacíamos antes de que se divorciaran... Sin duda habría pagado el tratamiento de cáncer de mi hermano."

Después de pensar todo esto, regresé a la conversación. Primero nos dijeron que nos darían 35 000 pesos, pero que con el tiempo y que si obedecíamos y hacíamos lo que nos dijeran, podíamos ir ganando bonos y más sueldo.

Sin más, aceptamos. Entregamos nuestras solicitudes, nos tomaron una foto y nos hicieron nuestro expediente... Chido, ya pertenecía al mismo cártel que algunos vecinos, conocidos y familiares... todos traían camionetas enormes, cadenas de oro y viejas bien buenas.

Teníamos que dejar la secundaria. Tenía catorce años y, pues la verdad no me iba muy bien, me juntaba con malas amistades... No les culpo de nada. Algunos padres dicen que la culpa es de los amigos, pero yo creo que la decisión es de uno, uno decide si quiere seguirle y elije las buenas o malas compañías.

Creo que a algunos de ellos también les ofrecieron trabajo, pero no aceptaron.

Los del cártel pasaron por todo el barrio donde estaba la casa de mi mamá (ahí vivía en ese entonces) y nos reclutaron. Nos dieron un arma, nos subieron a una camioneta y dijeron que nos llevarían a la sierra para recibir adiestramiento. Yo ya había tocado un arma, pero nunca una tan grande y ésta ya era mía, eso me dijeron los patrones.

No tuve mucho tiempo de despedirme de mi mamá, no se veía muy contenta con mi nuevo trabajo, pero ya vería la forma de tranquilizarla después. No me iba a pasar nada.

Fueron seis meses de adiestramiento, la verdad no sé muy bien por qué ese tiempo. Creo que nos requirieron los jefes y ya no podíamos estar más en la sierra, los Zetas estaba perdiendo fuerza y teníamos que dar un golpe duro para recuperar terreno...Nos adiestraron exmilitares y ex marinos: conocen todas las técnicas para matar.

En la sierra te ponen a cierta distancia de un blanco y aprendes a disparar; te dan armas de alto calibre y lanzagranadas. Después ponen mesas grandes, encima cierto armamento, lo desarman y lo arman. Tú estás ahí viendo para saber cómo, ya después es tu turno y lo debes hacer cada vez más rápido.

La mente se va entrenando sola. No te enseñan nada de eso. Eso ya es de uno mismo y de cuando empiezas a matar, ahí empiezas a dejar de sentir. Había muchos amigos que al asesinar gente se ponían mal. Yo dejé de tener miedo después de un enfrentamiento en 2015. Estando aún en la sierra, uno de los encargados les dijo a los que nos adiestraban que necesitaban gente para la ciudad porque los otros se estaban metiendo mucho en la compra (de drogas).

Entonces nos subieron a una camioneta, luego nos recogió otro carro y ya nos trajeron para acá: a la ciudad. El enfrentamiento estuvo muy cabrón. Fue entre los Zetas y los del Golfo. Abatieron a muchos de mis amigos. Ahí se me empezó a quitar el miedo y me di cuenta de dónde me había metido. La verdad, a mí se me hizo fácil de primera meterme a la delincuencia organizada, y ya cuando vi esto entendí mucho y dejé de temer como las primeras veces porque pensé: "Ellos o yo. "Mueren ellos o muero yo. Me di cuenta de que pierdes la vida en un ratito.

Entonces empecé a descuartizar a los que habíamos matado y hacerme como un sanguinario. No importaba si los contrarios eran chavos o señores... ya lo hacía sin pensar. Después de eso empecé a operar. Los contrarios nos tenían mucho respeto porque veníamos del adiestramiento, ya veníamos preparados.

Hay mucha diferencia entre los que estaban aquí y los que venían del adiestro. Nosotros nos enfrentábamos allá en las zonas más rojas, en las más peligrosas... ya habíamos perdido el miedo y tomado experiencia. Había mucha violencia alrededor. Mucha. Empiezas a seguir los mismos pasos y de pronto te das cuenta de que ya estás mochando cabezas, brazos y todo... y ya no sientes nada. Yo veía a algunos amigos débiles y pensaba: "¿Por qué no siento nada y ellos sí?" Pensaba que a lo mejor era la mente de cada quien...Al principio me drogaba para hacer los trabajos: los homicidios. Andaba bien loco, me metía cocaína y hacía las cosas como si nada. Después me di cuenta de que ya me estaba excediendo y empecé matar gente, pero ya sin la droga.

Me encantaba usar el cuerno de chivo y el G-3 (es del ejército). Me gustaban mucho porque son de alto poder, de alto calibre, donde te peguen te matan. Me gusta cualquier arma, pero de grueso calibre, son las que aprendí a manejar en el adiestramiento. Cuando traía las armas me sentía todopoderoso, así como "no me toques porque te mato". Era tanto el poder que pensaba que estaba arriba de varios... y sólo tenía quince años. Todas nuestras víctimas eran puros contrarios: de otros cárteles que andaban metiéndose a nuestro territorio. Calculo que cargo con cerca de 30 muertitos,

pero hay unos que me han marcado más que otros... y definitivamente hay unos que son lo peor que he hecho. Me acuerdo que estaba muy drogado y nos mandaron a matar a muchos.

Los agarramos ahí donde vivían, todos juntos, en un lugar descuidado. Había muchos vendedores de droga. Nos dimos cuenta de que había niños y bebés (los hijos de estos chavos), entonces los metimos en un cuartito y no paraban de llorar. Las muchachas (las mamás) no dejaban de gritar y también los hombres, pero pues ni modo, nos habían dado la orden y teníamos que hacerlo... ese día sí sentí feo porque había niños y lo vieron todo.

Matamos como a siete: a algunas muchachas las quemamos y a los demás los descuartizamos. Teníamos que cortar manos, piernas y cabezas para entambarlos porque si no, no cabían. Por suerte a los bebés no los matamos. Ahora, cuando pienso en ese día... siento bien feo. A mí no me gustaría que mis hijos vieran eso... pero andaba bien drogado y no asimilaba las cosas.

En medio de todo esto conocí a mi novia, Julieta, la mamá de mis hijos. Yo quería tener una familia con ella. No quiso trabajar con nosotros y creo que así estuvo mejor porque se embarazó pronto de nuestro primer bebé y mejor que se quedara con el bebé y no anduviera en estas cosas. No convivía con ella todos los días porque tenía que trabajar, me quedaba en otras casas, debía andar bien al pendiente de todo, de las novedades que me reportaban (usábamos las frecuencias como las que traen aquí los policías, los radios, las gabachas), de repente no dormía por andar en el monte o de aquí para allá, de un estado para otro.

La cosa se puso fea en 2014, 2015 y 2016. El asunto estaba crítico porque los otros querían agarrar terreno, se querían meter. Los Zetas estaban perdiendo poder, la mayoría ya estaba en los penales. Me acuerdo porque estaba bien fuerte la guerra y los mandos altos nos decían: "No. Ustedes rómpanse la madre hasta donde se estrellen, que no se metan y que no se metan y que no se metan y que no se metan a nuestro territorio." Entonces yo empecé a pensar: "A chingá, chingá, chingá, este bato me está dando la orden de que no se metan, pero y ¿mi vida? ¿Y mi familia? ¿Qué les voy a dejar? ¿Nomás el esqueleto y luego entiérrenme y ya? ¿Nada les voy a dejar?" Ahí dije: "No, no, no", y ya fui pensando bien las cosas.

Para ese momento la mamá de mis hijos ya estaba embarazada y me ponía a pensar en todo... las cosas ya no me gustaban porque veía que estaba grueso y que habían matado a más amigos. No es que tuviera miedo, más bien me entró como un "¿qué onda?" Ya no me gustó porque podía seguir yo. Julieta supo valorar el dinero que yo ganaba. Le daba parte de mi sueldo: de 30 a 80 000 mensuales, dependiendo de si nos daban viáticos, de la cantidad de personas que matábamos o de las veces que nos enfrenábamos a los contrarios. Antes de estar con ella, le daba parte del dinero a mi mamá y lo demás me lo malgastaba en la avaricia del mundo: mujeres, carros, vicios... pero ya con Julieta fuimos juntando.

No quería que el dinero se invirtiera en malas cosas porque sabía que algún día acabaría en la cárcel. Entonces hicimos un plan y logramos hacer nuestra casa, donde ahora viven ella y mis dos hijos. Cuando nació el primero estaba en libertad, fue el momento más bonito de mi vida: ver su cara, sentir sus manitas y sus pies... siento cosas muy bonitas por ellos. Regresando a la guerra... los Zetas seguían perdiendo poder y eso se notaba hasta dentro de nuestro grupo. Un día me mandaron llamar. Dijeron que debía investigar a alguien importante de nuestro cártel porque creían que pasaba droga por debajo del agua y nos estaba robando. Se empezó a meter con los del Cártel del Golfo cuando se dio cuenta de que los Zetas estaban perdiendo poder. Me dieron la orden de investigarlo, ir a su casa, esperar horas ahí, mandar a alguien para que tomara fotos en la casa y la bodega, vigilar quién entraba y salía, a qué hora, qué familia o qué persona llegaba, cómo era, qué vestía, qué tatuajes... todo. Al final se resolvió que sí andaba con esa gente, estaba trabajando para los dos cárteles y un mando me dio la orden de darle 51. Pensé: "Pues este bato ya se va para el chorro." Tardé un día vigilando la bodega a ver si salía o no, pero no salió. Fui al otro día y salió la primera vez, pero hasta el tercer día lo maté afuera de la bodega. Si hubiera sabido no lo hubiera hecho...éste fue el homicidio que me llevó a estar donde estoy. Pero debía seguir órdenes, si la orden era ejecutar pues ejecutaba; si me marcaban que lo tenía que descuartizar y ponerlo en bolsas, así lo hacía; si tenía que aventarlo al monte, no le metía ni de más ni de menos... hacía justo lo que me ordenaban.

Un día nos arrimaron a otra ciudad. Hicieron una gran junta general, nos quitaron los celulares y las armas. Había de todo, morritos, señores y, aunque todos éramos de la misma organización, de todas formas, nos desarmaron. Un comandante pesado le daba órdenes a los altos mandos que estaban ahí en la junta. Ese día nos dijeron: "Ya no vamos a ser el cártel de los Zetas, ahora vamos a ser una nueva organización, el Cártel de Noroeste."

Al principio era Noroeste, no Noreste. Empezamos a operar con otro nombre, ahora éramos los del Noroeste, se sentía diferencia, pero en el fondo era la misma violencia. Una tarde estábamos mis compañeros y yo en un depósito, íbamos siete en dos camionetas diferentes. Seguido íbamos a ese lugar porque los despachadores estaban con nosotros; pedimos unas cervezas y uno de mis amigos dijo: "Vamos con unas prostitutas, unas prepago, ya les marqué y ya vienen." En eso pasó una patrulla y nos dijo: "Aquí estamos a la orden, vamos a andar patrullando. Ahí me tiran las novedades por la frecuencia." Estaban arreglados... Después pasó un coche blanco, se paró, iba despacio y se quedó viéndonos. De volada reportamos a nuestra central y nos contestaron: "Cero novedades, ese carro no anda aquí patrullando, no es de la corporación." Entonces dijimos: "No, pues, al tiro con ese carro, si vuelve a pasar lo paramos de volada, aquí tenemos los fierros, los largos." En la segunda vuelta, regresó con una Escape con una larga.

Estaba en la banqueta y mis demás compañeros en las camionetas con las puertas abiertas. Se fueron con todo: abrieron las puertas, se bajaron, nos

apuntaron y gritaron: "No se muevan, hijos de su puta madre, o se los va a llevar la verga." Entonces uno de mis compañeros soltó el primer disparo... y nos rafaguearon. Yo quedé en shock, me tiré al piso y solté el arma. Otro de mis compas corrió y le dispararon en los brazos, cayó un poco más adelante. Vi la muerte y pensé: "Este pedo ya se está poniendo grueso." Fue la primera y última vez que pensé: "Ya aquí quedé." Después me paré y ya ni para qué les tiraba a los carros, iban hechos madres... ya se habían ido... ya habían hecho lo que querían. Dos de mis amigos agonizaban.

Cuando me acerqué y los toqué cerraron los puños, lanzaron su último suspiro y, de pronto, ya estaban fríos. En un instante... Cómo puedes perder la vida en un segundo... Hacía cinco minutos hablábamos de ir por las prepago... Después, cinco de ellos estaban muertos... Sólo quedamos al que le balacearon los brazos y yo. Lo agarré, lo subí a la camioneta y nos fuimos. Julieta, nuestro primer hijo y yo vivíamos en la casa que construimos juntos con el dinero ganado en el cártel. Por esa época se embarazó de nuevo.

Un día llegaron los policías y me agarraron por el homicidio que ya les había platicado: el traidor que se pasó de los Zetas al del Golfo. Cuando recién me agarraron, estuve en una cárcel donde todavía seguía operando y generando dinero. Luego ya me trajeron a otra donde todo era más controlado. En esta etapa, primero les contaré cómo era la dinámica de ese centro. Los de ahí ya me conocían, sabían a qué cártel pertenecía y que ya estaba adiestrado.

El patrón de ahí nos pidió a mí y a otro compañero que lo custodiáramos, en los motines siempre estábamos a su lado y dormíamos vigilándolo.

Éramos de su confianza efectiva, no fallábamos ni una, siempre nos ocupábamos de muchas cosas, de andar moviendo gente, dinero y droga. Vendíamos la droga ahí y también nos drogábamos. Teníamos gente colaborando afuera; desde adentro se controlaban las actividades del grupo en las calles. Yo, por mi cuenta, no hubiera seguido en el cártel, pero no me quedaba de otra, el centro estaba controlado por ellos y ya me conocían.

Ahí me di cuenta de que sí tengo mi corazón. Cuando debo ponerme violento, me pongo violento; pero también entiendo a las demás personas. Me gusta ser muy amable y amigable, pero también soy duro... me gusta ponerme en los zapatos del otro. En la cárcel todo era fiado. Los que llegaban de nuevo ingreso los pasábamos a investigación, luego ya les fiábamos droga, les decíamos: "Nos pagas sábado o domingo." Si no pagaban, pues eran golpes. Eso les tocaba a otros amigos, algunos eran más mierda que yo. No me apiado de los nuevos, pero pienso: "No manches, si yo estuviera en su lugar y no tuviera para pagar pues cómo le haría.

"Si entraba un morrito que no tenía dinero, pues ni modo, que trabaje para pagar sus deudas, eso no lo puedo pasar. Pero algunos de mis compañeros (cuando les tocaba estar de guardia) no les daban de comer, ni agua, ni los dejaban ir al baño. Pobres chavitos. Un día me avisaron que mi papá estaba muy enfermo, pedí permiso para salir y lo vi. Estaba delicado, ya llevaba

tiempo malo del azúcar y no se cuidó, pero yo sólo pude verlo ese día. No me pude despedir de él. Tras esa visita, le llamaba todos los días con el celular que tenía en la cárcel y me contestaban sus hijas, mis medias hermanas. Un día me dijeron que se lo habían llevado a su casa porque ya había salido del hospital, sentía que no me estaban diciendo la verdad.

A partir de ahí le marcaba a mi papá y no me contestaba y no me contestaba, buzón, buzón, buzón, y luego les marcaba a mis medias hermanas y tampoco. Dos meses después llegó mi mamá y me dijo: "Me acaban de avisar: tu papá se murió hace un mes y no nos habían dicho nada." Me dio mucho dolor y enojo porque podría haber pedido permiso para salir al entierro y despedirme de él, pero no lo pude hacer.

Mi papá fue un hombre que le echó mucho empeño a su trabajo, llegó a ser jefe de tráfico de cervecería. Cuando estábamos todos juntos y todavía no se divorciaban, nos llevó a muchas partes, me gustaba mucho ir a la sierra a ver caballos. Con él tengo los mejores recuerdos, pero también los peores. Al principio todo estaba bien, mi infancia era buena y mis papás se llevaban chido, pero luego todo empezó a cambiar.

Lo típico: los papás se divorcian, se pelean, se separan y agarra cada uno su camino. Cuando tenía ocho años los gritos ya eran muy comunes, hasta vi que mi papá le pegó a mi mamá, se gritaban y decían maldiciones. Yo no podía hacer nada, estaba muy asustado, un día mi hermano más grande trató de separarlos.

En ese momento supe que mis papás ya no estarían juntos y que todo lo que teníamos de familia se iría al carajo. Así fue... ya no se podían ni ver. Cuando miraba a mi papá tenía que ser solo, me compró un celular y cada vez que me quería ver, me marcaba para que saliera de la casa y lo viera en la esquina. Él tenía otra familia, otra señora y yo ya no lo miraba tan seguido. Digamos que no me enojé con mi papá, pero empecé a agarrar malos pasos. Ya no me guiaba por el buen camino, mi mamá sí, ella siempre ha estado ahí para cuando la necesitamos y siempre nos dijo a mi hermano y a mí que no hiciéramos esas cosas... pero nos valía madre. Cuando empezamos en el cártel, mi hermano ya estaba más grande y como que cambió la onda, tuvo a sus hijas y se salió del cártel. Mi mamá siempre nos pidió que no trabajáramos en eso.

Al principio, operábamos juntos. Siempre que estaba con él, yo intentaba matar a la gente porque no me gustaba que él hiciera algo así y porque al ser más morrito tenía menos posibilidad de estar en la cárcel. Él sólo cayó una vez, pero lo sacaron de volada. Me viene a visitar al centro en el que estoy ahora, ya sólo me queda medio año aquí. Otros familiares también anduvieron mal, igual en el cártel, empezamos juntos en esto, pero ya a todos los mataron, nomás queda uno en la delincuencia, pero prefiero no platicar porque no quiero que después los estén involucrando.

Aquí, las cosas son diferentes, en este centro nadie controla y me siento más seguro. Son puros chavos de mi tamaño o un poco más grandes y ninguno tiene esa malicia en la mente de hacer daño. Cuando me trasladaron para acá, sentí la diferencia, aquí terminé la secundaria y estoy haciendo la prepa, voy con la psicóloga, la criminóloga, tenemos muchos programas y hacemos deporte (juego futbol). La forma de organización del centro no me permite trabajar ni ganar dinero, pero prefiero ya irme por la derecha, no se puede todo en esta vida.

Voy a decir algo sincero: sí es mucha la tentación. Imagínate, es como si te diera un celular en este instante y te digo: "Toma, te lo regalo. Súbete a la camioneta, guárdate esta arma y ten, aliviánate con 15 000 pesos, sin matar gente." Eso te engancha y el que no lo ha vivido, pues los agarra. Pero cuando vivía en esa época a veces no me sentía a gusto porque yo sabía en qué andaba...Si me voy por la derecha, gano mis 2 000 o 3 000 pesitos; los disfruto con mi familia y bien a gusto, quitado de la pena, sin andar volteando, sin andar cuidándome las espaldas, sin andar de que mañana voy para allá, me habla el comandante, vámonos a la sierra, tienes que matar, debes investigar...Ahora ya no pertenezco a ningún cártel.

Ya pagué con estos años y ya no quiero regresar, aunque no tenga dinero para darle a mi mamá y a mi familia... pero lo prefiero. Extraño tener dinero, carro y todo, pero no estaba a gusto, podía tener las riquezas y los lujos que quería, pero no estaba cómodo. Ahora me siento bien, no tengo nada y lo poco que tengo se lo agradezco a Dios. Las armas se las di a un amigo y ya sólo tengo seguridad en mi casa, entre mi suegra y yo pusimos cámaras porque ahí viven mi mujer y mis dos hijos. Cuando estaba aquí en el centro nació el segundo y me lo trajeron para que lo conociera.

Ya quiero salir para estar con ellos, los extraño mucho y quiero llevarlos a pasear como cuando mi papá nos llevaba a nosotros. Aunque no me arrepiento, si pudiera borraría el tiempo que estuve ahí. Ahora pienso: "¿Por qué anduve ahí?" Pero pues ni modo, cuando estás más chico no piensas en las consecuencias, sólo en los lujos. Pienso que no valió la pena. Ahora lo entiendo. Años atrás, pues no lo entendía, pero ahora ya me pongo a pensar y... la fama no deja nada. En esos años uno dice "armas, carros, dinero y mujeres" y te vas en ese ambiente, pero ya cuando pasas por cosas difíciles, cuando lo ves desde atrás piensas: "No, pues no valió la pena."

Muchos pierden la vida. Tengo muchos familiares y amigos que los mataron estando en eso. Si otra vez tuviera esa edad, me pondría a estudiar... No buscaría el poder que da un cártel, buscaría el poder del estudio. No quiero regresar al cártel. No sé si me busquen, no lo creo, pero si lo hacen, les presentaré a los que ahora se quieren sentir con ese poder (el que yo quería antes) y ya que ellos entren. Además, por encima de todo están mis hijos, mi familia, mi esposa y mi mamá, valoro mucho lo que me han apoyado como para salir y volver a meterme en eso. Quiero trabajar de soldador o de repartidor, tener antigüedad en mi trabajo y la ayuda necesaria.

No sé si me den trabajo, tal vez por los tatuajes que tengo sea más difícil, sobre todo por los de la cara, los demás me los puedo tapar. En la cara llevo tatuados a los que maté, los representé con diferentes símbolos, no es que cada uno sea un símbolo, sino que están simbolizados en conjunto. Cicatrices tengo pocas, salí intacto físicamente de esta guerra, gracias a Dios...Por algo pasan las cosas, ya pasó. De repente, miro hacia atrás y pienso: "¿En qué momento pasó?". (Pág. 50-62)

3.3.1 Análisis de caso:

La presencia del narcotráfico en las comunidades rurales de México influye en la percepción de las metas y los intereses de la población, la convivencia con grupos delictivos y la intensidad de sus interacciones reorganizan las prioridades de su población, en estricto sentido social, la observación del cumplimiento de las metas de los individuos a su alrededor motivan el desarrollo de acciones dirigidas a su obtención, de esta manera, los autos, el dinero y las armas son el principal motivo por el cual las NNA acceden a trabajar como sicarios.

Es importante señalar que la presencia de modelos antisociales a seguir, así como la condición económica familiar, son elementos coadyuvantes a la integración del comportamiento criminal, ya que estas se justifican con base en las necesidades de la persona adolescente y sus aspiraciones sociales, en este caso en específico, la falta de supervisión de ambos padres, así como la carga social de sus iguales, lo condujeron a unirse a la delincuencia organizada en completa ignorancia de las actividades que debía realizar, eventualmente el adiestramiento militar, táctico y de deshumanización lo llevaron a sentir cada vez menos empatía por la vida humana.

El abuso y consumo de drogas estimulantes para vencer el miedo a la muerte, así como los constantes homicidios y trabajos dentro de la organización, propiciaron un ambiente donde se normaliza la violencia y la justifica, llegando a decir que era la vida del enemigo o la de él. A pesar de esto, refiere sentimientos de culpa y arrepentimiento por ciertas acciones, lo cual es un buen indicador social para su reinserción social. Desafortunadamente el haber salido de esas condiciones no significa que no va a encontrarse con más dificultades al salir de su estancia en el

centro de rehabilitación, es por eso que se deben de reestructurar sus prioridades y mecanismos de solución de problemas.

Los principales factores que se observan con respecto a la toma de decisión del individuo son los siguientes:

- Bajo ingreso económico
- Bajo nivel académico
- Asociación delictiva
- Actitudes procriminales
- Soporte social para el delito
- Falta de supervisión parental
- Patrón de personalidad antisocial

El desarrollo de la personalidad antisocial de este individuo se fue acentuando al entrar en contacto con un ambiente violento, donde se valora como un todo el dinero, el poder y el respeto hacia los criminales; realizando un análisis de la cultura al narcotráfico se encuentran elementos propios muy arraigados, los cuales tienen el objetivo de mostrar poder y abundancia en todo sentido, así como las camionetas, armas de fuego, ropa cara, mujeres y placeres como el alcohol y las drogas; esta persona al ser permeado por todos estos factores desarrolló un sentido de egocentrismo y labilidad emocional que se ve reflejado en sus declaraciones, "me sentía más que los demás", así como un patrón de agresividad e indiferencia afectiva que lo llevaron a matar y descuartizar a sus víctimas por órdenes de sus mandos directos.

La idealización de los grupos de delincuencia organizada genera falsas expectativas de la calidad de vida que se puede llegar a tener, es por esto que la población adolescente es una de las más vulnerables a ser influenciadas por estas creencias, los medios de comunicación, la falta de supervisión parental, la asociación con criminales y las necesidades económicas son los principales elementos presentes en este tipo de escenarios.

3.4 Caso número tres (Damián "N")

Niño de Rivera S., (2018), narra lo siguiente:

Me faltan tres días para salir del centro de internamiento y por fin tengo acta de nacimiento. Creo que tengo dieciocho años, de tanta droga no me acuerdo de mi cumpleaños, ni de mi edad, por eso batallamos tanto para sacar mi acta. Nunca tuve un documento que me identificara, llevo cuatro años en reclusión y en este tiempo la autoridad no había logrado sacarme ese papel. Creo que me llamo Damián Pérez Ortiz, no estoy seguro de si ésos son mis apellidos, de lo que sí estoy seguro es de que me llamo Damián.

Los nombres de mis papás no los sé, tampoco los de mis hermanos, hace diez años que no veo a mi mamá ni tengo contacto con ella, mucho menos con mi papá, de él no recuerdo ni su nombre. Pienso que con este papel y mi CURP podré conseguir un trabajo que no sea con la delincuencia organizada porque nadie más me ha dado trabajo. Los cárteles son los únicos que no te piden papeles. Por fin los tengo. La verdad, ya estaba resignado a que saliendo iba a tener que jalar en lo mismo, si no... pues cómo iba a tener para comer, cómo me iba a mantener, a vestir... pues a mi tutora no le iba a estar tumbe y tumbe todos los días dinero para comprarme cosas.

Mi hermano Josué y yo vivíamos con mi mamá y mi media hermana en la colonia. Sólo recuerdo que había un callejón por ahí y una secundaria donde Josué y yo les vendíamos a los morros que estudiaban ahí. Muchas veces me agarraron para llevarme al DIF porque me atraparon robando fruta. No recuerdo más del barrio en el que vivía... creo que ahora no podría dar con ese lugar.

Al principio, mi mamá y yo estábamos juntos, ella no salía a trabajar, me tenía bien, me enseñaba, me apoyaba siempre y me llevaba a pasear. En esos momentos todo estaba bien porque mi papá le daba feria a mi mamá y ella no tenía que irse de mí... yo sentía el cariño. Luego, de un momento a otro, vi que ya no estaba mucho conmigo y ya no tenía tiempo para mí, nada más los sábados salía en la tarde a medio día... y lo que hacía en el metro para llegar a la casa. Mi mamá trabajaba en un restaurante. Tuvo diecisiete hijos con diferentes parejas. Ahora vivimos dieciséis porque mataron a uno. Sólo conviví con mi hermano y con mi media hermana. Mi papá checaba los taxis y tenía unos micros, no estaba con nosotros.

Una de mis medias hermanas trabajaba en Soriana y mi carnal Joshua... pues era bien rata, a cada rato caía en el penal y me quedaba solo. Cuando estaba en la casa no podía salir a jugar como antes (cuando mi mamá no trabajaba), a veces me ponía a lavar los trastes, pero me aburría ahí encerrado todo el día.

Me tenía que calentar la comida y muchas veces se me quemaba. Entonces iba con los vecinos y les pedía algo de comer... y pues mi mamá se enojaba: "¡Te dejo de comer! ¿Por qué andas pidiéndoles a los vecinos? ¿Qué van a pensar, que andas hambreado? ¡Ya ves cómo es la gente de criticona!" Y me pegaba. Mejor ya no les pedía e iba a sacar fiado un kilo de tortillas, un Gansito, unas Sabritas, unas galletas y pues también me pegaba porque no alcanzaba: "¡Si pago lo de la tienda no te puedo comprar juguetes!"

A veces se me antojaban los juguetes de los otros morrillos y los agarraba. Las mamás se enojaban, le decían a la mía y... pues también me pegaba. Según yo estudiaba, pero me daba hueva la escuela y no iba. Como nadie me checaba, me iba para la calle a hacer mis cosas. Desde los siete años que me salía, los vecinos le daban las quejas a mi mamá cuando llegaba de trabajar.

Le decían que andaba robando, que había quebrado los vidrios de las casas con el balón, que andaba pegándoles a los huercos, a los animales y todo eso. Mi mamá agarraba cualquier cosa, escoba, cinturón, chancla, cable... y me daba con todas sus fuerzas. Siempre gritaba: "¿Qué te he dicho? ¡No puedo estar contigo y mantenerte! ¿Qué no piensas? No es fácil, soy mujer sola, tu papá no me pasa dinero y tengo que mantenerte a ti y al rata de tu hermano. ¡No puedo con todo!" Yo contestaba: "Tú nunca estás conmigo, cuando vienes sólo me regañas y me pegas." Siempre era el mismo pleito.

Me salía de la casa y me valía madres. No sentía lo que sienten otras personas: que sus familias los apoyan y que se tienen confianza y amor. Yo miraba que mi mamá me pegaba... y pues quería hacer lo mismo con otras personas, alguien que no me pudiera golpear, que no se pudiera defender. Como a mi mamá no le podía pegar porque... pues es mi mamá y es mujer... pues entonces les pegaba a otros morros más chicos que yo y a los animales.

Correteaba gallinas, les echaba pedradas y se salían corriendo para la calle. También les agarraba el pescuezo, les pegaba o les daba patadas, no sentía nada, nomás me daba risa, mi otro hermano también se ponía a hacer esto conmigo.

Me daba risa que la gallina se retorcía y pensaba: "Pinche gallina, ni aguanta nada, voy por otra." De repente, mi mamá salía con un palo para pegarme. Siempre tenía que trabajar para pagar la luz, el agua y todo eso, porque mi papá daba dinero para mí, pero no para mantenernos. Casi todos los días me pegaba. Ahí empecé a robar... pues si de todas formas me iba a pegar, por lo menos podía ir a las maquinitas con lo que robaba y así pasar el tiempo.

Creo que mi mamá ya estaba harta.

Un día, no me acuerdo bien cómo fue, pero a mí y a mi hermano nos entregó con una señora que tenía una casa que alquilaba a los niños para mendigar o vender cosas. De esa etapa de mi vida no me acuerdo bien, no sé por qué. Sólo sé que, de un día para otro, ya no vivíamos con mi mamá porque nos

había regalado o vendido a otra señora que se dedicaba a hacer negocios con niños. No duramos mucho tiempo ahí, preferimos buscar nuestro camino. Joshua y yo nos escapamos juntos. Un bato nos vio mendigando en la calle y nos ofreció trabajo para vender salas, debíamos ir en un tráiler.

El tráiler se fue todo hacia el norte y así terminamos como a doce horas de lejanía de nuestro estado. Tuvimos que ir mucho de aquí para allá porque no se vendían. Un día, la mafia de ahí nos vio vendiendo salas y creyeron que vendíamos droga por nuestra cuenta. Les dijimos que no era cierto, nos rompieron los sofás y nos dijeron: "A la cuarta, los vamos a matar." Seguimos vendiendo las salas y un día nos los volvimos a topar. Todos bajamos corriendo, pero mi carnal se cayó y pues... lo mataron ahí mismo.

Yo corrí a una iglesia y no me encontraron. Ya nos habían avisado los batos que hiciéramos caso y dejáramos de vender, pero... pues nosotros nada más éramos los chalanes y debíamos esperar a que los patrones nos dijeran que no vendiéramos.

Quería regresar a mi estado, pero los traileros no me querían dar "ride". Me decían: "No, mano, eres menor de edad, no traes documentos. Los federales de camino me van a preguntar quién eres y me van a meter por secuestro de menores." Tenía mucho miedo de que los del DIF me agarraran porque ahí utilizaban a las personas para sobornarlas, para hacer pulseras y luego venderlas. Entonces un bato me recomendó con otro y ése sí me llevó, pero para otro estado más al norte de la República y ahí ya pude volver a vender salas.

Me quedaba a dormir en el monte o en la calle. Extrañaba mucho a Joshua, mi hermano. Era mucho mayor que yo y siempre sabía qué hacer, tenía veintitantos años cuando lo mataron... pero pues ahora tenía que arreglármelas solo. Pasaron los días y me fui acostumbrando a estar ahí, ya no me pude regresar ni nada... y pues me quedaba en la calle, comía en la calle lo que me encontrara tirado y así fui haciendo mi vida, yo solito, me acostumbré a vivir solo, al principio estuvo difícil, pero ya después se hizo fácil.

Empecé a vivir en los basureros porque ahí se podía juntar plástico y aluminio, y venderlo; también limpiaba vidrios, trabajaba como desde las 7 a. m. hasta que quisiera, casi siempre salía a las 5 p. m. y sacaba entre 700 y 800 pesos al día. Con lo que juntaba me iba a jugar chispa o en camión para el centro a pasear, me compraba mis cosas, pero... pues luego empecé a drogarme y se vino todo abajo porque en lugar de comprarme unos tenis, me compraba una bolsa de mota.

En los basureros, una pareja me recogió y me dijo que me fuera con ellos. Se convirtieron en mis tutores. No me adoptaron porque no tenía acta de nacimiento, pero entraba y salía de su casa como si fuera la mía. Siempre fueron muy buenos conmigo y me aconsejaban, pero ya me había acostumbrado a vivir por mi cuenta... A la fecha, nunca se han rendido.

Cuando tenía como nueve años empecé a ver que mis camaradas (que también vivían en la basura conmigo) se estaban drogando y me llamó la atención. Me agüitaba porque no tenía a mi jefa, ni a mi jefe, ni a mi carnal y, pues, me desesperaba, me entraba un sentimiento en el corazón y para olvidarme de eso... pues lo probé. Al principio no me gustó, pero luego ya mi cuerpo se fue acostumbrando, lo fui metiendo, metiendo y ya se adaptó. Primero me gustó la mota, luego ya el pase y el cristal, después pastillas, perico; también hongos, peyote... y así lo que se me presentara. Además de ayudarme a olvidar las cosas y de sentir bien chido, las drogas también me ayudaban a no pasar hambre, sobre todo el cristal, ése sí me quitaba el hambre.

El dinero que ganaba en el basurero ya no me alcanzaba para comprar toda la droga, desde los ocho años ya robaba, pero como a los nueve empecé a robar más, nos metíamos a las casas. Al principio entraba con mis camaradas y nomás sacaba poquito, los que me acompañaban sí se robaban de todo y decían que nomás era para drogarnos.

Pensaba en esas personas que debían llevar la comida a su casa y que trabajaban mucho para comprar esas cosas. No me gustaba mucho robar porque decía: "A mí me van a manchar las manos y eso no es bueno." Mejor barría las calles o los puestos del centro, hacía mandados, me ganaba una feriecilla y ya con eso compraba la droga, pero me fui juntando con morros más grandes que yo y me enseñaron a robar y saquear casas.

En un principio robaba 100 pesos o así, pero después me empecé a enviciar, ya me robaba pantallas, joyas, medidores, el cobre y bronce, los aires acondicionados... Luego aprendí a prender trocas y también nos las robábamos, yo las prendía y los más grandes las manejaban, nos las llevábamos, las desmantelábamos y las vendíamos. Había un camarada que investigaba las casas y nos decía: "Ya tenemos dónde, ya encontré un jale." Entonces llegábamos; les abría la casa (aprendí a abrir con los pasadores o con un corte); cada uno se iba para un cuarto, tenías que correr para agarrar el principal, y ya el que ganó, ganó, y si no pues te ibas a la cocina o a la cochera; sacábamos todo, pero cada quien se quedaba con lo que había sacado... por eso me gustaba abrir las puertas, así podía entrar primero y correr a los cuartos. Abríamos los roperos, pero no sacábamos ropa, más bien buscábamos las joyas, computadoras, modulares, pantallas, etcétera. Todo lo que ganaba, me lo gastaba con mis camaradas, pisteando y fumando.

Nomás trabajábamos para la droga, no comía, sólo compraba los botes de pintura o Resistol para drogarme, si compraba una galleta me daba asco, la tiraba, no me daba hambre. Siempre andaba bien loco... bien encristalado. Un día revolví Resistol con espray y gasolina, después me metí unos pericos y al último me tomé unas pastillas... andaba bien loco, me arrepentí y ya no sentí nada. De repente vi todo nubloso y que empiezo a vomitar espuma, me desmayé ahí, y cuando me acordé, estaba en el hospital. Me miraba el suero

y decía: "¿Por qué tengo esto? Me lo voy a quitar. ¿Por qué me tienen así con inyecciones por todos lados? Ya me quiero ir. "De ahí me llevaron al DIF porque nadie fue a verme al hospital. Decían que era una mula, que no tenía a nadie y se preguntaban qué hacer conmigo. Rápido me escapé del DIF. No me gustaba estar ahí ni en ningún internado, siempre me daba miedo que me fueran a vender, alquilar o usar para vender cosas.

Seguí consumiendo cada vez más, pero ya no me alcanzaba el dinero que juntaba de limpiavidrios, de la basura y de los robos. Un día, mientras estaba lavando vidrios, se me acercó un bato y me dijo: "Hay jale, güey, ¿quieres? Nada más nos tienes que decir dónde hay morrillos, dónde hay niños chiquitos, casi bebés que sean fáciles de robar, tú estás chaval y nadie va a sospechar de ti. Nomás tienes que ir a los kínderes y hacer lo que te digamos." Pues dije que sí, me tomaron una foto, me pidieron nombre, apodo y el lugar donde me quedaba. Y así empecé a ir a los kínderes o parques, me ponía a ver a los niños, tenían que estar chiquitos, no importaba el tamaño ni nada. La primera vez que lo hice fue en un parque. Vi a una pareja con su niña, era una bebé porque la estaban cargando. La morra (la mamá) la bajó para agarrar la pañalera, llegó mi camarada, le pegó un cachazo en la cabeza y ¡fum! Se desmayó. El otro bato agarró al papá que quiso forcejear y también le dio un cachazo en la cabeza. Agarraron a la bebé y se la llevaron corriendo al coche, no supe su nombre, pero sí estaba chiquita.

Así fue como me enseñaron a hacerlo. Yo los levantaba y mis camaradas quitaban a los familiares: les daban unos cachazos. En total éramos como cuatro: el chofer y otros dos que se bajaban conmigo por los niños. Ellos se agarraban a putazos con los papás. Yo tomaba a los niños, los subía al carro porque estaban llore y llore, los dormía con una jeringa con medicamento y se quedaban quietos. Después me preguntaban: —¿Cuántos traes? —No pues... traigo uno o dos. —Arrímate para el Walmart. Íbamos a donde nos dijeran y ahí dejábamos el carro con los niños. Luego me subía a otro carro que nos estaba esperando para irme y despistar por si alguien nos seguía. Después, ya nunca veía a los niños. Sólo sé que se los entregaban a un doctor que les sacaba los órganos y después los vendía. Les sacaba los ojos, el corazón y ganaban una feria, como un millón. A mí me pagaban 25 000 por niño. Aunque me pagaban un chingo, no me alcanzaba para todo lo que me metía de droga.

Entonces sacaba fiado porque se me acababa toda la quincena en la mota, aparte les invitaba a mis camaradas, no me gastaba toda la droga en mí. Prefería vivir en la calle, primero porque el dinero lo usaba en la droga y segundo porque si te quedas en un lugar te matan, aquí no se está seguro, aquí donde vivo está bien chiquito y cuando andas muleteando mucho, te cae la corta. Hay mucha gente traicionera, no puedes confiar en nadie, no debes confiar en nadie... no es bueno confiar en la gente porque te matan. En el negocio del robo de niños y la venta de órganos estuve poco tiempo porque esas organizaciones desaparecen y luego se vuelven a formar, desaparecen otra vez y así...Regresé a trabajar en la basura, a robar casas

y fui conociendo a otros batos que trabajaban para los Zetas. Les decía que quería trabajar y me contestaban que estaba bien morrillo, que no podía jalar porque era una responsabilidad muy grande y que, si no la armaba, me iban a matar.

Yo respondía que sí la iba a armar y empecé vendiendo droga en puntos de venta, ahí mismo en la basura. En punto de venta no te pagan, ganas de propinas nada más. Te dan 100 bolsitas de mota y las vendes a 60 pesos, si le subes cinco pesos a cada bolsita, más lo que te dan para la coca (como 20), en total juntaba como 1 100 o 1 200 al día. Trabajando en punto de venta te quemas muy rápido, ya te traen en fotos y te quieren matar.

Poco a poco me fui ganando la confianza de la gente que trabajaba en operativas y les decía: "Ya me estoy quemando aquí, no gano nada, gano una miseria, pinche dinero no me alcanza." Entonces me metieron de halcón, para ese momento ya iba a cumplir nueve años. De halcón, trabajábamos de 7 a. m. a 7 p. m. En la tarde hay otro relevo, sólo un domingo era 24 por 24 y un domingo descansábamos. Cuando estaba trabajando casi no me drogaba porque tenía que estar muy atento. Me daban un radio y debía reportar todas las unidades de policía que pasaran, todo lo que brincaba por la ministerial, reportar a las estatales que entraran a nuestro territorio para seguirlas hasta que salen.

Si andaba sano, pues no se me pasaban las unidades y reportaba todo, pero había veces que me drogaba y... pues se me dormía el gallo y se me pasaban. Cuando no reportaba alguna unidad o alguna incidencia de la ministerial pues me amarraban y me pegaban, me daban unos leñazos por cada unidad que se me pasara. A veces sí se me pasaban bastantes y se dejaban caer bien machines, pero pues como quiera yo levantaba el vergazo. De halcón tenía que cuidar a los estatales desde que entraban hasta que salían de nuestro territorio, pero ellos son los que nos tenían bien catalogados porque los coches en los que andábamos eran robados.

Cuando nos agarraban... pues nos pegaban; les pedían dinero a mis jefes y ya, luego mi sector les daba la lana para que me soltaran. Ahí ya tenía dónde vivir, rentaba varias casas, no nomás una: vivía en una, invitaba a mis camaradas, dejábamos que se acabara la renta y me iba para otra casa. Mis camaradas siempre me aconsejaban que no me quedara nunca en una casa porque cualquier bato que anduviera trabajando con los contras... pues por una tacha o por 1 000 pesos (hasta por 50) te anda vendiendo y entregando. "No confíes en ninguno", me decían.

Yo no confiaba en nadie, ni en las mujeres. Mi primera experiencia sexual fue cuando tenía once años. Mi tutora se dio cuenta y me pegó, me dijo que estaba bien pendejo, que eso no se hacía porque esas locas podían tener enfermedades y pues agarré la onda.

Después, mejor, ya nada más estaba con mi novia Linda, a ella sí que la amaba, pero como estaba en el negocio pues preferí dejarla porque la iban

a matar. En ese jale si no te agarran a ti, pues van por tu familia. Entonces, un día le dije: "No quiero que por mi culpa te vayan a matar, me metí en un camino malo y éstas son las consecuencias." A mí nunca me ha gustado que por mis malos actos se dañen a otras personas, entonces ahí lo dejamos.

De halcón ganaba 5 000 a la quincena, más los viáticos (3 000 a la semana), más lo que sacaba de otros trabajos, pero en ese puesto también me quemé muy rápido porque hay gran responsabilidad y me distraía mucho con la droga. Duré seis meses de halcón y les pedí que me subieran de operativo porque los soldados ya me traían en foto y ya estaba bien quemado. Me dijeron que estaba muy morrillo, que ahí ya estaba fuerte la cosa, que no aceptaban niños de mi edad, pero que iban a calarme a ver si la armaba. Me preguntaron si estaba consciente de lo que iba a hacer y respondí que sí. Para entrar, tenía que matar a uno de los contras.

Nunca había matado a nadie. Con los niños que robaba... pues ya los entregaba y yo ya no hacía más... ni veía cómo los mataban ni nada. Me subieron a un coche y me dijeron: "Mira, vas a hacer lo que te digamos. Mira, la pistola se carga aquí, pones el seguro con esto y aquí pones el cargador y ya. Ahora vamos a checar si es cierto, a ver si lo logras, si no lo matas tú, entonces te matamos nosotros a ti." Siempre es eso: si no matas tú, te matan. "Te vas a bajar del carro, te metes por un lado de ese bato y lo vas a quebrar. Le tienes que dar todos los balazos en la cabeza, todos en la cabeza. Si no le pegas en la cabeza, el leñazo te lo voy a dar yo."

El bato era un morro de pelo largo, güero, ojos de color y andaba bien arreglado. Era de los contras y lo tenía que matar. Me dieron una narco cartulina para ponérsela después, me la fajé en los pantalones, me escondí la pistola y me bajé del carro. Me acerqué por un lado y le pregunté la hora.

Cuando volteó, le prendí todos los balazos en la cabeza. Le prendí tres, se cayó, le puse la cartulina y le robé lo que traía, ellos no me habían dicho que lo robara. En ese momento no sentí nada, antes de hacerlo sí sentía mucha adrenalina, pero ya después no sentí nada. Se siente más feo cuando los mochas en pedazos.

Es como con un perro, cuando lo matas no se siente feo, pero cuando lo cortas... ahí sí se siente feo. Primero te remuerde la conciencia, pero ya después te acostumbras...Cuando te puedes quedar loco es cuando cocinas a la gente... eso sí que es la locura. De operativo ya está más cabrón la cosa, ahí ya tu función es ir matando gente. Te dan tu cuerno de chivo o armas cortas y vas enchalecado. Al principio sí me daba miedo porque se siente bien feo cómo pasan las balas bien cerquita, "fiú", "fiú", una por acá, otra por allá, tus amigos van cayendo, de repente volteas a ver y ya no tiene un pedazo de brazo, ya no tiene cara, manos, etcétera, de repente ves a tus camaradas y pues ya están muertos.

Yo me agüitaba un montón porque dejas de convivir con ellos, ya no los miras y ya están muertos. Sientes que todos están contra ti: el gobierno, los

contras, los que vas matando, los mismos de tu cártel porque si vas subiendo pues la envidia te persigue y tus mismos camaradas te quieren dar baje.

Después me dieron otra responsabilidad: secuestrar personas. Primero nos pasaban información y la foto de la persona que teníamos que levantar, entonces ya nos íbamos todos armados a buscarla. Llegábamos al centro comercial o a donde estuviera y tirábamos a toda la gente al suelo, cerrábamos el lugar y disparábamos al aire para que todos se agacharan.

Teníamos que fijarnos bien en levantar al bato correcto porque si no, nos castigaban con golpes o amarrados durante un tiempo. A los secuestrados los llevábamos al monte o a una casa de seguridad, a veces secuestrábamos para pedir dinero y a veces para sacar información. Cuando era por dinero pues les llamabas a los familiares y les pedías un millón, dos o hasta tres.

A veces regresábamos a las víctimas y otras no, las dejábamos en el monte enterradas y les echábamos piedras encima. A veces entregábamos el puro cuerpo. Cuando se hacían mucho del rogar pues entonces los matábamos. Si nos daban tres o cuatro millones, entonces sí los entregábamos vivos. Después, mis camaradas me empezaron a tener mucha envidia y... pues estaban buscando cualquier cosita para castigarme. Fallé una y me mandaron a la cocina, me amarraron ahí. Pasaba todo el día amarrado y cocinando.

Ahí me empecé a arrepentir de todo lo que hacía. Decía: "Dios, perdóname, éstos son mis pecados, tú sabes lo que estoy haciendo y por qué lo estoy haciendo y por qué lo hice. Sólo tú puedes perdonarme de todo lo que he hecho." Sabía que ahí no podía durar más de dos meses porque la gente se infla y se mueren todos. Los chefs se van acabando porque se matan o se mueren. Dijeron que a ver si yo la armaba ahí, pero casi no la armé.

Era mucha tortura estarme moviendo a cada ratito... y muévele y muévele al tanque... ya al último hasta alucinas porque, además, tienes que estar bien drogado para tener fuerzas para hacerlo. Yo alucinaba, empecé a ver cosas que no existían, intenté ahorcarme. Ya no aguantaba ver tantos muertos, tantas almas... sentía que andaban rondando por ahí, sentía el aire bien pesado. Una vez que te traen al bato muerto, tienes que echarlo al tanque de fierro; luego hacer unos agujeros, ponerle unas varillas y una llanta; hacer unos caminos y un pozo.

Luego le echas ácido para que prenda la llanta. Ya que está ardiendo, echas los pedazos de cuerpo y más ácido, luego diésel para que no levante humo y el gobierno no dé con nosotros. Tienes que cocinar lo más rápido que puedas porque si los zopilotes huelen, se dejan caer. Los soldados andan persiguiendo zopilotes en el monte porque así dan con nosotros y descubren que estás cocinado a alguien. A veces me faltaba fuerza para hacer esto porque, como quiera,

todavía estaba más chico que los demás... tenía como once años, ya para los doce. Además, no me dejaban salir de ahí, me tenían amarrado. Para

esos tiempos el cártel empezó a debilitarse y se dividió. Se hizo todo un desorden y me empezaron a decir que con quién me iba: si me quedaba con ellos o me iba con el nuevo cártel. Los nuevos me dijeron que me iban a dar piso y yo lo único que quería era dejar de cocinar. No soportaba más. Además, pronto me iban a matar porque ya llevaba rato de chef y al tiempo los matan porque alucinan demasiado.

Pensé que me estaba cambiando a algo mejor, un poco más estable, pero al final fue muy complicado porque en el cártel nuevo no había normas ni nada... era muy violento y matábamos gente inocente... ahí no se respetaba nada. Si íbamos por una persona y no estaba en su casa... pues matábamos a toda su familia.

El chiste era que hubiera muertos para demostrar que no habíamos perdido la plaza, que nosotros teníamos el control. Íbamos vestidos de soldados, con chalecos, radios y los cuernos de chivo, poníamos narco mensajes y hacíamos acto de presencia por todo el territorio. Después ganamos la plaza y ya no matábamos gente inocente, sólo nos dedicábamos a cobrar cuotas, secuestrar y cuidar al pueblo. Los secuestros eran parecidos a los anteriores, pero éstos casi siempre eran de pura gente de los contras; no pedíamos dinero, más bien los torturábamos para sacarles información.

Cuando había mucha tortura pues sí me entraba el remordimiento. Muchas veces no sabía ni por qué los torturábamos... a mí me decían "haz esto" y yo sólo seguía órdenes...Lo hacía... pues... por dinero...Había momentos en los que ya no quería trabajar. Yo no soy nadie para hacerles eso, no soy Dios ni el diablo y ellos son humanos. A mí no me gustaría que me hicieran eso. Era muy feo cuando las personas se ponían a llorar y me pedían perdón. Yo les decía: "¿A mí por qué me pides perdón? ¿A poco el día que ustedes me agarren me van a perdonar? Al revés, me van a torturar y me van a hacer cosas peores." Algunos me respondían: "No, carnal, yo no, es que mi familia..." o "es que mi hijo tiene síndrome de Down y por eso tengo que trabajar en esto, para comprarle todas las cosas que necesita". Ahí sí que me agüitaba porque pensaba: "Mmta" tiene familia... sus hijos, su esposa." Entonces me metía un pase para liberarme de todo. Mis comandantes me decían que no sintiera compasión porque entonces no iba a funcionar para eso, tenía que aguantar, que yo sabía en lo que andaba, que era eso, la cárcel o la muerte.

A veces les decía a los torturados que, cuando fueran para allá con Dios, le dijeran que por favor no me castigara tan fuerte por todo lo que había hecho, que me perdonara por mis pecados. Me contestaban que sí y... pues les invitaba un churro, les ponía la mota en la boca, pues, para que no sintieran tan feo.

Creo en Dios y en la Santa Muerte, ella me ayudó en muchos problemas. Hubo un momento donde pasé una mala racha, los mismos del cártel me querían matar, me mandaron a la cocina y todo eso... pero ella me salvó. Cuando nos tocaba matar a alguien, íbamos en grupo. Se acercaban dos o

tres para que, si alguien fallaba o no podía, el otro lo hiciera. Un día el comandante nos dio la orden de matar a un deportista. Nos fuimos en la troca unos camaradas y yo y nos llevamos a unas morras para despistar.

Llegamos a donde estaba el objetivo, nos acercamos a él y nos dijo: "Aquí tienen mi cartera y todo lo que traigo." Creía que íbamos a asaltarlo. Al que le tocaba echárselo se le tapó el arma y... pues que le doy tres en la cabeza. De pronto, ya venían los policías hacia nosotros. Logramos escapar mi camarada, yo y dos morras. Nos subimos a una micro, nos fuimos para nuestro barrio y que llegan de nuevo los policías. Me agarraron y dijeron: — ¿De dónde vienes? —No pues, vengo a casa de mi novia. Ella es mi novia. —¿A qué te dedicas? —No pues, soy limpiador de vidrios.

—¿Así de bien vestido limpias vidrios? ¿Con esos tenis de 2 000 pesos y esas esclavas y cadenas de oro? —Mi mamá me los saca a meses. — ¿Cuántos años tienes? —Creo que catorce. —¿Cómo qué crees? ¿Cuándo es tu cumpleaños? —No sé. —¿Cómo que no sabes? Y pum, pum, pum, los golpes. Así fue. Me agarraron por eso. Y desde entonces he pasado cuatro años aquí encerrado, ya sólo me quedan dos días más. Tengo mucho miedo porque el papá del que maté (por el que me agarraron) me quiere matar. Además, allá afuera las envidias están muy fuertes y los contras me han de querer matar también... incluso hasta alguno de mis camaradas. Llegando a la cárcel, busqué la forma de salirme. No puedo estar encerrado en un mismo lugar.

Ya llevaba seis años (de los catorce que tenía en ese momento) de un lugar para otro, nunca durmiendo más de dos meses en el mismo lugar. La cárcel no me gustó, no me gusta que me estén checando, que me digan cómo vestirme, que controlen cada movimiento. Por eso me fugué. Se metieron por un camarada que andaba trabajando con nosotros, vi que la puerta estaba abierta y me salí corriendo. Corrí por el monte hasta que llegué de nuevo a mi barrio.

Estuve muy poco tiempo fugado porque, en cuanto salí, me drogué mucho y pues andaba de loco en la calle, "esprayándome", caminando sin llegar a ningún lado. Empecé a ver que toda la gente te odia, te desprecia; te separas de tus camaradas y de la gente que amas y empiezan a ser tus enemigos; todo el amor que tenía se convirtió en odio y rencor... y pues no dejaba de caminar sin rumbo, iba de una calle a otra, buscando droga. Mis tutores hablaron conmigo y me dijeron: "Entrégate. No es bueno huir de la policía." Son las únicas personas a las que les tengo confianza, ya llevaban seis años presentes en mi vida. Me dijeron que, si alguien me mataba, no podrían reclamar el cuerpo porque legalmente no eran mis familiares, entonces que mejor me entregara, cumpliera mi tiempo y saliera bien. Me entregué drogado.

Ya cuando se me bajaron las sustancias... pues me arrepentí y ya no me pude volver a fugar. Me dieron cuatro años por secuestro, homicidio, asociación delictuosa y portación de armas. No sé por qué no me dieron los cinco años, tal vez porque no me quieren tener aquí. Creo que me merecía los cinco, aunque en general mataba por supervivencia... porque si no matas al que te dicen, pues te matan a ti.

Sí fueron muchos los que me eché, incluyendo a tres niños, eso sí se siente bien feo. Nada más cerraba los ojos y trataba de no pensar en ellos porque los niños no tienen la culpa.

Yo no podía hacer nada, sólo seguía órdenes, pero, pues, sí soy consciente de todo lo que hice, sobre todo ahora que estoy más grande. La cárcel me sirvió para sobrevivir. Si no fuera porque caí aquí, no habría logrado vivir estos años, ya eran muchos problemas allá afuera. Estar aquí me dio una segunda oportunidad. No todos tenemos una segunda oportunidad, mis camaradas ya están todos muertos... y yo, pues, gracias a Dios y a la flaquita aquí estoy. No sé qué voy a hacer cuando salga.

Cuando estaba afuera me sentía más chingón que otras personas, podía hacer lo que quería, me paseaba en diferentes carros, cambiaba de cosas, iba bien vestido, con muchas joyas, cada día cambiaba de celular, cadenas, relojes... Pero sé que ya no voy a tener esos lujos y tampoco podré ayudar a los demás: cuando tenía todo ese dinero me gustaba ayudar a los que estaban pidiendo dinero, les daba de comer, me reflejaba en esas personas porque pensaba: "No, mano, pues así anduve un día y ahora estoy arriba, pero todo lo que sube tiene que bajar." Uno piensa que es fácil hacer las cosas, uno no piensa en los riesgos. Yo estaba muy morro y pues me valía madres todo, pero ahora ya me fui conociendo y he aprendido a respetar a la gente.

Aquí me enseñaron (y también mis tutores) que, aunque cuando estaba con ellos yo me drogaba y robaba, siempre me trataron de ayudar. Aquí aprendí un poquito a leer y... pues espero que eso, mi acta de nacimiento y mi CURP me ayuden a tener otra vida. Lo que me da miedo es la droga. Aunque he consumido menos aquí, pues sí le sigo dando. Unos toques me ayudan a matar el tiempo, me quitan el estrés y pues aquí encerrado me desespero y no logro estar limpio por mucho tiempo. No sé cómo le voy a hacer porque sé que, si caigo de nuevo en la droga, pues de dónde voy a sacar el dinero, o si regreso a trabajar con el cártel, pues me tengo que drogar porque ahí todos le están metiendo para lograr hacer esas cosas. Con mi mamá no he vuelto a hablar desde que me regaló.

No sé si me gustaría buscarla. Primero tengo que cambiar de modo de vida, tener un objetivo claro, despejar mi mente y, lo más importante, necesito dejar la droga para ir a buscarla. (Pág. 62-79)

3.4.1 Análisis de caso:

Como hemos revisado anteriormente, el papel de la familia y el aprendizaje de conductas del medio son claves en la toma de decisiones de los individuos en desarrollo, en este ejemplo podemos notar que la necesidad de subsistir a través de medios ilegales fue propiciada por la falta de recursos económicos, ausencia de supervisión familiar, abuso de sustancias y poco desarrollo intelectual; la incorporación a la delincuencia organizada fue consecuencia de las adicciones que el sujeto sufría, ya que el medio social en el que se desenvuelve no le brindaba otras herramientas prosociales para poder salir de esa situación.

Se puede apreciar un patrón de personalidad antisocial a raíz del consumo de drogas, ya que estas lo convertían en una persona menos racional e impulsiva, las mismas que él usaba para poderse despersonalizar al realizar trabajos como sicario.

Los principales factores de riesgo que se observan en la narrativa del sujeto son las siguientes:

- Bajo ingreso económico
- Bajo nivel académico
- Asociación delictiva
- Soporte social para el delito
- Abuso de sustancias
- Patrón de personalidad antisocial

Es importante señalar que, en este caso específico, los elementos de mayor peso que llevaron al desarrollo de la conducta fue el abuso de sustancias y el soporte social para el delito, ya que la dependencia crónica a drogas fuertes son el motor que impulsa al adolescente a conseguir, por cualquier medio, dinero para poder compensar sus necesidades biológicas.

Si un individuo no es consciente de todas las posibilidades que acontecen en la realidad, seguirá creyendo en lo que el medio le brinde como verdad; a consecuencia de esto, el entorno en el que vivía el sujeto lo limitó a seguir una ruta

antisocial, la cual es difundida por el narcotráfico. La influencia de grupos de delincuencia organizada sobre grupos vulnerables, como lo son las NNA, perpetúan el desarrollo de conductas antisociales y, en específico, las homicidas, esto como consecuencia de los procesos de neutralización de las conductas delictivas.

Estas técnicas de neutralización son usadas para poder disociar la culpa del individuo y atribuirla a otro objeto, y así justificar las acciones, ejemplos de esto en la delincuencia organizada son los siguientes:

- La "negación del daño" es la atribución a la sociedad de la culpa de las acciones que comete el individuo, por ejemplo, el argumentar que los verdaderos responsables del robo a transeúnte es el gobierno, ya que este no brinda trabajos para las personas.
- La "negación de la víctima" ocurre al deshumanizar a las personas al momento de ejecutarlas, ya que estas son enemigos y no seres humanos sintientes y con familia.
- La "negación del daño" ocurre cuando se dice que la víctima del delito no sufre demasiado por la conducta que se realiza, un ejemplo es Robin Hood. Recordemos que este robaba a los ricos argumentando que, gracias a la gran riqueza que tenían, un poco de oro menos no les acongojaría. La delincuencia organizada utiliza los mismos argumentos y los lleva a los extremos, siempre sin ser los culpables directos del delito.
- La "condena a quien condena" es popular entre estos grupos, ya que argumentan que los policías no pueden arrestarlos porque son peores que ellos, ya que son corruptos o miembros de esas mismas bandas, esto intenta desarticular la cadena de poder que lo culpabiliza por sus acciones.
- "Apelar a lealtades más grandes" es el sesgo principal que la delincuencia organizada utiliza como argumento para convencer a las NNA a unirse a sus filas, ya que se instaura un nuevo valor que lo hace miembro de un grupo donde debe actuar como lo dictan sus jefes, de no ser así las consecuencias son más grandes que las recompensas.

Los argumentos anteriores son importantes para el caso, ya que las personas con las que se encontraba este niño seguían estos imperativos que fungían como elemento coadyuvante al desarrollo de conductas antisociales y, como última consecuencia, homicidas.

3.5 Caso número cuatro (Blanca "N")

Niño de Rivera S., (2018), narra lo siguiente:

Me agarraron por el primer secuestro que hice, pero ya traía muchas cosas encima; desde los trece años me uní a un cártel en el que tenía un rol específico por ser mujer, ahí cometí todo tipo de delitos, pero empezaré contando el último. Éramos seis involucrados en este secuestro: Jorge (mi novio) y yo, una pareja que fingiría vivir en la casa de seguridad y otros dos chavos, uno de ellos en teoría sabía cómo hacer todo, y el otro era su amigo, pero este último fue el eslabón débil en nuestro plan perfecto. El plan era que Jorge y yo estaríamos todo el tiempo en la casa de seguridad sin salir, así lo hicimos los cuatro días que duró el secuestro. La otra pareja fingiría que vivía en la casa de seguridad: entrarían y saldrían de la casa como si se acabaran de juntar v empezaran a vivir ahí. Así, cara a la sociedad, todo estaría perfecto. Los otros dos chavos se dedicarían a hablar con los familiares, cuidar a la secuestrada y organizar los detalles de la entrega del rescate. Las primeras horas todo iba como lo planeado, ya estaba la chava en la casa de seguridad: logramos meterla al coche y luego a la casa sin ningún contratiempo. Llegando a la casa, Jorge y yo nos acomodamos porque sabíamos que no saldríamos en algunos días. El amigo de nuestro amigo estaba con la chava todo el tiempo, pero le empezó a dar ciertas libertades que no se le pueden dar a un secuestrado, estoy segura de que le empezó a gustar y a dar compasión. Llegado el cuarto día, ellos dos iban a ir por el rescate acordado en dos millones. Antes de salir, el amigo de nuestro amigo le dejó las ventanas y la puerta abierta a la secuestrada, quien se puso a gritar y las alarmas de los vecinos se encendieron. En ese momento mi novio se estaba bañando. No pude ni quise dejarlo solo, así que corrí porque en el baño no se escuchaba mucho, me metí y le dije: "Esto ya valió madres." Me preguntó: "¿Por qué?" Y salió tratando de ponerse la playera mientras lo jalaba. Llegó la policía y nos agarró a Jorge, a mí y a la pareja que "vivía en la casa". Jorge y yo éramos los autores intelectuales, no había nadie más detrás del plan. Cuando se lo platicamos a nuestro amigo que sabía sobre el tema, nos dijo que sí lo hiciéramos y que él tenía otro compa que nos podía ayudar a cuidar a la secuestrada. Después de platicarlo algunos días, dijeron que mejor no, que no nos metiéramos en problemas, pero la verdad a mí ya se me había metido la idea a la cabeza y soy muy aferrada. Ya llevaba tiempo que no trabajaba en nada porque había dejado el cártel y todos los otros ilícitos que cometía, así que les dije: "¿Qué puede pasar? ¡Vamos a hacerlo!" ¿Qué puede pasar? Pues ahora me lo respondo, esto fue lo que pasó: nos agarraron, perdí a mi bebé en el momento de la aprehensión (llevaba dos meses y medio de embarazo, fue inmediato, empecé a sangrar y lo perdí) y nos encerraron a los cuatro. Me dictaron una medida de casi cinco años (la máxima por ley para adolescentes) en un centro de menores; a Jorge quién sabe cuánto tiempo le falte pues es ocho años mayor que yo, obvio lo juzgaron como adulto y lo metieron a la cárcel. Los otros dos no están detenidos. Cuando pienso en cómo sucedieron las cosas, llego a la conclusión de que ellos tenían todo planeado porque justo cuando fueron a cobrar el rescate llegó la policía. Creo que todos estaban coludidos porque también se me hace muy raro que la policía haya llegado de inmediato. Estoy segura de que nos sacaron del plan para dividir el rescate entre ellos y le dieron a la policía su parte. Me llamo Blanca y soy del Estado de México. Nací en el seno de una familia normal con papás y hermanos. Me gusta actuar, hacer ejercicio, leer, pasar tiempo conmigo y escuchar música. Me gusta casi toda la música, menos el requetón y menos el de ahora porque las letras se me hacen poco coherentes, ponen mal a la mujer y es muy grosero. En las mañanas iba a la primaria como los demás niños del barrio y en las tardes jugaba con mis amigos y hermanos.

En la noche nos teníamos que meter temprano a la casa porque siempre había cartulinas que decían: "El que esté en la calle después de las 12, se le levanta." Por mi casa era muy común encontrar cabezas, dedos, pies y piernas por la calle.

Por ahí hay mucha inseguridad porque luego se alocan y se agarran a balazos en donde quieren, va pasando uno que les cae gordo y lo matan. Entonces sales al otro día de tu casa... y es lo más natural del mundo encontrar como seis cuerpos y dos cabezas. Un tiempo mi papá se fue a vivir a Estados Unidos. Creo que en esa época se enfrió la relación y valió madres. Mis mejores recuerdos son de cuando era pequeña: mis papás juntos, salíamos a pasear y así... tengo muchos recuerdos bonitos de esa etapa. Mis cumpleaños eran maravillosos: me gustaban mucho mis fiestas, me las hacían como yo quería, estaban mis papás, tíos, hermanitos... todos juntos. También me gustaba mucho ver series con mis hermanos, sobre todo las de narcos, como la de Pablo Escobar, siempre admiré mucho a esos personajes por su forma de trabajar, de planear y de hacer tantas cosas. Cuando iba en primero de secundaria mis papás se divorciaron. Nunca me tocó ver violencia entre ellos, jamás se pelearon frente a mí, pero sabía que ya no se llevaban bien y si no eran felices juntos, ¿por qué lo hacían? Se amargaban la vida. Aunque todavía estaba chica, me daba cuenta y les dije: "Mejor sepárense, dense un tiempo.

Ya después si funcionan regresan, si no ya no. Si ya no se quieren, divórciense." Uno va creciendo y viendo cómo las cosas no están funcionando como antes... Mi papá es y siempre ha sido una de las personas más importantes para mí. Aunque mis papás tuvieron hijos con otras parejas

antes de cumplir los dieciocho años, mis hermanos y yo siempre fuimos su prioridad. Nunca nos faltó nada. Mi papá y yo tenemos el mismo carácter, siempre se acercó a mí para decirme lo que estaba bien y lo que estaba mal. Cuando iba a terminar primero de secundaria, un día llamaron y dijeron que a él y a otros dos familiares los acababan de matar.

En ese momento mi vida se derrumbó, mi pilar, mi motivación, mi fuerza, lo que me impulsaba a seguir adelante ahora estaba muerto. Me morí en ese momento. Sentí muy feo, pero como estaban mis hermanitos en la casa, me quedé pensando cómo les iba a decir: "¡No mames! Mi papá ahora será uno más de los descabezados que nos encontramos al salir de la casa cuando caminamos a la escuela." Intenté no llorar, no quería que mi mamá, mis hermanos y sobrinos me vieran mal, ahora debía ser el sostén emocional de todos, no podía darme el lujo de caer en la tristeza, además tendríamos que ir a reconocer el cuerpo y necesitaba estar bien para ese momento. Nadie nos decía nada del cuerpo, sólo quería abrazarlo, aunque estuviera frío, ver sus ojos por última vez, pero tenía miedo de verlo destrozado, no sabía a lo que me iba a enfrentar. Pasaban las horas y sólo esperábamos una llamada, una noticia, alguien que nos dijera dónde estaba el cuerpo. Así pasó todo el día y la noche... A la mañana siguiente sonó el teléfono, ¡por fin! Hablaban de la cárcel para avisarnos que mi papá y familiares estaban detenidos. Nunca creí que me daría tanta emoción saber que mi papá estaba encarcelado, no importaba el tiempo que estuviera ahí, podría abrazarlo una vez más y platicar con él. Sentí mucha alegría y pensé: "¡Tengo papá para rato!" Al principio no pudimos visitarlo porque era una cárcel de máxima seguridad y los trámites se tardaron unos meses. En la primera visita, fui con mi tía y mi prima, sentí una felicidad inmensa y me puse a llorar de verlo así. Platicamos como cuatro horas, hasta que llegó la hora de irnos... otra vez la tristeza me empezó a invadir. Le dieron cinco años de sentencia por portación de armas.

Él y mis otros familiares fueron a comprar unos invernaderos y se quedaron a dormir en la casa del amigo de un amigo. Ahí había armas y los agarraron. Prefiero no saber de esas cosas. Lo que sí sé es que no eran sus armas, pero pues si estás ahí es porque algo tienes... aunque no seas culpable de eso. Trato de no juzgar ni pensar en los delitos de mi papá porque no soy Dios ni quién para hacerlo, pero no te meten así nomás porque sí a la cárcel... creo que estaba pagando por los delitos que cometió. Los días pasaron... Aunque no le guardo rencor a mi papá porque las cosas pasan por algo, sí tenía cierto resentimiento porque casi se acababan de separar y eran demasiadas cosas. Estuve un tiempo en depresión y fui sacando mi tristeza y mis emociones en puras cosas negativas como portarme mal, tener malas amistades, no ir a la escuela, echar fiesta de jueves a domingo... no lo canalicé en algo positivo.

Mi papá era mi motivación para hacer las cosas, y cuando empecé segundo de secundaria dejé la escuela. Él siempre me decía: "Si vas a hacer algo, hazlo bien, si no, déjalo, no lo comiences para dejarlo a medias." En ese

momento no tenía ganas de seguir estudiando, así que lo dejé. Mi papá siempre me ayudaba en las tareas y en todo, tenía mucho dominio sobre mí, era mi impulso para hacer las cosas, y cuando ya no estuvo, pensé: "¿Quién me va a ayudar? ¿Quién va a hacer conmigo esto? Nada es igual sin él." La relación con mi mamá era peor cada día: no era como mi papá, no hablaba conmigo, siempre me regañaba, gritaba, decía que no la obedecía ni le hacía caso. Yo le contestaba que ya estaba grande y que me dejara en paz. Toda la tristeza que sentía me la guardé y la empecé a sacar en otras cosas, a todos les daba el avión, me junté con malas compañías, no llegaba a dormir, me la pasaba toda la noche de fiesta, tomábamos, bailábamos, etcétera. Sentía que ya era muy grande, pero tenía trece años recién cumplidos.

Allá por donde vivo, cuando caminas por la calle siempre se te acercan personas que quieren saber tu nombre. Al principio se acercan sin maldad y por más que tú no quieras, te hablan y no te dejan hasta que les contestas. Es muy común conocer a personas que trabajan en algo ilegal, siempre que te paras en cualquier esquina hay alguien que está metido en eso, todo el mundo se conoce y te empiezan a presentar a amigos.

Empecé a salir con este tipo de personas y por las noches (cuando iba con ellos y había retenes de policías y militares), mis amigos me pedían que les escondiera sus armas y drogas porque casi no cateaban a las mujeres, entonces nos dejaban pasar. Siempre decía que íbamos a casa de mi mamá y me dejaban pasar. Lo hice en un par de veces, pero después pensé: "¡Ay, no! ¡Qué pendeja! ¡Pendeja si lo haces sin cobrar!" Entonces las siguientes veces que me pedían el favor, les decía: "¿Cuánto me vas a dar?" Al principio me decían que yo ni necesitaba el dinero, pero poco a poco me empezaron a pagar.

Cuando mi mamá se dio cuenta de que empezaba a tener dinero me preguntaba: —¿De dónde lo sacaste?

- —Mis novios me lo dieron —respondía.
- —¿En dónde trabajan? —insistía.
- —¡Ay! Ya no preguntes, es dinero y ya.

Mi mamá todavía creía que iba a la escuela, pero yo siempre me iba de pinta y llevaba muchos días sin asistir. Así, mi relación con los del cártel cada vez era más fuerte. Se puede decir que soy cómplice de muchos delitos, pero al principio sólo lo hice para divertirme y estar en la fiesta. Como mujer es más fácil engañar a un hombre, por eso mi trabajo era levantarlos.

Los del cártel me decían: "Necesitamos levantar a tal chavo." Les preguntaba cuándo, a qué hora, dónde, les pedía dinero para comprar ropa, cambiarme de look y pagar todo tipo de bebidas en el antro. Mi propósito era empedar al chavo y entregarlo en el lugar que me dijeran. Podía llevarlo al antro que quisiera, tenía la puerta abierta, entonces yo hacía lo que quería, tenía todo para entrar.

Cuando llegaba me preguntaban: "¿Con quién vienes?" Yo respondía soy tal y tal... y, pues, tenía vara alta. Primero entrábamos al antro, luego embriagaba un poco al tipo y después le decía que ya me había aburrido y quería salir a comprar algo. Siempre escogía lugares como un Oxxo o una farmacia para llegar caminando. Entonces nos agarraban a los dos y supuestamente nos iban a matar, a él le tapaban los ojos y yo hacía todo el show para que pensara que a mí también me habían agarrado. Ya después me salía por la otra puerta del coche y me iba al antro otra vez (a veces me quedaba a ayudarles en el trabajo). Por lo regular levantaba chavos que andaban de habladores (tipos que por querer ser algo que no son, por sentirse grandes o por lo que fuera, hablaban y decían cosas que no debían). A veces nada más los dejaban en alguna sierra ahí, a su suerte, amarrados, y ya después iban por ellos.

A muy pocos los mataban. Por lo regular, sólo los golpeaban y les decían: "Llevas una (o llevas tantas) y ya sabes que la tercera es la última." En el antro, cuando alguno se ponía difícil y me complicaba el trabajo, me ponía a gritar que me estaba haciendo algo y que lo sacaran. En ese momento les escribía a mis jefes para que lo recogieran en la entrada del lugar. Los del antro ya sabían y les daba para su refresco cuando me ayudaban.

Por estos trabajos me pagaban, aparte de mi sueldo, 10 000 pesos por persona, más todo lo que necesitara para verme bien, las bebidas y lo que consumiera adentro. Según los pagos eran cada quincena, pero mi trabajo era diferente, yo ponía mis reglas, les decía: "Si trabajo para ti, quiero un celular para esto nada más, porque no voy a usar el mío. Necesito una moto, ropa, zapatos y todo para salir." Para hacer todo esto bien, me sirvieron dos cosas: ser mujer y el adiestramiento. Mi papel como mujer es muy diferente al de los chavos del cártel. El mío es seductor y mucho más de inteligencia. Tengo que pensar en cómo convencer al tipo que me encarguen para llevármelo al antro, que haga lo que yo quiera y así levantarlo sin problemas.

La verdad, de todos los casos en los que colaboré, hubo muy pocos (los puedo contar con los dedos de las manos) que me costaron trabajo. Creo que los hombres, aunque parezcan muy machitos, en el fondo son débiles. Lo único en lo que tienes que trabajar como mujer, es en que no te duelan las cosas. Yo siempre he sido poco sentimental, de hecho, muchas de las que están aquí (en el centro de internamiento), se la pasan llorando o deprimidas. Entonces reflexiono cómo allá afuera están haciendo sus pendejadas todas envalentonadas, pero ya aquí están de putas mariconas. A mí me dicen que no se me ablanda el corazón... La verdad no voy a sentir compasión por otra culera igual que yo, todas somos iguales y estamos aquí por pendejas, no por otra cosa.

Aparte de ayudar a levantar chavos, hacía otras cosas dentro del cártel. Por ejemplo, cada uno de los integrantes tenía un territorio en el cual ponía cartulinas con anuncios, esas que leía cuando iba en la primaria y decían: "El que esté fuera de su casa después de las 12, se le levanta." Pues ahora...

yo ponía la cartulina y también levantaba. La otra cosa que me sirvió fue el adiestramiento que nos daban los del cártel.

Cuando no teníamos trabajo específico, subíamos a la sierra, con el uniforme de entrenamiento (todo negro) y ahí nos entrenaban, corríamos, hacíamos mucho cardio, pesas, etcétera. También nos enseñaban a manejar armas, de eso ya iba muy adelantada porque mi papá me enseñó a usarlas desde chiquita. Mi papá y mis tíos tienen huertas de mangos y limones, así que teníamos que cuidar las tierras porque siempre se metían a robar, entonces yo veía cómo disparaban y le pedí a mi papá que me enseñara.

En cuanto al adiestramiento psicológico pues casi no nos decían nada. Pienso que tú sólo vas aprendiendo tu psicología, te tienes que hacer fuerte y ya sabes a lo que vas... entonces no te pueden doler las cosas. Había muchas compañeras que se ponían a llorar y eso, pero siempre hablaba con ellas y les decía que, si no iban a ser fuertes, se fueran a la chingada porque aquí no hay lugar para los débiles. Algunos de mis compañeros usaban drogas para no sentir tan feo y así hacer las cosas, pero yo no. Prefería trabajar en mis cinco sentidos. Siempre dicen que los mejores trabajos se hacen en tu sano juicio porque así estás consciente de lo que haces y no te excusas en que estabas drogado. Pienso que drogado y alcoholizado todo el mundo agarra valor; si lo vas a hacer, hazlo en tus cinco sentidos porque si no después viene el arrepentimiento.

En otros momentos sí me drogaba, siempre me ha gustado agarrar la fiesta y, cuando ya estoy cansada, meterme cocaína para aguantar mucho más. Desde los catorce probé esa droga, pero ahora aquí ya no hay y me siento bien.

Siempre que iba a trabajar, cargaba con mis armas, me gustan mucho las chiquitas, las que puedo meter a mi bolsa, una 9 o una 22; en los antros ya sabían, entonces me dejaban pasar con ellas. Me hacían sentir todopoderosa, ahora que lo pienso hacia atrás, creo que es como un pendejismo que se te mete en la cabeza, en ese momento sientes que nadie te puede tocar, que estás por encima de todos, pero también estaba muy consciente de que algún día iba a pagar por todo, terminar en la cárcel, muerta o en el hospital. Me daba miedo que me dispararan y quedar pendeja, inservible... no quería acabar en el hospital porque ni me gusta cómo huelen ni ver a los demás todos enfermos, prefería la cárcel o la muerte.

reflexionaba eso y me saturaba o cuando ya había trabajado mucho, les decía que no quería levantar ese día o esa semana, me relajaba un poco y ya luego regresaba.

Para estos momentos ya ganaba suficiente dinero, nunca trabajé con ese fin, pero me empezó a ir bien y me fui a vivir sola, tenía catorce años y ya no necesitaba a mi mamá. Cuando quería verla, iba a buscarla, pero mi relación con ella era complicada, siempre la estaba bloqueando en el celular porque me hacía muchas preguntas como: "¿En dónde estás? ¿Qué haces? ¿Por

qué no vas a la escuela? ¿De dónde sacas dinero?" Así que, cuando quería verla, iba a su casa y le preguntaba a la vecina que cómo estaba mi mamá, sí me decía que bien, pues ya me iba. Como lo acabo de decir, mi objetivo no era el dinero, más bien me gustaba ver sufrir a la gente, sobre todo a los que se sienten como dioses en la tierra y luego (ya cuando los agarras) te están implorando que no los mates, que por favor les des otra oportunidad. Siempre me ponía a pensar: "Éste es un hablador y se siente bien machito y ya después está llorando, diciendo «no me mates»." En ocasiones reflexionaba en cómo son las cosas: cuando se sienten muy amparados piensan que nadie les puede hacer daño, que eso nunca les va a suceder, que si los agarran se los pasan por el arco del triunfo o los matan y todas esas sensaciones los hacen diferentes.

Pero luego ves a esa misma gente llorando por su vida y dices: "¡Ay, no manches! ¡Tanto que hablabas y ahora vete!" También me gustaba mucho la adrenalina que se siente en ese momento, cada vez era una aventura nueva que me hacía sentir bien. Empecé a andar con el jefe de la banda. Me llevaba como dieciocho años, pero era muy bueno conmigo, duramos como medio año. Después ya no quise andar con él y le dije que, hasta ahí en lo sentimental, pero en lo laboral seguíamos en lo mismo. Aceptó. Entonces conocí a Jorge, trabajaba para el mismo cártel, y cuando empezamos a salir, el jefe le dijo: "Cuidadito y le haces algo porque es una buena chava. Aunque le falta madurar, sabe lo que quiere." Empezamos a salir, nos hicimos novios y nos fuimos a vivir juntos. Me encanta, también me lleva muchos años, como ocho.

Estoy muy enamorada, me gusta mucho su forma de ser conmigo, sus defectos, sus virtudes, todo él me encanta. Seguimos en contacto, aunque ya no como antes, al principio me mandaba cartitas con una que también está aquí. Siempre habla con mi familia y me manda dinero para mí y para mi casa. Me encantaría hablar con él, pero es complicado porque también está en la cárcel y quién sabe cuántos años le falten. Nunca trabajé por dinero, pero el tipo de trabajo fue en aumento y cada vez era más redituable. En una ocasión me pidieron ayuda para rafaguear una casa donde vivía una pareja que andaba de cártel en cártel y no era leal. Nos pagaron 50 000 a cada uno.

El problema fue que después me enteré de que su hijo de tres o cuatro añitos también estaba ahí. Cómo he sufrido por eso, siempre pienso que los niños no tienen la culpa de nada y son intocables. Pienso mucho: "¿Qué tal si lo maté? Qué estúpida soy, tal vez una de mis balas lo alcanzó..." Pero creo que nunca sabré si lo maté o no. Cuando empecé a vivir con Jorge dejé de trabajar un rato. En teoría descansas una semana y trabajas otra. A mí me descansaron un mes porque había trabajado mucho, pero seguía recibiendo mi quincena (30 000).

Ya cuando quise regresar, me vestí para ir a la sierra, me presenté y me preguntaron: "¿Tú qué haces aquí?" Respondí: "Vengo a trabajar." Entonces

me dijeron que ya no. Luego pensé qué hacer ahora que estaba "desempleada". A una amiga y a mí nos mandaron mensajes para ver si queríamos ser escorts, platicamos y decidimos que eso no era para nosotras. Entonces se nos ocurrió contratar a otras mujeres y así les podíamos dar trabajo a las que quisieran ganar dinero.

Como las dos conocíamos mucha gente, pues fue fácil empezar a armarlo. Fue sencillo: subíamos las fotos de las que querían trabajar, no sólo de escorts, también de prostitutas; los clientes se metían a nuestra página y elegían a la que querían. Mi amiga se encargaba de una mitad de las chavas y yo de la otra, llegamos a tener 50 trabajando al mismo tiempo. Cobrábamos entre tres y 5.000 pesos el servicio (dependiendo de las horas o servicios que requieran) y les pagamos un porcentaje, por ejemplo, si cobrábamos 5.000, le dábamos 1.000 y nos dividimos el resto. Todo era por mensajes de WhatsApp y Facebook, nosotros nunca veíamos a los clientes, contratamos un chofer para que llevara a las chavas con los clientes y fuera por ellas. Si alguno trataba de pasarse, no pagaba o quería salirse con la suya de cualquier forma...era bien fácil meterlo en cintura, pues ya conocía a mucha gente que les daría una escarmentada.

Les decíamos: "Sabes en lo que te metes, sabes que es ilegal, si quieres seguir viviendo, adelante, si no ya sabrás." Teníamos muy respaldadas a las chavas.

La verdad era dinero muy fácil y nosotros lo trabajábamos desde atrás del teléfono, sacábamos entre 100 000 y 200 000 de ganancias, dependiendo del mes. Jorge se empezó a molestar conmigo por esta red de prostitución y discutíamos sobre eso. Me decía que cómo le hacía eso a las mujeres si yo era mujer, que no me iba a dejar nada bueno. La verdad, yo pensaba que les estaba dando una fuente de ingreso, nadie las obligaba, ellas lo estaban haciendo por voluntad propia. Me insistió mucho y comencé a dejarlo, pero siempre me llegaban mensajes de chavas que querían trabajar o clientes que requerían servicios.

Entonces le dejé más responsabilidad a mi amiga y me fui retirando poco a poco hasta que me salí por completo. Por lo que me cuentan, sigue afuera operando la red, le va muy bien y no creo que la cierre. Del dinero... no me queda nada. Todo me lo gasté en ropa, cosas para mi casa, para mis hermanos, a veces les daba dinero a otras niñas o a las chavas que trabajaban para mí. Jorge y yo tenemos la casa, pero es lo único que nos queda. La verdad tuve mucha suerte de que nunca me pasara nada. Creo que el hecho de ser mujer te da un poco más de seguridad física en los cárteles (al menos, en mi experiencia) porque nunca me pasó nada, trabajaba mucho por teléfono y sólo a veces tenía que salir. Cuando miro hacia atrás y veo mi adolescencia, pienso que viví mucho en muy poco tiempo, conozco demasiadas cosas... muchas más de las que debería. Creo que de todo he aprendido un poco; aunque hayan sido cosas muy feas, me han dejado enseñanzas.

No me gustaría regresar el tiempo. Hay cosas de las que sí me arrepiento y que no volvería a hacer. Estar aquí me permitió darme cuenta de que estaba haciendo mal; que todo fue por mi culpa y de nadie más; aprendí a valorar a mi familia, a mis papás, a mis hermanos y a todos los que me apoyaban... ellos siempre decían que iba a ser alguien en la vida y creo que defraudé su confianza.

Ya les pedí perdón a todos, me dicen que son cosas que pasan, que todos cometemos errores y que no los vea como uno; que mejor me ponga a pensar en lo que hice mal y cómo voy a seguir para tratar de recapacitar y ya no hacerlo de nuevo. Mis papás no quieren que regrese al Estado porque dicen que conozco mucha gente ahí y puedo hacer lo mismo. Confían en mí, pero es mejor prevenir. Creo que tienen razón.

veo a México y pienso en él... pienso que es una mierda. Aunque hay muchas personas que tratan de cambiar, el gobierno no los deja progresar. Hay demasiada inseguridad, mucha delincuencia, mucho robo, creo que algo bueno que me dejó todo esto fue aprender a defenderme porque las cosas allá afuera están muy fuertes, hoy más que nunca hay que saber protegerse porque ni la policía ni el gobierno nos van a ayudar, al contrario, nos van a meter el pie o a pedirnos siempre una tajada de nuestras ganancias. Espero que no me gane la tentación ni me obliguen a seguir en lo mismo. Quiero cumplir con mis planes y estudiar una carrera, aquí ya terminé la secundaria y la prepa. Me gustaría estudiar administración de empresas, creo que soy buena para los negocios, gestionar, dirigir y mandar. (Pág. 14-27)

3.5.1 Análisis de caso:

El principal problema que se observa es la indiferencia afectiva, debido al contexto de abandono que sufrió por parte de su padre, así como por la falta de comunicación con su madre, lo cual la lleva a buscar emociones más fuertes para llegar a sentir algo, esto se ve reflejado en sus declaraciones donde comenta que sentía una sensación de poder al tener armas en sus manos y el cómo le gustaba ver a personas rogar por su vida.

Existe un claro egocentrismo refiriéndose a ella misma como una persona fuerte, que le parece poco por lo que sufren sus demás compañeras, así como al decir que ella es una mujer de verdad que no anda pidiendo nada a nadie. Su agresividad fue escalando conforme su narrativa se desarrolla, ya que solo empezó seduciendo

personas para secuestrarlas y poder disfrutar de sus gritos y ruegos, hasta que terminó realizando ejecuciones donde le llegaban a pagar demasiado dinero.

De su contexto familiar se puede decir que cumple con algunos factores de riesgo para (Andrew J., 2002), tales como:

- Bajo ingreso económico familiar.
- Familiares convictos.
- Mala crianza de los hijos por parte de los padres.
- Abuso sexual (Boswell, 1995; Bailey, 1996)

Si bien, los factores anteriores estuvieron presentes, el principal motivo por el cual la chica refiere haber cometido estos delitos es por la adrenalina y la satisfacción de ver a alguien rogar por su vida, eventualmente, cuando la joven decide emprender otro tipo de negocios, se sigue observando que su personalidad es directriz para el manejo de sus actividades; el primer acercamiento a este grupo de delincuencia organizada no se menciona pero se puede resaltar que, para ese entonces, ya había dejado la escuela y ella misma refiere juntarse por voluntad propia con "malas amistades"; no se excluye la influencia del consumo de sustancias o alcohol, pero para este caso no son tan relevantes como en anteriores.

El desarrollo de una personalidad antisocial como la de ella solo fue agravándose debido al constante estímulo de su trabajo y medio social.

Conclusión general

El siguiente apartado pretende formular lo que, a juicio propio, representan las conclusiones principales y trascendentes identificadas en el presente trabajo.

El fenómeno del homicidio cometido por NNA en México es la conclusión de un grupo de factores tanto sociales como individuales que confluyen como un proceso activo y continuo de la dinámica social y personal de los individuos. La presencia de estos factores puede tener repercusiones directas e indirectas en la sociedad, derivado del desarrollo de los distintos índices de riesgo que están presentes

durante la infancia y adolescencia. Los principales factores de riesgo relacionados con el delito de homicidio doloso cometido por niñas, niños y adolescentes en México que fueron identificados son los siguientes:

- Desarrollo de personalidad antisocial
- Sistemas de neutralización del delito
- Conductas procriminales
- Consumo/abuso de sustancias
- Contexto violento
- Bajo ingreso económico
- Presencia de narcocultura
- Asociación delictiva

Derivado de lo anterior, se concluye que la presencia de condiciones criminógenas en el desarrollo de la infancia en México tiene un impacto en las niñas, niños y adolescentes en su actuación, el cual se refleja a través de la replicación de conductas violentas y homicidas.

Por medio del cuidado y la protección de los derechos de la infancia, bajo el actuar de los mecanismos que el Estado provee, se puede salvaguardar el libre desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en México, ya que durante el proceso de aprendizaje en la infancia nos permite adoptar conductas de interacción social que reforzarán nuestros lazos con los demás y propiciarán un desarrollo prosocial.

La participación de los mecanismos del estado, a través de la creación de políticas públicas, es un eje esencial para la prevención de los delitos de alto impacto cometidos por adolescentes en conflicto con la ley, así como para fomentar la cultura de la reinserción social, a razón de garantizar que las NNA tengan acceso a oportunidades que les permitan cambiar por completo su vida y llegar a ser personas sanas, libres y de impacto prosocial. Los mecanismos de reinserción social son necesarios para generar un cambio sustancial en la visión de

rehabilitación de personas que, a pesar de sus esfuerzos, no tuvieron las oportunidades para adoptar un modelo de vida sano y fuera de factores de riesgo. Es por esto que se considera el estudio criminológico como una de las bases necesarias para argumentar y proponer cambios y mejoras al sistema de protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Con base en lo analizado podemos concluir que para poder entender la conducta homicida a partir de los factores que la desarrollan debemos de considerar los siguientes puntos generales:

- Presencia de por lo menos uno o varios factores del desarrollo de la conducta antisocial
- Motivaciones sociales o económicas
- Soporte procriminal
- Desarrollo de personalidad antisocial

Primera conclusión específica

(Caso Eric "N")

Encontramos, como uno de los principales factores intervinientes en el delito de homicidio, la relación entre la agresividad y la frustración presentes en la infancia, no solo de este adolescente, sino de muchos otros en contextos violentos a nivel mundial que, dependiendo de su grado de intensidad, se va a ver reflejado en la conducta.

Con base en la teoría revisada se entiende la agresividad como la respuesta a los estímulos e influencias que percibimos como negativas. Es decir, instintivamente somos seres agresivos, nuestra misma condición humana nos exige estar en un estado de alerta para la realización de acciones de defensa, socializar y competir sin llegar a la violencia, ya que esta última se aprende dependiendo el medio social en el que se desarrolle cada individuo.

Debido al desarrollo incipiente de las capacidades cognitivas y mentales de las NNA, ser juzgado bajo las normas que rigen a las personas mayores de edad sería

un error, ya que no contemplan que las niñas, niños y adolescentes siguen en un proceso de aprendizaje y maduración.

Enfocarse en la reinserción social es una de las metas del Sistema Nacional de Justicia Integral para Adolescentes, ya que concibe en ella la posibilidad de mejorar y cambiar un modelo de conducta basado en la agresión por uno que permita a la persona ser un miembro activo de la sociedad.

Segunda conclusión específica

(Caso Niño de Durango)

Uno de los factores más importantes, dentro del marco teórico del aprendizaje diferencial, es la exposición a estímulos violentos o criminógenos ya que, basándonos en el conductismo, el desarrollo de conductas está relacionada con el medio que las proveen. Los hábitos son un complejo de acciones que tienen un impacto orgánico que nos condiciona a la repetición de los mismos, ya sean conscientes o inconscientes y son aún más acentuados si se aprenden de figuras de autoridad o de confianza.

Con este preámbulo, se concluye que la exposición a factores como la violencia generan un comportamiento violento que perpetúa la conducta mientras esta sea usual en el medio y mientras sean reforzadas por figuras de autoridad.

Tercera conclusión específica

(Caso Niño de Michoacán)

Dentro del contexto de conductas violentas se encontró que la personalidad antisocial, como factor interviniente del delito de homicidio, es aquel que puede ser generado por las condiciones a las cuales una niña, niño o adolescente se somete, ya sea de manera voluntaria o no. Los rasgos de la personalidad antisocial son las características mínimas necesarias para ser capaz de privar de la vida a alguien, ya que la indiferencia afectiva, junto con la agresividad, son los principales rasgos que se vinculan con el delito de homicidio.

De igual manera, la influencia de la narcocultura en los NNA en México afecta directamente el pensamiento en desarrollo de la infancia y moldea sus estándares sociales en pro de actividades criminales y violentas; planteando como un modo de vida viable la fácil obtención de medios monetarios al realizar actividades vinculas con la delincuencia organizada.

Cuarta conclusión específica

(Caso Christopher)

Se determinó que uno de los factores principales que intervienen en el delito de homicidio doloso es el aprendizaje social de conductas criminales, así como las técnicas de neutralización social, que se interiorizan y se expresan tanto en niños y adolescentes como en grupos delictivos, los cuales usan argumentos procriminales para justificar sus acciones.

En este sentido se observa que la apelación a lealtades más grandes es aplicada como justificación para cometer el delito de homicidio doloso y se lleva a cabo en conjunto con la negación de la víctima para desapegarse fácilmente a aquellas personas a las cuales se les ataca y violenta. Los grupos de delincuencia organizada categorizan a sus enemigos como seres prescindibles a los cuales solo se les puede dar el valor de objetivos y comparten estas ideas a los jóvenes a través de enmascarar la realidad ofreciendo múltiples beneficios sin mencionar el riesgo.

Quinta conclusión específica

(Caso El Ponchis)

El factor determinante en la mayoría de los casos fue la presencia de la delincuencia organizada y de grupos criminales violentos que fomentan la cultura del beneficio material directo por medio de conductas homicidas.

Si desarrollamos este contexto podemos observar los siguientes factores:

- Fomentar conductas procriminales
- Abuso de sustancias

- Apelación a lealtades más altas
- Deshumanización de las víctimas
- Personalidad antisocial

Es necesario mencionar que la presencia de estos factores interviene en mayor o menor medida según la narrativa, pero en consenso con la relación contextual del narcotráfico en México y su influencia en adolescentes reclutados, podemos concluir que estos factores también son aplicables para el caso en cuestión.

Sexta conclusión específica

(Caso Jesús "N")

El bajo ingreso económico se considera un factor presente en las comunidades donde existe la influencia de la delincuencia organizada, ya que estas organizaciones, al ofrecer un medio de obtención de recursos de manera casi inmediata, obtienen a cambio nuevos miembros para sus grupos. En el caso revisado, el adolescente optó por desertar sus estudios para costear el gasto de su familia; a partir de este ejemplo podemos concluir que las conductas procriminales y el abuso de sustancias fueron los factores claves que confluyeron al final de un largo proceso de acciones en la comisión del delito de homicidio. La ausencia de un medio que ayude al adolescente a desarrollar actividades prosociales, así como la existencia de un soporte para el delito son factores de riesgo involucrados en esta dinámica psicosocial.

Séptima conclusión específica

(Caso Raúl "N")

Se concluye que dentro del marco de interacción social de este caso la presencia de un patrón de personalidad antisocial es uno de los más destacados ya que se ve reflejado en las conductas de agresividad y de egocentrismo que fueron propiciadas por el medio violento en que vivía el sujeto. Se considera dentro de este esquema criminal el bajo ingreso económico, bajo nivel académico, la asociación delictiva y

la falta de soporte para conductas prosociales, como un conglomerado de factores concomitantes al delito de homicidio.

Octava conclusión específica

(Caso Damián "N")

El consumo de sustancias de abuso como factor generador de violencia es uno de los principales indicadores de este caso, ya que genera una dependencia física y psicológica que orilla al individuo a tomar cualquier alternativa a su alcance para satisfacer su adicción.

Considerando la temprana edad de consumo y el contexto criminógeno, el bajo nivel de formación académica, la aparición de rasgos de personalidad antisocial reflejados en su frialdad al narrar el cómo privó de la vida a un hombre por dinero, son una base sólida para ejercer conductas o acciones procriminales, que en conjunto con el contexto en el que se vio inmerso, este llegase a cometer el delito de homicidio.

Novena conclusión específica

(Caso Blanca "N")

Los principales factores de riesgo en el contexto de Blanca fueron los siguientes; bajo ingreso económico, antecedentes de familiares convictos, falta de supervisión parental y abuso sexual, así como todos los rasgos de la personalidad antisocial los cuales expresaba como medio para poder desenvolverse en el mundo criminal que, a su vez, premiaba y alentaba estos rasgos. Derivado de esto se concluye que la expresión de la violencia no es el único factor que debe de existir para que una persona en desarrollo cometa homicidio, sino que es un conjunto de eventos y condiciones que deben estar presentes para generar violencia y en última instancia para cometer homicidio. En este sentido se debe de entender que la violencia es un factor que actúa en conjunto con los demás y que su influencia es directa en tanto el medio premie su expresión.

Propuesta de investigación

Como producto del estudio realizado de los factores psicosociales que intervienen en la dinámica de vida de las NNA, se observan oportunidades para mejorar y perfeccionar los mecanismos de protección integral tanto a nivel de estado como a nivel social, tomando en cuenta una perspectiva de prevención de conductas procriminales, así como de control y rehabilitación de adolescentes en conflicto con la ley. Esta investigación propone los siguientes puntos donde se debe de ejercer un mayor esfuerzo de coordinación política y social, que beneficiará y protegerá a las Niñas, Niños y Adolescentes, así como a la sociedad:

- Creación de campañas públicas de concientización sobre la violencia.
- Soporte y difusión de instituciones culturales y deportivas.
- Diseño de campañas de prevención de adicciones.
- Creación de centros de rehabilitación para adicciones.
- Asistencia laboral para personas egresadas de centros penitenciarios.
- Difusión de programas sociales de apoyo a personas en situación de calle.

La toma de decisiones políticas debe de ir acompañada de una reflexión social que considere las problemáticas de las NNA como el génesis de los fenómenos delictivos; se considera que la participación activa de la comunidad empieza por apoyo legislativo y de las organizaciones de la sociedad civil al generar medios de acción social para el desarrollo integral de las NNA. El ámbito penitenciario en el que se desenvuelven los adolescentes en conflicto con la ley debe de crear condiciones para su reinserción y no para perpetuar sus condiciones criminógenas iniciales, por ello debe de existir cohesión entre el manejo institucional y las condiciones culturales a las que va a ser reinsertado un adolescente.

Como se observó, la interacción entre el soporte social para el delito y la falta de actividades prosociales fungió como actor coadyuvante a generar conductas

homicidas; es en este aspecto donde las comunidades junto con el estado convergen en la capacidad para ayudar a la población; es por esto que se propone la creación de grupos de trabajo tanto estatales como sociales que ayuden a prevenir, tratar y reinsertar a adolescentes en conflicto con la ley.

El libre desarrollo biopsicosocial de NNA debe de ser protegido de manera integral con una fuerte base legal y social; como se observa en este estudio, el preámbulo nacional e internacional obliga al estado a salvaguardar los derechos fundamentales de todas las personas menores de edad y las considera un grupo especialmente vulnerable dado su estado continuo de desarrollo físico y mental, es por esto que se propone continuar con el desarrollo de diversas investigaciones en el tema con las que se puedan tomar decisiones objetivas y eficaces que lleguen a resoluciones integradoras de derechos humanos y de prevención de conductas procriminales.

Fuentes Documentales de Consulta

Bibliográficas

- Albaugh, M. D., Ottino-Gonzalez, J., Sidwell, A., Lepage, C., Juliano, A., Owens, M. M., ... IMAGEN Consortium. (2021). Association of cannabis use during adolescence with neurodevelopment. JAMA psychiatry, 78(9), 1031-1040. doi: 10.1001/jamapsychiatry.2021.1258
- American Psychiatric Association. (2014). Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales DSM-5 (5ª edición). Panamericana.
- Asher, S. R. & Dodge, K. A. (1986, julio). Identifying children who are rejected by their peers. Developmental Psychology, 22(4), 444-449. https://doi.org/10.1037/0012-1649.22.4.444
- Asher, S. R. (1990). Recent advances in the study of peer rejection. Peer rejection in childhood, 3-14. https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=&id=OC84AAAAIAAJ&oi=fnd&pg =PA3&dq=Asher,+S.+R.+%26+Dodge&ots=G_8RemN1W6&sig=M0325WVm4 Ung0OeK5xXQzdhu9AA#v=onepage&q=Asher%2C%20S.%20R.%20%26%20 Dodge&f=false
- Bailey, S. (1996). Adolescents who murder. Journal of Adolescence, 19, 19-39
- Bandura, A., & Walters, R. H. (1977). Social learning theory (Vol. 1). Prentice Hall: Englewood cliffs.
- Beirne, P. (1987). Between classicism and positivism: Crime and penalty in the writing of Gabriel Tarde. Criminology, 25, 785–819
- Bonta, J. & Andrews, D. (2a. C.). Riesgo, Necesidad, Responsividad Modelo de Evaluación y Rehabilitación de Infractores. INISIA. Recuperado 18 de septiembre de 2022, de https://www.inisa.gub.uy/images/llam-psic/riesgonecesidad.pdf

- Bonta, J. (s. f.). Riesgo-Necesidad-Responsividad Modelo de Evaluación y Rehabilitación de Infractores. sitio web. Recuperado 2 de febrero de 2022, de https://www.inisa.gub.uy/images/llam-psic/riesgo-necesidad.pdf
- Boswell, G. (1995) The Prevalence of Abuse and Loss in the Lives of Section 53
 Offenders. Norwich: School of Social Work, University of East Anglia.
- Burgess, R. L., & Akers, R. L. (1966). A differential association reinforcement theory of criminal behavior. Social Problems, 14, 128–147.
- Busch, K. G., Zagar, R., Hughes, J. R., Arbit, J., & Bussell, R. E. (1990).
 Adolescents who kill. Journal of Clinical Psychology, 46(4), 472–485. doi: 10.1002/1097-4679(199007)46:4<472: aid-jclp2270460416>3.0.co;2-f
- Buss, A. H. (1989). Personality as traits. American Psychologist, 44(11), 1378–1388. doi:10.1037/0003-066x.44.11.1378
- Corsi J., Violencia Masculina en la pareja. Una aproximación al diagnóstico y a los modelos de intervención, 1995, Argentina.
- Eron, L. D. (1994). Theories of aggression. In Aggressive behavior (pp. 3-11).
 Springer, Boston, MA. doi: 10.1007/978-1-4757-9116-7_1
- Fiddes, D. O. (1981). Scotland in the seventies adolescents in care and custody. A survey of adolescent murder in Scotland. Journal of Adolescence, 4, 47–65.
- Gabin Blanca, De Martino Monica, (1998), Hacia un enfoque integral de la minoridad infractora. Carlos Alvarez, Editor Montevideo.
- García Méndez, E. (1994) Derecho de la infancia-adolescencia en América
 Latina: De la Situación Irregular a la Protección Integral. Bogotá: Gente Nueva.
- Hartsough, C. S. & Lambert, N. M. (1999, marzo). Childhood Conduct Problems, Hyperactivity-impulsivity, and Inattention as Predictors of Adult Criminal Activity.
 Journal of Child Psychology and Psychiatry, 40(3), 347-355. https://doi.org/10.1111/1469-7610.00452
- Hikal, W. (2011, marzo). Aportaciones de Skinner a la Criminología Conductual.
 International e-Journal of Criminal Science. Recuperado 18 de septiembre de 2022, de https://ojs.ehu.eus/index.php/inecs/article/view/920
- Kraemer, G. W. (1992). A psychobiological theory of attachment. Behavioral and Brain Sciences, 15, 493–541.

- Krakowski, M. (1988). Violence and psychopathology: A longitudinal study.
 Comprehensive Psychiatry, 29(2), 174-181. https://doi.org/10.1016/0010-440X(88)90011-9
- Labelle, A., Bradford, J. M., Bourget, D., Jones, B., & Carmichael, M. (1991).
 Adolescent Murderers. The Canadian Journal of Psychiatry, 36(8), 583–587.doi:10.1177/070674379103600807
- Lewis, D. Lovely, R., Yeager, C., Ferguson, G., Friedman, M., Sloane, G., ...
 Pincus, Jj. H. (1988). Intrinsic and Environmental Characteristics of Juvenile Murderers. Journal of the American Academy of Child & Adolescent Psychiatry, 27(5), 582–587.doi:10.1097/00004583-198809000-00011
- Little, T. D, Henrich, C.C. Jones, S.M & Hawley, P.H (2003), Disentangling the "Whys" from the "Whats", of aggressive behaviour. International Journal of Behavioral Development, 27, 122-133. doi: 10.1080/01650250244000128
- Mendoza Beivide, Ada Patricia, Psiquiatría para Criminólogos y Criminología para Psiquiatras, Editorial Trillas, México, 2006, p. 23.
- Myers, W. C. and Kemph, J. P. (1990). DSM-III-R classification of murderous youth: ¿help or hindrance? Journal of Clinical Psychiatry, 51, 239–242.
- Niño de Rivera, S., Castañeda, M., Dorantes., F. & Llamas, M. (2020). Un sicario en cada hijo te dio. Niñas, niños y adolescentes en la delincuencia organizada. (1.a ed., Vol. 1). Penguin Random House Grupo Editorial México, 2020. https://books.google.com.mx/books/about/Un_sicario_en_cada_hijo_te_dio.htm I?id=VSf5DwAAQBAJ&redir_esc=y
- OHCHR. (s. f.). Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Recuperado 18 de septiembre de 2022, de https://www.ohchr.org/es/instrumentsmechanisms/instruments/declaration-basic-principles-justice-victims-crime-andabuse
- Patterson, G. R. (1982). Coercive family process (Vol. 3). Castalia publishing company.

- Patterson, G. R., & Bank, L. (1989). Some amplifying mechanisms for pathologic processes in families. In Systems and development. Minnesota symposium on child psychology (Vol. 22, pp. 167-210).
- Peter Scott, Pioneers in Criminology XI--Henry Maudsley (1835-1918), 46 J.
 Crim. L. Criminology & Police Sci. 753 (1956), https://scholarlycommons.law.northwestern.edu/jclc/vol46/iss6/1
- Piaget J., "Seis estudios de psicología", Seix Barral, Barcelona, 1968, 2da. edición.
- Rankin, J. H. & Wells, L. E. (1990, mayo). The Effect of Parental Attachments and Direct Controls on Delinquency. Journal of Research in Crime and Delinquency, 27(2), 140-165. https://doi.org/10.1177/0022427890027002003
- Red por los Derechos de la Infancia en México [REDIM] (2020). Reporte Anual "Infancia y Adolescencia en México" Recuperado de: https://derechosinfancia.org.mx/v1/
- Rutter, M. (1989). Pathways from Childhood to Adult Life. The Journal of Child Psychology and Psychiatry, 30(1), https://acamh.onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/j.1469-7610.1989.tb00768.x. https://doi.org/10.1111/j.1469-7610.1989.tb00768.x
- Stark, R. (1987). Deviant places: a theory of the ecology of crime. Criminology, 25(4), 893–910. doi:10.1111/j.1745-9125. 1987.tb00824.x
- Sturge, C. (1982). Reading Retardation and Antisocial Behaviour. Journal of Child Psychology and Psychiatry, 23(1), 21–31.doi:10.1111/j.1469-7610.1982 tb00046.x
- Sutherland, E. H., & Cressy, D. R. (1955). Principles of criminology (5th ed.).
 Chicago: J.B. Lippincott, pp. 77-99
- Sykes, G. M., & Matza, D. (1957). Techniques of Neutralization: A Theory of Delinquency. American Sociological Review, 22(6), 664. doi:10.2307/2089195
- Sykes, G., & Matza, D. (1958). Techniques of neutralization: A theory of delinquency. American Sociological Review, 22, 664–670
- Tocavén García, Roberto, Elementos de Criminología Infanto-Juvenil, Editorial Porrúa, México, 1991, p. 62.

- V. Rodríguez Manzanera, Luis, Criminología Clínica, Editorial Porrúa, México, 2005, pp. 117 – 130.
- Vito, G. F. & Maahs, J. R. (2015, 19 octubre). Criminology: Theory, Research, and Policy (4.a ed.). Jones & Bartlett Learning.
- West, D. J. and Farrington, D. P. (1973). Who Becomes Delinquent? London: Heinemann Educational Books Ltd.
- Woods, S. M. (1961). Adolescent violence and homicide. Archives of General Psychiatry, 5, 38–44.
- Zagar, R., Arbit, J., Sylvies, R., Busch, K. G., & Hughes, J. R. (1990). Homicidal Adolescents: A Replication. Psychological Reports, 67(3_suppl), 1235– 1242.doi:10.2466/pr0.1990.67.3f.1235
- Zapata, G. B. (2017). Aproximación a la narcocultura como referente de la construcción identitaria de jóvenes en México. El cotidiano, (206), 59-67.
 Recuperado de: https://www.redalyc.org/pdf/325/32553518007.pdf4

Hemerográficas

- Beltrán., I. (2016, 7 septiembre). Pequeño de 11 años asesino. Portal Online «Debate». Recuperado 21 de diciembre de 2021, de https://www.debate.com.mx/mexico/Por-que-mataste-a-esos-ninos---porquese-me-ocurrio-20160907-0019.html
- El sol de México. (2018, 17 julio). Niño mata brutalmente a golpes a su prima de 8 años en Durango; consumía drogas. Portal del Sol de México. Recuperado 4 de noviembre de 2021, de https://www.elsoldemexico.com.mx/republica/justicia/nino-mata-brutalmente-agolpes-a-su-prima-de-8-anos-en-durango-consumia-drogas-1847919.html
- Gómez, N. (2013). Encuesta sobre aspiraciones socioculturales y narcotráfico.
 El Universal. Recuperado 4 de marzo de 2022, de https://archivo.eluniversal.com.mx/notas/896038.html
- Mi Morelia. (2016, 3 septiembre). Presunto homicida de 'Chepe' y Yamilet en Tenencia Morelos, desollaba lagartijas vivas. Portal Periodístico «Mi Morelia».

- Recuperado 21 de diciembre de 2021, de https://mimorelia.com/noticias/presunto-homicida-de-chepe-y-yamilet-entenencia-morelos-desollaba-lagartijas-vivas
- Novaresio, L; Tenembaum, E; Lejtman, R; Lavieri, O; Serra, A; Bialo, E., (2020, 19 enero). Ellos son los cinco menores que torturaron y desangraron a "Cristo" en Chihuahua. Infobae. Recuperado 2 de octubre de 2022, de https://www.infobae.com/america/mexico/2020/01/19/ellos-son-los-cinco-menores-que-torturaron-y-desangraron-a-cristo-en-chihuahua/
- Pérez-Stadelmann, C. (2015, 23 agosto). "Teníamos ganas de matar a Christopher". El Universal. Recuperado 2 de octubre de 2022, de https://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2015/08/23/teniamosganas-de-matar-christopher
- Reporte Índigo. (2018, 17 noviembre). La trágica historia de 'El Ponchis', el niño sicario mexicano. Portal periodístico Reporte Índigo. Recuperado 24 de noviembre de 2021, de https://www.reporteindigo.com/piensa/la-tragica-historiade-el-ponchis-el-nino-sicario-mexicano/.
- Rodríguez, P. (2021, 20 octubre). El "asesino pelirrojo": de víctima de acoso escolar a sádico asesino de un niño de 4 años. La Razón. Recuperado 10 de enero de 2022, de https://www.larazon.es/internacional/20211020/22jysnppvjelbffuhyoc2jla6q.html
- Zócalo MX. (s. f.). La trágica historia de 'El Ponchis', el niño sicario mexicano. Portal periodístico Reporte Índigo. Recuperado 24 de noviembre de 2021, de https://www.reporteindigo.com/piensa/la-tragica-historia-de-el-ponchis-el-nino-sicario-mexicano/. Portal Zócalo. Recuperado 21 de diciembre de 2021, de http://www.zocalo.com.mx/el-mas-joven-y-mas-sanguinario-edgar-jimenez-lugo-el-ponchis/

Electrónicas

 Acosta Betancor, M. (2016). De la Doctrina de la Situación Irregular a la Protección Integral: una aproximación crítica a los cambios en la orientación de

- la atención pública a la infancia y la adolescencia en Uruguay. Universidad de Uruguay. Recuperado 18 de septiembre de 2022, de https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/19052/1/TTS_Ac ostaBentancorMariana.pdf
- Aparicio, D. (2021, 5 octubre). Relación entre el uso de marihuana y reducción de la corteza prefrontal en adolescentes. Portal Psyciencia. Recuperado 23 de diciembre de 2021, de https://www.psyciencia.com/relacion-entre-el-uso-demarihuana-y-reduccion-de-la-corteza-prefrontal-en-adolescentes/
- Barrera Dávila, S. (2014). De la Doctrina de la Situación Irregular a la Doctrina de la Protección Integral en el Perú. El caso de los hogares del INABIF. Universidad de Perú. Recuperado 18 de septiembre de 2022, de https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/3651/Barrera_ ds.pdf;jsessionid=D69CF40CE07B5FAF7213E74B4A1804DD?sequence=1
- Carrillo Prieto, I. (s. f.). El Control Social Formal. Portal Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. Recuperado 16 de mayo de 2022, de http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/209/dtr/dtr3.pdf
- Centro Nacional de Información. (2021, enero). Incidencia Delictiva del Fuero Común 2021 (CNSP/38/15). Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad

 Pública.
 - https://drive.google.com/file/d/19oXzBP6oBWKtMbhx83PbUajbItDqwqV-/view
- CNDH (1981), Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Recuperado de
 - https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/Marc oNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf
- CNDH (2018, julio). El interés superior de niñas, niños y adolescentes, una consideración primordial. CNDH.org.mx. Recuperado 10 de enero de 2022, de: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Materi al/cuadri_interes_superior_NNA.pdf
- CNDH (2019, marzo). Informe Especial sobre los Centros de Tratamiento Interno para Adolescentes que Infringen la Ley Penal de la República Mexicana |

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. Recuperado 25 de mayo de 2021, de https://www.cndh.org.mx/documento/informe-especial-sobre-los-centros-de-tratamiento-interno-para-adolescentes-que-0
- CNDH México. (2019, 5 enero). Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos Sobre los Centros de Tratamiento Interno para Adolescentes que Infringen la Ley Penal de la República Mexicana. Portal CNDH. Recuperado 12 de diciembre de 2021, de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/ADOLESCENTES-INFORME-ESPECIAL-2019.pdf
- CNDH. (1981, 7 mayo). Convención Americana Sobre Derechos Humanos.
 Portal CNDH. Recuperado 1 de enero de 2022, de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/Marc oNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion ADH.pdf
- Cuello, Marina I., & Oros, Laura (2013). Adaptación de una escala de agresividad física, verbal y relacional para niños argentinos de 9 a 13 años. Revista Iberoamericana de Diagnóstico y Evaluación e Avaliação Psicológica, 2(36),209-229. [fecha de Consulta 20 de marzo de 2022]. ISSN: 1135-3848. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=459645436011
- FGJ. (2021, 1 enero). Boletín Estadístico 2021. Portal de Estadísticas Delictivas de la FGJ. Recuperado 25 de diciembre de 2021, de https://www.fgjcdmx.gob.mx/procuraduria/estadisticas-delictivas
- García Méndez, E. (2017). Derecho de la infancia/adolescencia en américa latina: de la situación irregular a la protección integral. Instituto Interamericano de la niña, niño y adolescente. Recuperado 18 de septiembre de 2022, de http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/la_convencion_internacional.pdf
- Gobierno de México. (2008, 18 junio). CNPP. Portal de la Cámara de Diputados.
 Recuperado 15 de julio de 2021, de https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2011/11/C%C3%B3digo-Nacional-de-Procedimientos-Penales-DOF-081013.pdf
- GREO. (s. f.). Marco de trabajo conceptual acerca del juego perjudicial: resumen
 de factores [Imagen]. Portal GREO.

- https://www.greo.ca/Modules/EvidenceCentre/files/GREO%20(2019)%20Social %20Factors%20Summary%20-%20Spanish.pdf
- Hikal, W. (2010). criminología del desarrollo: el estudio de la personalidad antisocial desde la perspectiva psicoanalítica y conductual (sistematizando el conocimiento criminológico y psicológico). Pilizei. Recuperado 10 de enero de 2022, de https://www.polizei-newsletter.de/documents/WaelHikal.pdf
- Hill-Smith, A. J., Hugo, P., Hughes, P., Fonagy, P., & Hartman, D. (2002).
 Adolescents murderers: abuse and adversity in childhood. Journal of adolescence, 25(2), 221-230. Doi: 10.1006/jado.2002.0462
- Incidencia Delictiva del Fuero Común 2021. (2021, 21 abril). CNSP. Recuperado
 20 de abril de 2021, de
 https://drive.google.com/file/d/19oXzBP6oBWKtMbhx83PbUajbItDqwqV-/view
- INEGI, Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal y estatal (2021).
 https://www.inegi.org.mx/programas/cnspef/2021/
- INEGI. (s. f.). México en Estadísticas [Gráficos]. Portal INEGI.
 https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P
- L. Avendaño, O. (2004, 2 julio). LA AGRESIVIDAD HUMANA. Portal de la Universidad de Costa Rica. Recuperado 19 de agosto de 2021, de https://www.redalyc.org/pdf/447/44740216.pdf
- Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito. (2011, octubre). UNODC. Recuperado 25 de mayo de 2021, de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prisonreform/crimeprevention/Handbook_on_the_Crime_Prevention_Guidelines_Spa nish.pdf
- Monteiro, M. F. (2018). Capacidad predictiva de los factores de riesgo en la reincidencia delictiva de menores infractores. Psicopatología Clínica Legal y Forense, 18(1), 60-74.
- Mustaca, A. E. (2018). Frustración y conductas sociales. Avances en Psicología Latinoamericana,
 36(1),
 65-81.
 https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/apl/a.4643

- Nueve puntos ocho millones de nuevos pobres en México por pandemia: Coneval. (2021, 9 febrero). Portal Forbes. Recuperado 15 de octubre de 2021, de https://www.forbes.com.mx/noticias-mexico-9-millones-pobreza-pandemiaconeval/
- ONU. (1985a). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores. CIDH. Recuperado 18 de septiembre de 2022, de http://www.cidh.org/ninez/pdf%20files/Reglas%20de%20Beijing.pdf
- ONU. (1985b, noviembre). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing"). CIDH. Recuperado 13 de septiembre de 2022, de http://www.cidh.org/ninez/pdf%20files/Reglas%20de%20Beijing.pdf
- ONU. (1989, noviembre). Convención Sobre los Derechos del Niño. Recuperado
 18 de septiembre de 2022, de https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf
- Orozco, M. (2016, 8 febrero). Revisión criminológica a la Teoría de la Frustración
 Agresión. Portal CLEU. Recuperado 17 de julio de 2021, de http://revista.cleu.edu.mx/new/descargas/1603/articulos/Articulo11_Revision_cr iminologica_a_la_teoria_de_la_fustracion_agresion.pdf
- P. Fiorella. (2012, enero). Hacia una Nueva Perspectiva Victimológica: La defensa de la víctima a cargo de una defensoría pública. portal derecho USMP. Recuperado el 30 de marzo 2022, de: https://derecho.usmp.edu.pe/centro_estudios_criminologia/revista/articulos_revista/2013/ti%20cecrim%202012%20fiorella%20y%20joel.pdf
- P. Vaquero, C. (2014, 1 abril). La Justicia Juvenil en el Derecho Internacional.
 Portal del Congreso. Recuperado 7 de julio de 2021, de https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C26BBE05BE36A E6105257E750074B680/\$FILE/LA_JUSTICIA_JUVENIL_EN_EL_DERECHO_I NTERNACIONAL.pdf
- Rangel Romero, X. (2014). La doctrina de la protección integral de la infancia en México. Diputados. GOB. Recuperado 18 de septiembre de 2022, de https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/REDIPAL-01-14.pdf

- SECGOB. (s. f.). Población de Personas Privadas de la Libertad. Portal de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario. Recuperado 8 de septiembre de 2021, de https://penitenciario.cdmx.gob.mx/poblacion-penitenciaria
- SESNSP. (2021, 20 junio). Informe de Incidencia Delictiva Fuero Común. Portal del Centro Nacional de Información. Recuperado 20 de septiembre de 2021, de https://drive.google.com/file/d/19MfIWsGqB-xwTzcB8VQJnXfn2GLGewjj/view
- SNE. (s. f.). Tendencias del Empleo Profesional Tercer trimestre 2021 [Gráfico].
 Portal del Observatorio Laboral.
 https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Tendencias_empleo.html
- Staff, F. (2021, 10 febrero). En México hay hasta 9.8 millones de nuevos pobres, estima el Coneval. Forbes México. https://www.forbes.com.mx/noticias-mexico-9-millones-pobreza-pandemia-coneval/

Legislaciones y Normatividad

- ACNUDH | Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio). (1990, 14 diciembre). ACNUDH.
 Recuperado 25 de mayo de 2021, de https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TokyoRules.aspx
- ACNUDH | Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio). (1990, 14 diciembre). ACNUDH.
 Recuperado 25 de mayo de 2021, de https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TokyoRules.aspx
- ACNUDH. (s. f.). Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio). Portal de las Naciones Unidas. Recuperado 15 de noviembre de 2021, de https://www.ohchr.org/es/instrumentsmechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-noncustodial-measures
- CNDH, México. (2018, junio). declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Portal CNDH.

- Recuperado el 30 de marzo, 2022, de: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Justicia-Victimas-Delito%5B1%5D.pdf
- CNDH. (s. f.). Declaracion de los Derechos del Niño (1959). Portal CNDH.
 Recuperado 20 de noviembre de 2021, de https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/10565/v87n4p341.pdf?sequence =1&isAllowed=y
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (28 de mayo de 2021).
 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf
- División de Salud de la Familia, Organización Mundial de la Salud, Ginebra. (1979). Declaracion de los Derechos del Niño (1959). https://iris.paho.org. Recuperado 25 de mayo de 2021, de https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/10565/v87n4p341.pdf?sequence =1&isAllowed=y
- División de Salud de la Familia, Organización Mundial de la Salud, Ginebra. (1979). Declaracion de los Derechos del Niño (1959). https://iris.paho.org. Recuperado 25 de mayo de 2021, de https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/10565/v87n4p341.pdf?sequence =1&isAllowed=y
- Gobierno de México. (s. f.). Resumen Ejecutivo Código Nacional de Procedimientos Penales. SSAVER. Recuperado 26 de mayo de 2021, de https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2011/11/C%C3%B3digo-Nacional-de-Procedimientos-Penales-DOF-081013.pdf
- Gobierno de México. (s. f.). Resumen Ejecutivo Código Nacional de Procedimientos Penales. SSAVER. Recuperado 26 de mayo de 2021, de https://www.ssaver.gob.mx/transparencia/files/2011/11/C%C3%B3digo-Nacional-de-Procedimientos-Penales-DOF-081013.pdf
- Gómez Camacho, J. J. (s. f.). Obligaciones Internacionales de México en Materia de Justicia Penal Juvenil. Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Recuperado 4 de mayo de 2021, de

- https://www.tujamorelos.gob.mx/assets/obligaciones-internacionales-demexico-en-materia-de-justicia-penal-juvenil.pdf
- INEGI. (2018, 30 agosto). Resultados de la Primera Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP) 2017. Portal INEGI. Recuperado 24 de febrero de 2021, de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSegPub/E NASJUP2017.pdf
- Ley General de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (28 de abril de 2022).
 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Integral para adolescentes (1 de diciembre de 2020).
 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIJPA_011220.pdf
- Martínez Reyes, B. (2017, 4 octubre). Declaración de los Derechos del Niño, 1959. Humanium. Recuperado 13 de enero de 2022, de https://www.humanium.org/es/declaracion-1959/#:%7E:text=El%2020%20de%20noviembre%20de,la%20Resoluci%C3%B3n%201386%20(XIV).
- ONU. (1985, 29 noviembre). Reglas mínimas de las naciones unidas para la administración de la justicia de menores "Reglas de Beijín". portal ONU. Recuperado 6 de mayo de 2021, de http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2018 .pdf
- ONU. (1990, 14 diciembre). Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. Portal UNODC. Recuperado 18 de octubre de 2021, de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prisonreform/compendium/S_Ebook.pdf
- ONU. (s. f.). Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio). Portal ONU. Recuperado 22 de febrero de 2021, de https://www.unodc.org/pdf/compendium/compendium_2006_es_part_01_03.pdf

- ONU. (s. f.-a). Declaración de los Derechos del Niño (1959). Portal ONU.
 Recuperado 3 de mayo de 2021, de https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/10565/v87n4p341.pdf?sequence =1&isAllowed=y
- Organización de las Naciones Unidas. (2011, 6 septiembre). Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito. Portal UNODC. Recuperado 9 de julio de 2021, de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison
 reform/crimeprevention/Handbook_on_the_Crime_Prevention_Guidelines_Spanish.pdf
- Subdirección de Informática Jurídica Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (1987, mayo). Convención Americana Sobre Derechos Humanos. CNDH. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/Marc oNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf
- UNICEF. (2015, mayo). Convención sobre los Derechos del Niño. Portal UNICEF. Recuperado 5 de julio de 2021, de https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/ConvencionsobrelosDe rechosdelNino_0.pdf